



DIARIO DE LOS DEBATES



ORGANO DE DIFUSION DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Primer Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 12 de diciembre de 2013	No. 17
--------	--	--------

INDICE

Sesión Ordinaria del 12 de diciembre de 2013
Presidencia: Dip. Juan Báez Rodríguez

- Lista de Asistencia..... 1
- Apertura de la Sesión..... 1
- Lectura del Orden del Día..... 1
- Aprobación del acta anterior..... 8
- Elección de la Diputación Permanente..... 8
- Correspondencia 9
- Iniciativas 10
- Dictámenes 20
- Asuntos Generales 71
- Clausura de la Sesión 74

DIRECTORIO
Junta de Coordinación Política

Dip. Ramiro Ramos Salinas
Presidente

Dip. Oscar Enrique Rivas Cuellar
Dip. Irma Leticia Torres Silva
Dip. Patricio Edgar King López
Dip. Arcenio Ortega Lozano
Dip. Jorge Osvaldo Valdéz Vargas
Dip. Alfonso De León Perales

Diputados integrantes de la LXII Legislatura

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Ramiro Ramos Salinas
Coordinador

Dip. Juan Báez Rodríguez
Dip. Griselda Dávila Beaz
Dip. Aida Zulema Flores Peña
Dip. Laura Felicitas García Dávila
Dip. Juan Rigoberto Garza Faz
Dip. Erasmo González Robledo
Dip. Carlos Javier González Toral
Dip. Juan Diego Guajardo Anzaldúa
Dip. Eduardo Hernández Chavarria
Dip. Ana María Herrera Guevara
Dip. Adela Manrique Balderas
Dip. Homero Reséndiz Ramos
Dip. Ernesto Gabriel Robinson Terán
Dip. José Ricardo Rodríguez Martínez
Dip. Heriberto Ruíz Tijerina
Dip. Marco Antonio Silva Hermosillo
Dip. Olga Patricia Sosa Ruíz
Dip. Blanca Guadalupe Valles Rodríguez

Grupo Parlamentario PAN

Dip. Oscar Enrique Rivas Cuellar
Coordinador

Dip. Álvaro Humberto Barrientos Barrón
Dip. Francisco Elizondo Salazar
Dip. Francisco Javier Garza de Coss
Dip. Juan Patiño Cruz
Dip. Juan Martín Reyna García
Dip. Patricia Guillermina Rivera Velázquez
Dip. Belén Rosales Puente
Dip. José Salvador Rosas Quintanilla
Dip. Laura Teresa Zárate Quezada

Partido Nueva Alianza

Dip. Irma Leticia Torres Silva
Dip. Erika Crespo Castillo
Dip. Rogelio Ortíz Mar

Partido Verde Ecologista

Dip. Patricio Edgar King López

Partido del Trabajo

Dip. Arcenio Ortega Lozano

Partido de la Revolución Democrática

Dip. Jorge Osvaldo Valdez Vargas

Movimiento Ciudadano

Dip. Alfonso De León Perales

Secretaría General

Lic. Tania Gisela Contreras López.

Unidad de Servicios Parlamentarios

Lic. Ricardo Gómez Piña.

**Departamento del Registro Parlamentario
y Diario de los Debates**

Lic. Gloria Maribel Rojas García.

Versiones Estenográficas

Técnico Programador
María Elvira Salce Rodríguez

C. Lic. Elizabeth Avalos Lara.

Diseño de Portada y Colaboración

Lic. Rogelio Guevara Castillo

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión
- Lectura del Orden del Día.
- Aprobación del Acta anterior.
- Elección de la Diputación Permanente
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JUAN BÁEZ RODRÍGUEZ

SECRETARIOS: DIPUTADO PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ Y DIPUTADO JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA.

Presidente: Muy buenas tardes. Le solicito al Diputado Secretario **Patricio Edgar King López**, que informe a la Mesa Directiva, si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar la sesión.

Secretario: Muy buenas tardes Presidente. Con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de **36** Diputadas y Diputados. Por lo tanto, existe quórum Diputado Presidente para celebrar la presente sesión ordinaria.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las **trece** horas con **cuarenta y siete** minutos, del día **12** de **diciembre** del año **2013**.

Presidente: Compañeros Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a),

y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **Primero.** Lista de asistencia. **Segundo.** Apertura de la Sesión. **Tercero.** Lectura del Orden del día. **Cuarto.** Discusión y aprobación en su caso del Acta **Número 16**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, del día 11 de diciembre del año en curso. **Quinto.** Elección de la Diputación Permanente que fungirá durante el primer receso del primer año de ejercicio constitucional de la LXII Legislatura. **Sexto.** Correspondencia. **Séptimo.** Iniciativas. 1. *Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas, reforma a la Constitución Política local, con relación al formato de comparecencias.* **Octavo.** Dictámenes. 1. *Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueba en toda y cada una de sus partes la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia.* 2. *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas y de las leyes Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas y de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas.* 3. *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.* 4. *Con proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 2014.* 5. *Con proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del 2014.* 6. *Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado Universidad Autónoma de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.* 7. *Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.* 8. *Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.* 9. *Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo*

Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 10. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Universidad Politécnica de Altamira, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 11. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Universidad Politécnica de Victoria, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 12. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Universidad Politécnica de la Región Ribereña, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 13. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 14. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 15. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 16. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 17. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 18. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado El Colegio de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 19. Con Proyecto de Decreto mediante el cual

se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 20. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Colegio de San Juan Siglo XXI, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 21. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 22. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 23. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 24. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Instituto Tecnológico Superior de El Mante, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 25. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 26. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 27. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 28. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa,

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 29. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 30. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Instituto de Mediación del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 31. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 32. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Patronato del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico, A.C., correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 33. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 34. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 35. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 36. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 37. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Instituto de la Juventud de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 38. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del

Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Instituto Tamaulipeco para los Migrantes, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 39. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Zoológico y Parque Recreativo Tamatán, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 40. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Instituto Tamaulipeco del Deporte, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 41. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Instituto de la Mujer Tamaulipeca, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 42. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 43. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 44. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 45. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 46. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 47. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cruillas, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 48. Con

Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güémez, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 49. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 50. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Méndez, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 51. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 52. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Carlos, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 53. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Estatal denominada Junta de Administración, Operación y Mantenimiento de Nuevo Progreso, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 54. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Abasolo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 55. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aldama, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 56. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del

Municipio de Altamira, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 57. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Antiguo Morelos, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 58. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Camargo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 59. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 60. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de González, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 61. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 62. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 63. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 64. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jaumave, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 65. Con

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 66. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Mante, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 67. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mier, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 68. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 69. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 70. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 71. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Palmillas, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 72. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 73. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del

Municipio de San Fernando, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 74. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 75. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tula, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 76. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 77. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 78. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 79. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 80. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 81. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Mante, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 82. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para

el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 83. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 84. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 85. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 86. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 87. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 88. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 89. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 90. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 91. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo

Público Descentralizado denominado Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 92. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Limpia de la Frontera Ribereña Tamaulipeca, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 93. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Victoria, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 94. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo (INDECULT), correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 95. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 96. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 97. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Fideicomiso Estatal denominado Fondo de Financiamiento para el Emprendedor Tamaulipeco (FOFIEM), correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 98. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Fideicomiso Estatal denominado Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 99. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública de la Empresa Paraestatal denominada Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V., (API), correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 100. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública de la Empresa Paraestatal denominada Puerto Aéreo de Soto la Marina, S.A. de C.V., correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 101. Con Proyecto de Decreto

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública de la Empresa Paraestatal denominada Desarrollo Turístico Playa Miramar S.A. de C.V., correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 102. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública de la Empresa Paraestatal denominada Servicios Aeroportuarios de Tamaulipas, S.A. de C.V., correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 103. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Altamira, Tamaulipas, correspondiente al Segundo Semestre del ejercicio fiscal 2010. 104. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Altamira, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 105. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Bustamante, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 106. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Camargo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 107. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Casas, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 108. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiente al del ejercicio fiscal 2012. 109. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de El Mante, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 110. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Gómez Farfás, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 111. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de González, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 112. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Güémez, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 113. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 114. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal

2012. 115. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Jaumave, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 116. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 117. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Llera, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 118. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Mainero, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 119. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 120. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Mier, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 121. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 122. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 123. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 124. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 125. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 126. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 127. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 128. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tampico, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 129. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondiente al

*ejercicio fiscal 2012. 130. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Victoria, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 131. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Villagrán, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 132. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 133. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Poder Legislativo, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. 134. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Poder Judicial, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. **Noveno.** Asuntos Generales; **Décimo.** Clausura de la Sesión y del primer período del primer año de ejercicio constitucional de la LXII Legislatura.*

Presidente: Compañeros Legisladores, tomando en consideración que la última sesión pública ordinaria fue celebrada el día de ayer, miércoles 11 de diciembre del actual, el **Acta** correspondiente se encuentra todavía en proceso de elaboración, por lo que ha sido materialmente imposible su entrega en los términos que establece este ordenamiento y los acuerdos adoptados al efecto, por lo que con fundamento en el artículo 83 párrafo 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito someter a su consideración la dispensa de su lectura y votación para efectuarse en sesión posterior.

Al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante un minuto a fin de que los integrantes de este alto Cuerpo Colegiado emitamos el sentido de nuestro voto con el propósito de acordar el desahogo del acta de referencia en sesión posterior.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada la dispensa de la lectura y votación del Acta de

referencia para efectuarse en sesión posterior, por 33 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 y 61 de la Constitución Política local y 53 párrafos 1 y 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia convoca a los integrantes de esta Legislatura, para que propongan candidatos para la **elección de la Diputación Permanente** que habrá de fungir durante el primer período de receso correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Ernesto Gabriel Robinson Terán.

Diputado Ernesto Gabriel Robinson Terán. Presidente. Honorable Asamblea Legislativa y los Diputados Secretarios, en virtud de la eminente conclusión del primer período ordinario de sesiones, del primer año de ejercicio de esta Legislatura, resulta preciso aprobar la integración de la Diputación Permanente que abra de fungir durante el próximo período de receso, en este tenor y en términos de lo dispuesto por los artículos 60, 61 y 62 de la Constitución Política local y 53 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito proponer a los , los Diputados **José Ricardo Rodríguez Martínez, Erika Crespo Castillo, Francisco Elizondo Salazar y Carlos Javier González Toral**, como Presidente, Secretarios y Suplente, respectivamente, de la Diputación Permanente, que abra de fungir durante el primer período de receso del primer año de ejercicio constitucional de esta Sexagésima Segunda legislatura, cabe señalar que formulo esta propuesta tomando en consideración que los legisladores propuestos, poseen la capacidad suficiente para garantizar la vigencia del poder legislativo en la vida constitucional del Estado, durante el primer período de receso, atentamente el de la voz Diputado Ernesto Gabriel Robinson Terán. Es cuanto Diputado Presidente.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Gracias Diputado, alguna otra propuesta. Honorable Asamblea Legislativa el Señor Diputado Ernesto Robinson ha propuesto a los Diputados **José Ricardo Rodríguez Martínez, Erika Crespo Castillo, Francisco Elizondo Salazar y Carlos Javier González Toral**, como presidente, secretarios y suplente, respectivamente, del órgano legislativo de referencia.

Presidente: Recibida la propuesta, esta Presidencia tiene a bien someterla a la consideración de los integrantes de este Pleno Legislativo.

Al efecto, esta Presidencia instruye a los servicios técnicos del Congreso, para que en este momento entreguen las cédulas correspondientes a los integrantes del Pleno Legislativo, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Esperar un tiempo breve y prudente para que los diputados asienten en las cédulas el sentido de su voto, enseguida proceder con lo siguiente...)

Presidente: Compañeros Legisladores, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario **Patricio Edgar King López**, que en términos del artículo 114, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, proceda a llamar por lista a los integrantes del Pleno para que depositen su cédula en el ánfora.

Secretario: Con gusto Diputado Presidente.

(Se llama a los Diputados de uno por uno conforme a la lista de asistencia, para que pasen a depositar su cédula de votación, y al concluir, con el apoyo del otro Diputado Secretario, realizar el cómputo de la votación correspondiente, dando a conocer el resultado al Diputado Presidente una vez obtenido).

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, realizado el cómputo de las cédulas sufragadas, ha resultado aprobada la propuesta del Diputado **Ernesto Robinson Terán**, por 33 votos a favor y 0 votos en contra, en tal virtud, esta Presidencia declara

electos a los Diputados **José Ricardo Rodríguez y Erika Crespo Castillo, Francisco Elizondo Salazar y Carlos Javier González Toral**, como Presidente, Secretarios y Suplente, respectivamente, de la Diputación Permanente que habrá de fungir durante el primer periodo de receso correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado.

En tal virtud expídase la resolución correspondiente y gírense las comunicaciones respectivas con base en lo dispuesto por el artículo 18 párrafo 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito al Diputado Secretario **José Salvador Rosas Quintanilla**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: Sólo ha sido recibida una comunicación Diputado Presidente, de la cual me permitiré dar cuenta:

Del Ayuntamiento de San Carlos, copia de Oficio número 33/2013, fechado el 9 de diciembre del año actual, mediante el cual se remite el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014.

Secretario: Es cuanto Diputado Presidente

Presidente: Se acusa recibo, se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del citado Municipio, y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión

de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Presidente: Agotado el punto de correspondencia, procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Presidente: Señores Diputados, esta Presidencia no tiene registro previo de Legisladores para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo. Esta Presidencia tiene registro de los señores Diputados Jorge Osvaldo Valdez Vargas y del Diputado Alfonso de León Perales, en consecuencia el Diputado Valdez tiene el uso de la tribuna.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Con la venia de la Mesa Directiva. HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA: El que suscribe, Jorge Osvaldo Valdez Vargas, diputado por el Partido de la Revolución Democrática a la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política de la entidad, así como en los artículos 67, párrafo 1, inciso e), y 93 de nuestra normatividad orgánica, formula una Iniciativa **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN CUARTA DEL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ TAMBIÉN SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 131 Y 132 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** La presente iniciativa plantea la necesidad de reformas y adiciones a los artículos 130 y 131 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas. El fondo de la acción legislativa que se intenta lo enuncia el capítulo tercero en la sección sexta del precitado ordenamiento, donde localizamos dichos artículos. Esta sección sexta se denomina "Del procedimiento de comparecencias", referidas principalmente a los titulares de los entes integrantes de la administración pública de nuestra entidad federativa, las cuales ordena el artículo 93,

párrafo último, de la Carta Magna particular. Las mencionadas comparecencias poseen hondas raíces en el derecho público mexicano. Dándoles fundamento supremo, fueron introducidas al quehacer legislativo por el artículo 120 de la Constitución federal de 1824. Son retomadas por el artículo 89 de la Constitución de 1857 y las refrenda el artículo 93 de la vigente Constitución de 1917. Esta última no sólo obliga a que cada año los secretarios del despacho acudan informativamente ante el Congreso, sino que faculta a las cámaras para citarlos cuando traten leyes o negocios relativos al cargo de los altos funcionarios. Por lo demás, el dispositivo constitucional refleja notable dinamismo a través del tiempo, al sumar cinco enmiendas sucesivas. Dice mucho que la mayoría ocurra con la reforma política de 1977 y la llamada transición a la democracia, apreciándose que ninguno de tales cambios es recesivo. Por lo contrario, todos robustecen los procedimientos correspondientes. No obstante, -Tamaulipas marcha históricamente a la zaga. Su Constitución de 1825 nada recoge al respecto. La de 1857, en los artículos 79 y 82, circunscribe las comparecencias al secretario de gobierno y al tesorero de la entidad. Contemplan lo equivalente los artículos 81 y 84 de la Carta Magna local de 1871. La de 1921 da marcha atrás y ni siquiera reproduce estas limitadas estipulaciones. Con muy lamentable tardanza, mediante dictamen originado en iniciativas del Partido de la Revolución Democrática (PRO) y del Partido Revolucionario Institucional (PRI), hasta 2002 se aceptan las comparecencias en comento, al último del artículo 93 de nuestro código superior. Pese a todo, nomás se añade lo que está desde 1917 en la Constitución mexicana, excluyéndose los fundamentos innovados. Peor todavía, el párrafo 1 del artículo 130 del ordenamiento interno de esta asamblea presenta regulaciones que por aparentar propósitos rabones devienen ociosas e inútiles, ya que una norma ordinaria no puede contradecir ni coartar a otra de mayor preponderancia jurídica, como lo sabe cualquier persona mínimamente instruida. Para explicarnos diremos que el artículo 130 apenas habla de que el Congreso convoque a los auxiliares del poder ejecutivo cuando se

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

discutan leyes o temas atinentes al ramo de su competencia, pero obvia la cita anual a que están comprometidos. Si bien a ella primero concurren todos los secretarios del despacho y el procurador general de Justicia, la observancia del mandato constitucional terminó luego relajándose, al punto de que este año unos cuantos acudieron, lo que repercute en gravísima crisis del mecanismo de control, que además no prevé consecuencia alguna en caso de incumplimiento, lastimándose la imagen pública del Congreso. El texto constitutivo del país señala que la soberanía popular se ejerce por medio de los poderes de la Unión, en su propio ámbito, y a través de los poderes locales en lo que toca al régimen interior de las entidades, sin admitirles contravenir de ningún modo el pacto federal. Un aspecto importante de nuestro sistema de gobierno consiste en la división y equilibrio de poderes. A propósito de lo anterior, el orden jurídico proporciona al cuerpo legislativo mecanismos de control político. Destaca el concerniente a las comparecencias de los auxiliares del poder ejecutivo, sobre todo aquellas en que informan de la situación guardada por las dependencias a su cuidado. La estricta aplicación del procedimiento brinda a la democracia representativa momentos de gran trascendencia, en que la pluralidad ideológica y política de tipo parlamentario, legitimada por el voto ciudadano, puede aplaudir o censurar determinados rubros de la administración pública. Por lo menos a escala federal, esto ha ido ensanchándose y vigorizándose, sin invadir atribuciones. Las posibilidades legislativas de citar a funcionarios al discutirse ciertas normas y actividades o para interpellarlos, ahora se extienden a los entes paraestatales y los órganos autónomos, lo mismo que a integrar comisiones investigadoras, así como para requerirles por escrito información y documentos en algunos casos, debiendo incluso los comparecientes informar bajo protesta de decir verdad. Instrumentos reglamentarios también reservan la queja parlamentaria ante el jefe del ejecutivo por incumplimiento de sus colaboradores. Viene al caso señalar, aunque en forma breve y sin ir más lejos, que antecedentes parecidos ofrecen países latinoamericanos con forma de gobierno similar a la nuestra, como Brasil, Colombia y Venezuela. Ahora bien, contraída única y

exclusivamente al tema analizado, esta iniciativa considera reformar y adicionar los artículos 130 y 131 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas. Por una parte, buscamos adoptar innovaciones plausibles, adecuándolas a nuestro régimen particular y a nuestras propias circunstancias, en cuanto a la protesta de decir verdad y la queja al gobernador por incumplimientos de sus auxiliares. De otro lado, nos orientamos a subsanar deficiencias y omisiones. Destaca la contradicción restrictiva en que cae el párrafo 1 del artículo 130 respecto al artículo 93 de la Carta Magna tamaulipeca. Encontramos a la vez impostergable corregir la falta de reglas para volver posible solicitar que comparezcan los titulares de dependencias administrativas al discutirse una ley o asunto relacionado con el ramo de su competencia. Tocante al artículo 131, con algunas correcciones de forma y fondo se plantea invertir el orden de sus dos párrafos, en razón de que como hoy está pareciera excluir a los servidores públicos del poder ejecutivo. En lo que sería el párrafo 1 se enmiendan las ambigüedades de que sufre, cuando favorece con indebida discrecionalidad al funcionario compareciente en las situaciones ahí indicadas. Considerándose el decreto número LXI 903, publicado el 18 de septiembre de 2013, un artículo transitorio determina que a partir del año 2016 las comparecencias anuales se desahogarán en la segunda quincena de septiembre. El cuidado puesto en lo que por mi conducto propone el Partido de la Revolución Democrática, salvo mejor opinión, tiende a darle viabilidad jurídica y atiende la grave crisis en que ahora se halla el sistema de comparecencias. Resta esperar la voluntad política de este honorable órgano colegiado para concretar acciones afirmativas que amplíen, fortalezcan y perfeccionen la división y equilibrio de poderes en aras de una efectiva democracia, tal como viene demandándolo la sociedad tamaulipeca. En tal razón estimo necesario incorporar a nuestro máximo órgano legal en el artículo 93 que los titulares de las dependencias podrán ser citados en cualquier momento por el Congreso de Estado, para que bajo protesta de decir verdad comparezcan y brinden información cuando se discuta una ley o un asunto de su competencia,

disposición que deberá ser incorporada con los cambios relativos según se disponen en los artículos transitorios del Decreto número LXI-903 publicado en el Periódico Oficial del 18 de septiembre de 2013, en lo relativo al párrafo 4 del artículo 93 que se propone reformar, entre otros. Por lo expuesto y fundado, pongo a consideración de esta soberanía popular el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN CUARTA DEL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULLIPAS, ASÍ TAMBIÉN SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 131 Y 132 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO. ARTÍCULO PRIMERO.-

Se reforman la fracción Cuarta del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 93.-** La ... Las Secretarías ... Para ser Secretario ... Durante el mes de noviembre de cada año, los titulares de las dependencias de la administración pública estatal darán cuenta al Congreso, por escrito, del estado que guarden sus respectivos ramos. A su vez, podrán ser citados en cualquier momento por el Congreso para que bajo protesta de decir verdad, para que brinden información cuando se discuta una ley o un asunto concerniente a los ramos de su competencia. (Se reforma ...) **ARTÍCULO**

SEGUNDO. Se reforman y adicionan los artículos 130 y 131 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, para quedar como sigue "**Artículo 130.** 1. Conforme a las funciones de control establecidas por el artículo 93, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, durante el mes de noviembre de cada año los titulares de las secretarías del poder ejecutivo y el procurador general de Justicia comparecerán ante el pleno del Congreso para informar por escrito del estado que guardan sus respectivos ramos. Asimismo, cuando se discuta una ley o un asunto concernientes a los ramos de su competencia, podrán ser citados a comparecer para que informen al pleno, las comisiones o la Diputación Permanente. En ambos casos, dichos servidores públicos informarán bajo protesta de decir verdad. 2. El procedimiento de las

comparecencias será acordado por el pleno, la comisión de que se trate o la Diputación Permanente, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, con las siguientes bases: a) El presidente de la Mesa Directiva, de la comisión o de la Diputación Permanente dará la bienvenida al servidor público asistente y explicará de manera sucinta las razones que motivan la presencia de dicho funcionario; b) Previa protesta de decir verdad, el titular de la dependencia de la administración pública estatal hará uso de la palabra hasta por 20 minutos para presentar un informe relacionado con el motivo de su presencia en el Congreso; e) Cada forma de agrupación por afiliación partidista dispondrá de 7 minutos para una intervención general en tomo a la comparecencia. El turno de las intervenciones será en orden creciente del número de integrantes de cada agrupación; d) Habrá dos rondas de preguntas, concediéndose el uso de la voz en orden creciente de integrantes de las diversas formas de agrupación por afiliación partidista. Los diputados participantes dispondrán de 3 minutos para expresar sus preguntas y dudas. Al término de su intervención, el servidor público compareciente dispondrá de 15 minutos para formular sus respuestas y comentarios. Concluida la primera ronda, se dará paso a la segunda, siguiéndose la misma mecánica; e) Al final de la intervención del servidor público compareciente en cada ronda de preguntas y respuestas, los diputados que hubieran intervenido podrán solicitar la palabra por 2 minutos para realizar consideraciones sobre los comentarios y planteamientos recibidos; o si así lo desea el servidor público compareciente, contará con 5 minutos adicionales al término de sus respuestas a la segunda ronda de preguntas o de las consideraciones de los diputados a sus comentarios y planteamientos, para realizar una reflexión global con relación a su comparecencia, y g) El presidente de la Mesa Directiva, de la Diputación Permanente o de la comisión hará uso de la palabra para expresar un agradecimiento institucional a la presencia del titular de la dependencia de la administración pública estatal. 3. A falta de propuesta específica de la Junta de Coordinación Política o si no se adopta una

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

resolución concreta al respecto, el procedimiento de comparecencia se sujetará a las bases fijadas por el párrafo 2. 4. Los diputados sin partido que deseen participar en la comparecencia, serán considerados en el procedimiento a que se refiere el párrafo 2 y, en caso de seguirse lo dispuesto por el párrafo 3, dichos diputados formularán la solicitud correspondiente a su participación al órgano en el cual se vaya a desarrollar la propia comparecencia. 5. Si alguno de los servidores públicos de que habla el párrafo 1 no acude a comparecer o no contesta satisfactoriamente las preguntas y dudas expresadas por las diputadas y los diputados, a su solicitud, el presidente de la Mesa Directiva, la comisión o la Diputación Permanente se dirigirá en queja al ciudadano gobernador, con independencia de las responsabilidades a que pudiera haber lugar de acuerdo con la legislación vigente". "Artículo 131. 1. Cuando con motivo de una comparecencia prevista en esta sección resulte imposible hacer referencia integral a la información disponible en los tiempos de desahogo de la misma o la información de que se trate no se halle entonces disponible, el servidor público compareciente se excusará de manera argumentada, pero quedará comprometido a remitirla por escrito dirigido al presidente de la Mesa Directiva, la comisión o la Diputación Permanente en el improrrogable plazo de 10 días hábiles. 2. Cuando comparezcan ante el pleno, las comisiones o la Diputación Permanente servidores públicos del Poder Judicial del Estado, el Instituto Electoral de Tamaulipas, la Comisión de Derechos Humanos del Estado, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas o los ayuntamientos, en lo conducente se aplicarán las normas previstas en el artículo anterior y éste.

TRANSITORIOS. Primero.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en términos del artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Segundo.- A partir de 2016, la presente reforma será incorporada según lo dispuesto en el Decreto LXI-903 publicado en el Periódico Oficial del 18 de septiembre del 2013.

Solicito a la Mesa Directiva que se ponga íntegra la Iniciativa en el Acta correspondiente. Y dentro de la Iniciativa no hay cortesías.

Presidente: Habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia ley fundamental y con lo dispuesto en los artículos 69, párrafo 1, 2 y 3 y 112, párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se consulta a la Asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y demás comisiones ordinaria con competencia en la materia de que se trate.

Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante un minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado, emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la admisión de la iniciativa presentada por el Diputado Valdez.

Se ha cerrado el registro de votación.

Presidente: Honorable Pleno hay 35 votos a favor, ningún compañero Diputado falta de votar.

Presidente: Honorable Pleno, en virtud de haber sido aprobada la procedencia de la Iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado, dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución, con fundamento en el artículo 89, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, se turna a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: En el uso de la Tribuna el **Diputado Alfonso de León Perales.**

Diputado Alfonso de León Perales. Gracias Diputado Presidente. **H. CONGRESO DEL ESTADO. El de la voz Alfonso de León Perales,** Diputado del Partido Movimiento Ciudadano en esta LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 64 fracción I de la Constitución Política del Estado, en relación con lo previsto en los preceptos

67 y 93 parte aplicable de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Poder, me permito presentar a su consideración. **Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.** Fundo esta iniciativa en la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** 1.- El artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las normas del mismo precepto constitucional, entre las que se destaca lo establecido en su fracción II, párrafos sexto y séptimo, que dicen: **Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad. El titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.** 2.- Al respecto, los artículos 58 fracción VI y 76 de la Constitución del Estado de Tamaulipas, en la parte que interesa, establecen: **ARTÍCULO 58.-**..... (...) **VI.-**..... Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior. Tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes. La coordinación y evaluación del desempeño de dicho órgano estará a cargo del Congreso de conformidad con lo que establezca la ley; (...) **ARTÍCULO 76.-**..... (...) El Congreso del Estado

designará al Auditor Superior del Estado por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros presentes. El Auditor deberá contar con experiencia en materia de control presupuestal, auditoría financiera y régimen de responsabilidades de los servidores públicos, de por lo menos cinco años. La ley establecerá el procedimiento para su designación. El titular de la Auditoría durará en su encargo siete años y podrá ser nombrado para un nuevo periodo por una sola vez. Sólo podrá ser removido de su encargo por las causas graves que señale la ley, mediante el procedimiento que la misma establezca y con la votación requerida para su designación. Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia. (...) **3.-** Por decreto número LXI-908, publicado el 25 de septiembre de este año, la Legislatura anterior expidió la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas**, vigente a partir del día siguiente, la cual es de orden público e interés social, reglamentaria de la fracción VI, del artículo 58 y 76 de la Constitución Política local. **4.-** Dicho ordenamiento, en su artículo 15, establece normas relativas al nombramiento, duración, permanencia y remoción, en su caso, del cargo de Auditor Superior; y, en su artículo 16, precisa los mismos requisitos para ser Auditor y Auditor Especial, excepto el de la edad. **5.-** Ahora bien, en el artículo 17, apartado A, fracciones I y II, la ley distribuye sendas **atribuciones** al Auditor y los Auditores Especiales, pero, en su apartado B señala las **prohibiciones** que a ambos impone durante el ejercicio de su encargo, en razón de la naturaleza de sus funciones, de más alto rango en la Auditoría. **6.-** De lo expuesto, se deduce, sin embargo, **una deficiente e incompleta regulación**, clasificable como omisión legislativa relativa en competencia de ejercicio obligatorio, porque, la constitución local y la ley especial reglamentaria **soslayan:** la tipificación de las causas graves de responsabilidad y remoción, cuando el Auditor y los Auditores Especiales incumplan determinadas atribuciones relevantes o incurran en conductas prohibidas por la Ley de la

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

materia, pues esta solo remite a diversas causas graves que la ley de responsabilidades señala genéricamente para cualquier servidor público; la forma en que el titular de la Auditoría debe ser suplido en caso de remoción o de ausencia temporal por incapacidad legal o enfermedad; que los Auditores Especiales solo son nombrados y removidos por el Auditor, como el resto de los servidores públicos de la Auditoría, sin un procedimiento adecuado a sus funciones (equiparables, en parte, a las del Auditor); □ que debe establecerse la duración en el cargo de Auditor Especial y la posible continuación en el cargo por nuevo nombramiento, en términos similares al período del Auditor Superior; que se debe prever específicamente y reforzar la garantía de audiencia del posible afectado, en el procedimiento de remoción del cargo público de Auditor o Auditor Especial, complementado con el derecho de recurrir la determinación ante tribunal competente; que no se dispone el deber del Auditor Superior y los Auditores Especiales a comparecer ante la Comisión legislativa de Vigilancia de la Auditoría Superior en las reuniones de análisis y dictaminación de las Cuentas Públicas, a fin de aportar información adicional sobre las mismas, lo que implica la necesidad de que el Congreso evalúe el desempeño de estos servidores públicos y eventualmente proponga al Pleno la remoción del Auditor Superior, o a este la destitución de uno o ambos Auditores Especiales, según la competencia. 7.- Se propone, entonces, por una parte, modificar los tres párrafos actuales y adicionar un párrafo cuarto al artículo 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, con el objeto de precisar: La facultad del Auditor Superior de designar a los dos Auditores Especiales hasta por siete años, con posibilidad de un nuevo nombramiento. Las reglas para suplir al Auditor por el primer Auditor Especial, cuando el titular sea removido o se ausente del cargo por cualquier causa. Las causas graves específicas de responsabilidad y remoción del cargo de Auditor y de los Auditores Especiales. El derecho específico de audiencia al Auditor, previo a la decisión del Congreso sobre su eventual remoción. El derecho de los Auditores Especiales a separarse del cargo, según corresponda, por incapacidad legal o

enfermedad, así como, la posibilidad de recurrir, ante el tribunal competente, la decisión en que cualquiera de esos servidores públicos sea removido. 8.- En efecto, considero que del texto vigente de la recién aprobada Ley reglamentaria, se desprende una regulación insuficiente del mandato contenido en el tercer párrafo del artículo 76 de la constitución política local, en la parte que señala que, el Auditor: *“Sólo podrá ser removido de su encargo **por las causas graves que señale la ley, mediante el procedimiento que la misma establezca y con la votación requerida para su designación.*** Esto es así porque, si bien, la disposición 15 de la Ley reglamentaria, equipara como “causas graves” las diversas conductas sancionadas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **en concepto del iniciante, la Constitución alude principalmente a aquellas causas graves de remoción por responsabilidades administrativas derivadas del desempeño del cargo de Auditor, como titular del órgano técnico fiscalizador,** en el ámbito de sus atribuciones y prohibiciones, estipuladas en la ley especializada cuyo objeto es garantizar la función de fiscalización conforme a los principios constitucionales citados con antelación, **y no únicamente a la ley aplicable a las conductas irregulares cometidas por funcionarios distintos o, inclusive, ajenos a la Auditoría Superior.** 9.- En este sentido, teniendo como referencia la manera en que los artículos los 92 y 93 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación se tipifican las causas graves de remoción del Auditor Superior de la Federación, **en el artículo 15 de la Ley local de la materia, se plantea adicionar, de manera específica, las causas graves de responsabilidad en que puede incurrir el titular de la Auditoría Superior del Estado,** y cuya consecuencia sería la remoción por la mayoría calificada del Congreso del Estado constitucionalmente prevista. Siendo, en todo caso, causas diversas y complementarias, las que genéricamente prevea la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Como en similares conductas podrían incurrir los Auditores Especiales, y ser removidos por el Auditor, siendo las funciones de estos servidores de muy alto rango y de naturaleza similar, propongo prever que las causas graves tipificadas en el articulado de este proyecto

sean aplicables, según el caso, a uno u otro. **10.-** Ahora bien, **respecto a la tipicidad** de las conductas que eventualmente podrían fundar la remoción del Auditor o de los Auditores Especiales, existe la tesis de jurisprudencia 100/2006, publicada en el Tomo XXIV, Agosto de 2006, página 1667, del Semanario Judicial de la Federación, en la cual el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sustentó el criterio derivado de la acción de inconstitucionalidad 4/2006, cuyo rubro y texto dice: **TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.** El principio de tipicidad, que junto con el de reserva de ley integran el núcleo duro del principio de legalidad en materia de sanciones, se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes. En otras palabras, dicho principio se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción; supone en todo caso la presencia de una *lex certa* que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas infractoras y las sanciones. En este orden de ideas, debe afirmarse que la descripción legislativa de las conductas ilícitas debe gozar de tal claridad y univocidad que el juzgador pueda conocer su alcance y significado al realizar el proceso mental de adecuación típica, sin necesidad de recurrir a complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma. Ahora bien, toda vez que el derecho administrativo sancionador y el derecho penal son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudirse al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente

establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón. **11.-** De ahí que no baste una simple remisión a otra ley para garantizar una función fiscalizadora acertada de estos servidores de la Auditoría, pues si las conductas ilícitas, calificadas como graves, en que podría incurrir el Auditor o los Auditores Especiales deben encuadrar exactamente en hipótesis normativas previamente establecidas para que sea aplicable una remoción justificada, en tanto que los bienes jurídicos protegidos son principios, valores y reglas de orden público e interés social, considero que **el concepto de “causas graves” se orienta a combatir el incumplimiento de las atribuciones fundamentales o la comisión de conductas prohibidas por la ley**, en que puedan incurrir dichos funcionarios. Consecuentemente, estas normas de conducta de especial gravedad deben preverse específicamente en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas. **12.-** En el articulado de este proyecto, propongo tipificar las causas graves de remoción del cargo de Auditor o de Auditor Especial, cuya configuración legal guarda similitud con las que establece la Ley federal de la materia, en razón de que, ambas Auditorías, la federal y la estatal, realizan funciones de fiscalización de los recursos públicos, si bien en diferentes ámbitos competenciales, en cada caso. Esto toda vez que, el Auditor Superior, es servidor público *sui generis* quien, por la trascendencia y naturaleza especial de sus funciones, dado que, en el ejercicio de sus atribuciones puede incurrir en conductas muy diversas y de mayor entidad que el resto de los servidores públicos en el Estado, mismas que solo son equiparables a las realizadas por los Auditores Especiales. **13.-** En ese contexto, la razón esencial por la que propongo modificar el primer párrafo del artículo 15, para que los Auditores Especiales sean nombrados por el titular de la Auditoría, y que **el cargo de los primeros tenga duración hasta de siete años, con posibilidad de ser nombrados una vez más**, responde al hecho de que todos estos funcionarios deben tener garantizada una continuidad en su desempeño, por realizar funciones de especial trascendencia en la Auditoría, tales como, las señaladas en el artículo 17 apartado

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

A de la Ley, a las que me remito aquí, por razones de espacio. Por ende, la amplia función conferida al Auditor, aunado a la propuesta de duración en el cargo de los Auditores Especiales, son aspectos necesarios para fortalecer la autonomía de esa entidad superior de fiscalización. **14.-** Otra cuestión a establecer en el segundo párrafo del artículo 15, sería una regla para suplir al Auditor Superior por el primer Auditor Especial, cuando el titular de la Auditoría sea removido o se ausente temporalmente del cargo. Esto porque, si bien se prevé actualmente el deber de permanecer en el cargo de Auditor cuando al concluir su período no haya sido designado el relevo, nada dice, en cambio, la ley respecto a cómo actuar cuando el titular es destituido o por cualquier causa se ausenta del cargo. **15.-** En cuanto al derecho de audiencia, se estima importante prever específicamente dicha figura jurídica en el tercer párrafo del artículo 15 respecto del Auditor, y en un artículo 15 Bis que propongo añadir para el caso del Auditor Especial afectado, pues esta es una garantía de legalidad y un derecho humano que debe salvaguardar el Estado, con especial intensidad, en términos de los artículos 1º, 14 y 16 de la Carta Magna, e inclusive con el derecho de recurrir a los tribunales competentes, en caso de remoción que el afectado estime injustificada. La propuesta de adición tiene, también, por objeto garantizar que toda remoción quede sujeta a la comprobación de determinados supuestos normativos o causas graves que la ley local prevea y no sea un mero acto arbitrario o discrecional del órgano sancionador. **16.-** Por lo que se refiere a la propuesta de adición de un artículo 15 Ter, con una norma que prevea el impedimento para que los principales servidores públicos de la Auditoría solo puedan ocupar cargos en alguna de las Entidades sujetas de fiscalización una vez transcurridos dos años a partir de la conclusión de su encargo, es una restricción que estimo razonable, proporcional y además necesaria, pues tiene por finalidad reducir el riesgo de actos de corrupción llevados a cabo mediante promesas de recompensa hechas por funcionarios públicos a quienes deben cumplir, con especial intensidad, un perfil de completa honestidad en su desempeño, como son los principales funcionarios de la Auditoría. Esto, para

evitar que el nuevo cargo público al que el ex Auditor o los ex Auditores Especiales accesen sea consecuencia de un premio incompatible con la función pública. **17.-** Por otra parte, la propuesta de añadir en el apartado B del artículo 17, la prohibición de que Auditor y los Auditores Especiales hagan propaganda a favor o en contra de candidatos a cargos de elección popular, tiene por objeto prever que los principales funcionarios de la Auditoría, no pretendan favorecer a un posible gobernante para luego hallar cobijo en su administración. **18.-** Propongo, asimismo, adicionar un inciso d) al mismo apartado B del artículo 17, con la prohibición a los funcionarios citados de recibir regalos o aceptar promesas de servidores públicos o autoridades que integren las Entidades sujetas de fiscalización, a fin de impedir que en agradecimiento o reciprocidad se vean favorecidos por el Auditor o los Auditores Especiales en el proceso de Fiscalización, pues en tal hipótesis podrían vulnerarse los principios de imparcialidad y honradez constitucionalmente previstos en el manejo de recursos económicos puestos a disposición de los servidores públicos. **19.-** En otro aspecto que guarda estrecha relación con una adecuada revisión y dictaminación de las cuentas públicas, se propone adicionar con dos párrafos el contenido del artículo 26 de la ley de la materia, disponiendo, el tercer párrafo, la obligatoriedad de las comparecencias del Auditor y los Auditores Especiales a las reuniones en las que la Comisión revise las cuentas públicas, con el objeto de aportar la información adicional que le soliciten los diputados asistentes en relación al análisis del contenido y de los informes de resultados sobre dichas cuentas. Dichas comparecencias podrán servir para evaluar el trabajo del Auditor y los Auditores Especiales, por lo que también se plantea en el párrafo cuarto que propongo añadir, que el Pleno del Congreso haga una evaluación objetiva del trabajo de la Auditoría, a propuesta fundada y motivada que la Comisión presente, en un informe especial, y que, a partir de ese informe, si fuere el caso, el Auditor o cualquiera de los Auditores Especiales puedan ser removidos por el órgano competente, si de ello se advierte la comisión de alguna causa grave de responsabilidad. **20.-** Debo citar, respecto de lo anterior, que dentro de los

principios fundamentales del manejo de los recursos económicos puestos a disposición de los Estados y Municipios y, consecuentemente, de las Entidades sujetas de fiscalización, el artículo 134 de la Constitución federal, destaca los de eficiencia, transparencia y honradez. En ese tenor, este Congreso, con el auxilio de su órgano técnico de fiscalización, debe constatar puntualmente que los fondos y valores públicos estatales y municipales hayan cumplido los objetivos a que están destinados. No obstante, la forma en que está diseñado el procedimiento de fiscalización, impide que en un lapso tan corto de tiempo esa revisión y su adecuada dictaminación se lleven a cabo, pues el Auditor presenta sus informes de resultados hasta el 30 de noviembre, inclusive, y el período de sesiones concluye el 15 de diciembre inmediato. Por lo cual, la propuesta de comparecencia obligatoria del Auditor o de los Auditores Especiales ante la Comisión puede contribuir a mejorar el proceso de revisión y calificación, así como el ejercicio de las atribuciones del órgano parlamentario encargado de dictaminar las cuentas públicas, como se propone en el articulado. La necesidad de instituir este tipo de procedimientos se torna evidente en la medida que la falta de transparencia, caracterizada por la presentación de escuetos informes de resultados presentados ante un reducido grupo de legisladores, se erige en un valladar que impide el ejercicio del derecho ciudadano a que sus diputados vigilen plural y adecuadamente el correcto manejo de los recursos públicos y eventualmente exijan se sancione a quien haga mal uso de tales recursos, por desvío o corrupción, o a quien, debiendo vigilar y fiscalizar, no lo hace, o lo hace deficientemente. De ahí lo fundado de mi propuesta de modificaciones al artículo 26 de la ley que se analiza. Estimando justificada mi propuesta, someto a consideración de esta Asamblea popular, para su aprobación en su caso, del siguiente. **PROYECTO DE DECRETO:** "LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, y 119 y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY SOBRE LA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EXPIDE EL SIGUIENTE. DECRETO N°: LXII-_____ **ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman** los artículos 15; y 17 Apartado B inciso a); y **se adicionan:** un párrafo cuarto con once incisos al artículo 15; los artículos 15 Bis; 15 Ter, así como, un inciso d) al Apartado B del artículo 17 y los párrafos tercero y cuarto al artículo 26; **todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas**, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 15.-** El Auditor será designado por el Congreso a propuesta de la Junta de Coordinación Política, en los términos establecidos por la Constitución y la ley, para fungir por un período de siete años y podrá ser nombrado para un nuevo período por una sola vez. **Los Auditores Especiales serán designados por el Auditor, fungirán hasta por siete años, y podrán ser nombrados nuevamente una sola vez.** El titular de la Auditoría deberá permanecer en su cargo al término de su período, hasta que el Pleno del Congreso designe al nuevo titular. **Si es removido o se ausenta del cargo, será suplido por el primer auditor especial.** El Auditor podrá ser removido por las causas graves que **señala este artículo, así como por las causas previstas en** la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, que deberá juzgar y aprobar el Pleno del Congreso por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros presentes, **previo derecho de audiencia que conceda la Comisión al posible afectado. El Auditor y los auditores especiales podrán separarse del cargo por incapacidad legal para ejercer su encargo, o por enfermedad evidente y dictaminada. De manera específica, el Auditor o los auditores especiales, en su caso, podrán ser removidos por las siguientes causas graves de responsabilidad:** a) **Ubicarse en cualquiera de las hipótesis de prohibición establecidas en el Apartado B del artículo 17 de esta ley;** b) **Dejar el Auditor, sin causa justificada, de fincar indemnizaciones o de aplicar sanciones pecuniarias, en el ámbito de su competencia y en los casos legalmente previstos, cuando esté comprobada la responsabilidad del servidor**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

público como resultado de la Fiscalización que realicen; c) Ausentarse injustificadamente de sus labores por más de un mes sin mediar autorización del Congreso; d) Abstenerse el Auditor de presentar el Informe de Resultados en el año que corresponda, u omitir reiteradamente los datos que en ellos deba incluir; e) Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su cuidado o custodia o que exista en la Auditoría con motivo del ejercicio de sus atribuciones; f) Presentar el Auditor, a sabiendas, datos o documentos falsos al rendir la Cuenta pública de la Auditoría o en algún Informe de Resultados; g) Presentar datos o documentos falsos para ser nombrado como Auditor o como Auditor Especial; h) Sustraer o utilizar indebidamente, o para sí, fondos públicos de la Auditoría que por razón de su cargo tenga a su cuidado o custodia; i)

Aceptar la injerencia de los partidos políticos o candidatos en el ejercicio de sus funciones, y a partir de esto, conducirse con parcialidad en el proceso de revisión de la Cuenta Pública y en los procedimientos de fiscalización e imposición de sanciones a que se refiere esta Ley; j) Aceptar, en el ejercicio de sus atribuciones, la injerencia, órdenes, sugerencias, promesas de recompensa o regalos de servidores públicos de las Entidades sujetas de fiscalización; y k) Tener un desempeño poco satisfactorio, sin justificación, a juicio del Pleno del Congreso. **ARTÍCULO 15 BIS.-** Los Auditores Especiales, previo derecho de audiencia, podrán ser removidos por el Auditor cuando se acredite alguna de las causas graves a que se refiere el artículo anterior. En caso de inconformidad, el afectado por tal decisión puede impugnar ante el Tribunal competente. Asimismo, el Auditor tiene derecho a impugnar la decisión del Pleno del Congreso cuando sea removido del cargo. **ARTÍCULO 15 TER.-** El Auditor y los Auditores Especiales no podrán ocupar cargo público alguno en la administración pública estatal o municipal, o en cualquiera de las Entidades sujetas de fiscalización, dentro de los dos años

siguientes a la conclusión de su encargo en el órgano técnico de fiscalización. **ARTÍCULO 17.-** (...) **Apartado B** El Auditor y los Auditores Especiales durante el ejercicio de su encargo tendrán prohibido: a).- Formar parte de partido político alguno, participar en actos políticos y partidistas y hacer cualquier tipo de propaganda o promoción partidista o de candidatos a cargos de elección popular; b).- a c).-..... d).- Recibir regalos o aceptar promesa de recompensa de parte de autoridades o servidores públicos de las Entidades sujetas de fiscalización. **ARTÍCULO 26.-**..... El Auditor o uno de los Auditores Especiales comparecerá a las reuniones en las que la Comisión revise las cuentas públicas, con el objeto de aportar la información adicional que le soliciten los diputados asistentes en relación al análisis del contenido y de los informes de resultados sobre dichas cuentas. Al efecto, la Comisión comunicará oportunamente al Auditor, las correspondiente fechas de las reuniones de revisión. Con base en dichos informes, análisis y comparencias, el Pleno del Congreso hará una evaluación objetiva del trabajo de la Auditoría, a propuesta fundada y motivada que la Comisión presente, en un informe especial. A partir de ese informe, si fuere el caso, el Auditor o cualquiera de los Auditores Especiales podrán ser removidos por el órgano competente en términos de esta ley, si de ello se advierte la comisión de alguna causa grave de responsabilidad. **ARTICULOS TRANSITORIOS: PRIMERO.-** El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado. **SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.” **Diputado presidente:** solicito se inserte literalmente el contenido de la presente iniciativa en el Acta que se levante con motivo de esta Sesión. El Diputado el de la voz Alfonso de León Perales, Diputado de Movimiento Ciudadano, Ciudad Victoria, Tamaulipas, es cuanto.

Presidente: Gracias Diputado, con fundamento en el artículo 22, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el

Diputado Alfonso de León Perales, se turna a las **Comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado** y a la **Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

A continuación procederemos al desahogo del punto 8, **dictámenes**.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Heriberto Ruíz Tijerina**, para dar a conocer el dictamen con **proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia**.

Diputado Heriberto Ruíz Tijerina. Muy buenas tardes. **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos se turnó, para estudio y dictamen, la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia**, remitida por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Al efecto, quienes integramos las Comisiones de referencia, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1, 36 inciso a) y d), 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1, 87, 88 párrafo 1, 93 inciso c) y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Minuta referida, por lo que tenemos a bien presentar el siguiente: **DICTAMEN. I. Competencia.** Como punto de partida es preciso dejar asentado que es competencia de este Honorable Congreso del Estado, conocer de la adición que a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos pretende efectuarse, acorde al sistema que nuestro derecho constitucional previene y que la propia Carta Magna

establece en su artículo 135, en el que se precisa que, para que las modificaciones lleguen a ser parte de la Constitución General de la República, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, las acuerden, y que dichas reformas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados. En concordancia con la disposición constitucional que antecede, con base en lo dispuesto en el artículo 58 fracción XLIV, de la Constitución Política del Estado, es atribución de esta Legislatura concurrir al proceso de reformas de la Constitución General de la República como parte del Constituyente Permanente. En ese tenor, una vez efectuada la etapa procedimental previa, con la aprobación de las Cámaras Legislativas que integran el Honorable Congreso de la Unión, corresponde a esta Honorable Representación Popular determinar su posición en relación a la reforma constitucional que nos ocupa, en el sentido de decidir si se considera procedente o no la misma. Es así que, con base en los fundamentos constitucionales y legales antes descritos, queda plenamente justificada la facultad de este Congreso para conocer de esta reforma constitucional. **II. Antecedentes del proceso legislativo. 1.** El 6 de septiembre de 2012, el Senador Alejandro Encinas Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el segundo párrafo, reforma y adiciona la fracción IV y adiciona el numeral 8 del artículo 6o.; adiciona el segundo párrafo del artículo 16; adiciona el segundo párrafo del artículo 29; adiciona las fracciones XXIX-R y XXIX-S y se recorre la subsecuente del artículo 73; adiciona una fracción XII y se recorre la subsecuente del artículo 76; reforma la fracción I del inciso g) y se recorren las subsecuentes del artículo 105; adiciona el primer párrafo del artículo 110; adiciona una fracción VIII del artículo 116; se adicionan los incisos p) y q) y se recorre el subsecuente de la Base Primera y se adiciona una Base Sexta del artículo 122, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la Iniciativa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

de Estudios Legislativos Primera, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente. **2.** Con fecha 16 de octubre de 2012, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores acordó ratificar el turno de dicha Iniciativa, para quedar a cargo de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Anticorrupción, y Participación Ciudadana y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictamen correspondiente. **3.** El 13 de septiembre de 2012, la Senadora Arely Gómez González, en representación de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la Iniciativa a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente. **4.** Con fecha 9 de octubre de 2012, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores acordó rectificar el turno de dicha Iniciativa para quedar a cargo de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Anticorrupción y Participación Ciudadana y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictamen correspondiente. **5.** El 4 de octubre de 2012, la Senadora Laura Angélica Rojas Hernández, a nombre propio y en representación de los Senadores Fernando Torres Graciano, Víctor Hermosillo y Celada y Martín Orozco Sandoval, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6, 16, 73, 76, 78, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la Iniciativa a la Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera, con opinión de la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente. **6.** Con fecha 30 de octubre de 2012, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, comunicó la rectificación de turno de las Iniciativas de reformas constitucionales en

materia de transparencia e información pública descritas con anterioridad, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen. **7.** El 19 de noviembre de 2012, en reunión de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, se discutió y aprobó el proyecto de dictamen. **8.** El 20 de diciembre de 2012, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviándola a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. **9.** El 21 de diciembre de 2012, la Cámara de Senadores remitió a la Cámara de Diputados el expediente relativo al Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información pública. **10.** En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Minuta antes mencionada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Transparencia y Anticorrupción, y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para su análisis y estudio y elaboración del dictamen correspondiente. **11.** Con fecha 23 de agosto de 2013, en sesión extraordinaria de la Cámara de Diputados, fue aprobado por 418 votos en pro, 25 en contra y 1 abstención, el dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información pública, y fue turnado a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso E del artículo 72 constitucional. **12.** El 27 de agosto de 2013 se recibió en el Senado de la República la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información pública. La Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso

que la Minuta se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente. **13.** El día 20 de noviembre de 2013 el Senado de la República aprobó por 90 votos a favor 0 en contra y 1 abstención, el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia. **14.** El 26 de noviembre de 2013 la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó por 424 votos en pro, 16 en contra y 4 abstenciones la Minuta con Proyecto de Decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, turnándose a las legislaturas locales para los efectos constitucionales. **15.** La Minuta de referencia fue recibida por el Pleno Legislativo de este Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada el 4 de diciembre del presente año, siendo turnada a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos para efectos de su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente. **Objeto de la Minuta.** La Minuta sometida a consideración de esta LXII Legislatura propone consolidar la transparencia, el acceso a la información y rendición de cuentas como un mecanismo encaminado a abatir cualquier acción que de cómo resultado la corrupción. Asimismo, la acción legislativa pretende realizar una transformación del Instituto Federal de acceso a la Información y Protección de datos en un Organismo Autónomo Constitucional con el propósito de cimentar constitucionalmente el elemento principal de la transparencia como es la imparcialidad, así también se le otorgan facultades a éste órgano para que tenga acceso a la información de los organismos de la Administración Pública y de aquellos que tengan rango constitucional. Por otra parte, otra de las premisas fundamentales de la Minuta es otorgarle facultades al Congreso de la

Unión para que expida leyes en materia de transparencia, y de este modo mediante una ley general se determine el ámbito de competencia de la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y órganos políticos administrativos. **IV. Análisis de la Minuta.** De los argumentos en los que se sustentan los dictámenes emitidos en las cámaras legislativas del Congreso de la Unión, se advierte que el derecho de acceso a la información en México, tiene su origen en la reforma al artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1977. Asimismo, se argumenta que en el año 2002 surge la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que la expedición de esta Ley fue uno de los primeros pasos trascendentales para la construcción de la democracia participativa en México, al poner en manos de las personas información, datos, cifras y documentos que influyan en su toma de decisiones y que les permiten potencializar el ejercicio de otros derechos. Se precisa también que a la fecha, la ley federal y las 32 leyes locales han adecuado su contenido para incorporar los principios rectores delineados en el artículo 6o. constitucional. No obstante, se indica que la diversidad en la interpretación y aplicación de dichos principios mantiene la dispersión y la heterogeneidad normativa en la materia. Señalan las dictaminadoras del Congreso de la Unión, que es indispensable delinear un diseño institucional y procesal que unifique las características de los órganos garantes de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, para evitar la heterogeneidad, aumentar la eficacia institucional y preservar el pacto federal. Ahora bien, en la Minuta que se dictamina, se propone la creación de un órgano garante federal en materia de transparencia que contará con autonomía operativa, presupuestaria, de gestión y de decisión, personalidad jurídica y patrimonio propios. Asimismo, este órgano garante se conforme por siete miembros, y que la renovación de dichos miembros se realice de forma escalonada. En ese sentido se hace énfasis que el dotar de autonomía constitucional a los órganos garantes los facultará para interponer acciones de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

inconstitucionalidad contra leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano, exclusivamente respecto de disposiciones en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales. Exponen las legisladoras del Poder Legislativo federal que el citado órgano garante federal se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima pública. Asimismo, señalan que el derecho de acceso a la información y la transparencia, son elementos fundamentales para hacer realidad la rendición de cuentas de los gobernantes. Entendiendo por rendición de cuentas la obligación de los funcionarios de responder por lo que hacen y lo que atañe al poder de los ciudadanos para sancionar los resultados de la gestión en caso de que hayan violado sus deberes públicos. En ese sentido, mencionan que no basta el compromiso ético de los funcionarios con la rendición de cuentas, sino que es necesaria la construcción de reglas del juego que auspicien y garanticen el proceso de apertura de la información y la garantía de que, efectivamente, se cumplan. Pero también es indispensable, del otro lado, que los ciudadanos no solo obtenga el derecho de acceder a la información, sino que además la utilicen cada vez más para fortalecer las vías de participación y el control democrático del poder. Refieren que al ser insumo indispensable para la rendición de cuentas, el derecho de acceso a la información y la transparencia tienen una doble función. Otorgan información a los ciudadanos y, a su vez, desincentivan la realización de actos inapropiados por parte de los servidores públicos. Por lo demás a través de la transparencia y el acceso a la información pública, se facilita la evaluación y revisión de aquellos programas o políticas públicas ineficaces. Mencionan que es importante destacar, como se ha señalado desde la academia y la sociedad civil, que la información es un componente básico de la rendición de cuentas, aunque no la agota. En efecto, sin información no hay rendición de cuentas posible, pero la información por sí sola no implica una cabal rendición de cuentas pues no conlleva la sanción

correspondiente. Aluden que están convencidos, al igual que el Presidente de la República, que una democracia de resultados exige niveles de transparencia y rendición de cuentas veraces y oportunas por parte de todo el sistema político. Sin ellos, difícilmente podemos brindar a nuestro régimen democrático condiciones de mayor confianza, modernidad, eficiencia y eficacia en su actuar frente a los ciudadanos. Destacan que una sociedad mejor informada, con fácil acceso a publicaciones y resultados de los distintos órdenes y poderes de gobierno, con mecanismos para dialogar, evaluar e incidir en la gestión pública, apoyará y participará con mayor interés en las propuestas que enriquezcan el andamiaje democrático y social del país. Esto se puede lograr fortaleciendo la transparencia, la fiscalización y la evaluación rigurosa del ejercicio público, mismo que contribuyen a la efectiva rendición de cuentas del sistema político a la ciudadanía. Aducen que para que un Estado sea eficaz, también necesita generar y facilitar el acceso a la información de calidad. Ello porque es un insumo fundamental para el diagnóstico, la planeación, la ejecución y la evaluación de los resultados de las políticas públicas. Señalan que en los últimos años, se ha avanzado considerablemente en materia de transparencia y acceso a la información pública. Sin embargo, consideran que resulta fundamental fortalecer el ejercicio de estos derechos, dando pasos adicionales, como muestra del compromiso con una forma abierta y moderna de ejercer el poder público. En consecuencia manifiestan que con una postura modernizadora y de profundas convicciones democráticas, es prioritario dotar de plena autonomía constitucional al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Se trata de fortalecer y ampliar la independencia y el margen de maniobra del IFAI para consolidarlo como el máximo organismo responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en todo el país. Continúan expresando que con el paso reformador que se está proponiendo, se quiere hacer irreversible su desempeño como órgano autónomo, ampliar su mandato para todos los poderes, organismos y entidades federales, y también asegurar su plena desvinculación orgánica con la

administración pública para asegurar su efectiva vigilancia y la completa garantía de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los entes gubernamentales. Se trata sin duda de la vía más segura para garantizar el mandato constitucional de máxima publicidad. Es por lo anterior, que las dictaminadoras del Congreso de la Unión consideran factible que el órgano garante tenga competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, organismo u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal. Mencionan que éste órgano, tendrá facultad para promover acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República que vulneren el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los organismos garantes equivalentes en los Estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y el organismo garante del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Por lo que la premisa fundamental de esta acción legislativa advierten que es establecer que los órganos garantes de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales deben ser incorporados de manera expresa en la Constitución Federal, así como en las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, constituyéndolos como órganos imparciales, favoreciendo la vida democrática del País.

Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras. Una de las diversas muestras de la evolución democrática que hoy en día constituye muestra palpable del avance democrático de nuestro país, la constituye el surgimiento de una serie de instituciones públicas en las que se han

delegado la operación de funciones medulares del Estado en beneficio de la sociedad, estas instituciones han adoptado en la doctrina constitucional mexicana la denominación de órganos constitucionales autónomos y han venido a redefinir la teoría clásica de la división de poderes. En ese sentido, resulta conveniente destacar que gran medida del detonante de estas instituciones ha sido el hecho de que en la realidad, se ha demostrado la necesidad de contar con órganos que no se encuentren sujetos a la presión de alguno de los tres Poderes de la Unión, para que puedan desempeñar con total independencia determinadas funciones estatales que así lo requieren, contribuyendo así al fortalecimiento del balance de pesos y contrapesos del Estado y al equilibrio entre los poderes públicos. Bajo esa tesitura, quienes integramos las comisiones dictaminadoras en estudio, destacamos la relevancia del tema que nos ocupa, como lo es la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas, y que hoy en día constituye uno de los tópicos centrales del contexto democrático en el que vivimos. La transparencia aparece comúnmente como sinónimo del derecho de acceso a la información o de rendición de cuentas. Aunque estos tres conceptos guardan relación entre sí, se trata de nociones distintas, conviene mencionar que el derecho a la información es un instrumento de la transparencia, y la transparencia es un instrumento de un sistema de rendición de cuentas. Ahora bien, de las reformas constitucionales enviadas a esta Legislatura, por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para efectos de conocer de la adición que a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos pretende efectuarse, y que son materia de estudio en nuestra calidad de parte incluyente del Constituyente, nos permitimos destacar lo siguiente: Por lo que respecta al artículo 6o. constitucional, numeral que establece dentro de su contenido las reglas bajo las cuales opera el ejercicio del derecho de acceso a la información en los órdenes de gobierno, y que es materia de reforma de la presente minuta en estudio. Estimamos encomiable la labor de las cámaras al ampliar en su máxima expresión el

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

contenido de la norma, extendiéndolo a las autoridades, entidades, órganos y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, para ser sujetos obligados a documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, y determinándose los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. Con dicha modificación se trasciende de gobiernos autoritarios a regímenes eventualmente democráticos. Dentro del mismo artículo resalta la obligación de las autoridades de establecer los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos, ya que con eso se permite medir aquellas directrices implementadas en la materia y que arrojan como resultado la calidad en el desempeño de las instituciones que están obligadas a transparentar sus asuntos. Por lo que respecta a la creación por parte de la Federación de contar con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley. Estimamos sobre este particular, que resulta atinente la creación de un órgano autónomo dentro del ordenamiento jurídico mexicano, que permita, justamente, garantizar su independencia respecto de los poderes, ya que como lo expresan dentro del proceso legislativo en ambas cámaras congresionales, con la presente reforma se busca que la actuación de sus integrantes no esté sometida a las presiones e intereses políticos o de otro tipo, sino que por el contrario, actúen de una forma libre, teniendo por único límite a la Constitución y las leyes acordes a ésta. Bajo esta premisa, es que resaltamos las características que

en la doctrina administrativa, destaca el Doctor Jorge Carpizo, respecto de los órganos constitucionales autónomos, mismos que a continuación se enuncian: “1. *Están establecidos por la Constitución, la cual debe señalar los principios básicos de su organización y sus facultades más importantes.* 2. *Realiza funciones públicas que corresponden al Estado.* 3. *No depende políticamente de ninguno de los tres poderes, con los cuales guarda una relación de coordinación, no de subordinación.* 4. *Goza de autonomía técnica y funcional.* 5. *Su titular o titulares, así como los funcionarios, no son irresponsables. Existen procedimientos precisos para exigirles llegado el caso, la correspondiente responsabilidad.* 6. *Realiza una labor técnica altamente especializada.* 7. *Su actuación debe estar completamente alejada de consideraciones políticas o partidistas.* 8. *Sus actos sólo deben estar regidos por los principios de legalidad, imparcialidad e igualdad de todos ante la Ley.* 9. *Sus miembros deben gozar de garantías para asegurarles autonomía técnica, tales como nombramiento, estabilidad, ubicación, remuneración y responsabilidad.* 10. *Sus actos de autoridad, como cualesquiera otros de esta naturaleza, si presuntamente violan derechos o libertades, están sujetos a control jurisdiccional.* 11. *Si ese órgano fuera suprimido, y sus funciones atribuidas a cualquiera de los tres poderes, se lesionaría gravemente el Estado democrático de derecho.”* Con base en lo anterior, estimamos que con la creación de un órgano administrativo autónomo, tal y como se propone, permite otorgar mayor credibilidad a sus actos, convirtiéndolo absolutamente imparcial y que actué a su vez en un marco totalmente libre de presiones de cualquier tipo. Destacamos de manera particular las características de “autonomía técnica y de gestión” que en la reforma del texto constitucional mexicano se ha dispuesto para el organismo autónomo especializado, y que con ello, hace que sea suficiente para garantizar una plena independencia efectiva, de la función de ente regulador de la transparencia en los distintos órganos administrativos que componen la esfera pública de gobierno. La propuesta de crear un órgano autónomo fortalece el sistema de pesos y

contrapesos de los Poderes Públicos erigiéndose como auténticos equilibrios por lo que consideramos acertada dicha reforma, toda vez que con ello se desincentiva la comisión de conductas ilegales en el ejercicio de la función pública, cuando se operan recursos públicos. Por lo que respecta a las modificaciones al artículo 73, que contiene las facultades del Congreso, resulta indispensable dotar al Poder Legislativo Federal, para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno, en razón de que esto permitirá desarrollar de manera integral las funciones que se le asignen al organismo autónomo propuesto en el artículo 6o. de la citada Minuta. Así también, refiere que deberá expedir de manera particular una Ley General que establezca la organización y administración homogénea de los archivos en los órdenes federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, que determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos. Por lo que respecta a las facultades exclusivas del Senado, establecidas en el artículo 76, se otorga a dicha cámara la facultad de nombrar a los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6o. en reforma, en los términos establecidos por la Constitución y las disposiciones previstas que para tal efecto se emitan. Continuando en el orden de facultades y atribuciones, también se armonizan las asignadas al Presidente de la República en el artículo 89, con el propósito de objetar los nombramientos de los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6o. de la Constitución y que sean hechos por el Senado de la República, coincidimos con el fin de equilibrar el ejercicio de poder con el propósito de lograr crear instituciones apegadas a los más altos principios de la administración y que el único resultado que arrojen sea positivo y redunde en beneficio de todos los mexicanos, ya que con ello los organismos autónomos en nuestro país, se convierten en vehículos para la consolidación del sistema jurídico político mexicano

como un sistema cada vez más democrático. Así también, destacamos la labor de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, como el máximo órgano encargado de impartir justicia en nuestro país, y que como tal su desempeño juega un rol importante en una reforma de este tipo, debido a que como actualmente se señala en su artículo 105 y que el mismo forma parte de la reforma en estudio, se dota a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para conocer, de los asuntos relacionados con la actuación del órgano constitucional autónomo cuando se susciten controversias entre éste y otro órgano constitucional autónomo, o con el Poder Ejecutivo de la Unión o el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales. Así también se extiende la facultad de competencia de la Suprema Corte de Justicia, de conocer de controversias que se susciten por el organismo garante que establece el artículo 6o. en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los organismos garantes equivalentes en los estados de la república, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y el órgano garante del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Por otro lado, se reforman los artículos 108, 110 y 111 para efectos de fincar responsabilidad cuando de los actos que se desprendan por los servidores públicos que integren el organismo garante, se dilucide que han incurrido en una falta que amerite fincar una responsabilidad por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales. Estimamos justificada dicha reforma en razón de que con ello se estaría evitando dentro de lo posible, previniendo y, en su caso, castigando el abuso de poder cuando se rebase las esferas de competencia del organismo autónomo en estudio, de manera que si los servidores públicos que lo integren saben que puedan ser llamados a cuentas respecto a su desempeño gubernamental, tendrán

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

mucho mayor cuidado en el momento de ejercer el poder, y lograr que el resultado de sus resoluciones no afecte o perjudique el interés general, o el particular de los ciudadanos. Por último, de las reformas que se efectúan a los artículos 166 y 122, se desprende el otorgamiento de atribuciones en la esfera de competencia para los Estados y el Distrito federal, para que en sus constituciones se establezca la facultad de establecer organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución y la ley general que para tal efecto emita el Congreso de la Unión para establecer las bases y principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho. Con la aprobación de las reformas en estudio se logra combatir la característica opuesta a la transparencia que es la opacidad permitiendo con ello el pleno acceso de la ciudadanía a las determinaciones provenientes de los órganos del Estado, y a los procesos que derivan y que para tal efecto se necesita cumplir como parte de una real y verdadera democracia, es así que a la luz de las consideraciones antes expuestas, quienes emitimos el presente dictamen, consideramos procedente en todas y cada una de sus partes la presente reforma constitucional, motivo por el cual sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo la presente opinión, solicitando el apoyo decidido de sus integrantes para la aprobación definitiva del mismo, así como del siguiente proyecto de: **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, para quedar como sigue: **“ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman las fracciones I, IV y V al apartado A, y se adiciona una fracción VIII al artículo 6o.; se adicionan las fracciones XXIX-S y XXIX-T al artículo 73; se adiciona una fracción XII al artículo 76 y se recorre la subsecuente; se reforma la fracción XIX del artículo 89; se reforma el inciso I)

de la fracción I y se adiciona el inciso h) a la fracción II del artículo 105; se reforma el párrafo tercero del artículo 108; se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 110; se reforman los párrafos primero y quinto del artículo 111; se adiciona una fracción VIII al artículo 116; se adiciona un inciso ñ), recorriéndose los actuales incisos en su orden, a la fracción V, de la Base Primera del Apartado C del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 6o.** **A.** Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: **I.** Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. **II.** y **III.** ... **IV.** Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución. **V.** Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos. **VI.** y **VII.** ... **VIII.** La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con

personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley. El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho. En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima pública. El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de los estados y el Distrito Federal que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley. El organismo garante federal de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente del estado o del Distrito Federal, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten. La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial. Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables

para los sujetos obligados. El Consejero jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos que establezca la ley, solo en caso de que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional conforme a la ley de la materia. El organismo garante se integra por siete comisionados. Para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles. Si el Presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República. En caso de que el Presidente de la República objetara el nombramiento, la Cámara de Senadores nombrará una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la Cámara de Senadores, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al comisionado que ocupará la vacante. Los comisionados durarán en su cargo siete años y deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y serán sujetos de juicio político. En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género. El comisionado presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual ante el Senado, en la fecha y términos que disponga la ley. El organismo garante tendrá un Consejo Consultivo, integrado

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

por diez consejeros, que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Cámara de Senadores. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo. La ley establecerá las medidas de apremio que podrá imponer el organismo garante para asegurar el cumplimiento de sus decisiones. Toda autoridad y servidor público estará obligado a coadyuvar con el organismo garante y sus integrantes para el buen desempeño de sus funciones. El organismo garante coordinará sus acciones con la entidad de fiscalización superior de la Federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los organismos garantes de los estados y el Distrito Federal, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano. **B. ... Artículo 73. ... I. a XXIX-R. ... XXIX-S.** Para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno. **XXIX-T.** Para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos en los órdenes federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, que determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos. **XXX. ... Artículo 76. ... I. a XI. ... XII.** Nombrar a los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución, en los términos establecidos por la misma y las disposiciones previstas en la ley; y **XIII.** Las demás que la misma Constitución le atribuya. **Artículo 89. ... I. a XVIII. ... XIX.** Objetar los nombramientos de los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución hechos por el Senado de la República, en los términos establecidos en esta Constitución y en la ley; **XX. ... Artículo 105. ... I. ... a) a k) ... I)** Dos órganos constitucionales

autónomos, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo de la Unión o el Congreso de la Unión sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales. Lo dispuesto en el presente inciso será aplicable al organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución. **II. a) a g) ... h)** El organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los organismos garantes equivalentes en los estados de la república, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y el órgano garante del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. **III. Artículo 108. ...** Los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales. ... **Artículo 110.** Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, los magistrados y jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el consejero Presidente, los consejeros electorales, y el secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los comisionados del organismo garante establecido en el artículo 6o. constitucional, los directores

generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos. Los Gobernadores de los Estados, Diputados Locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda. **Artículo 111.** Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero Presidente, los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral y los comisionados del organismo garante establecido en el artículo 6o. constitucional, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión si ha o no lugar a proceder contra el inculpado. Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los Gobernadores de los Estados, Diputados Locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, en su caso los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración

de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda. **Artículo 116.** **I. a VII.** ... **VIII.** Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho. **Artículo 122.** **A. y B.** ... **C.** ... **BASE PRIMERA.** ... **I. a IV.** ... **V.** ... **a) a n) ... ñ)** Legislar en materia del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Distrito Federal, así como en materia de organización y administración de archivos, de conformidad con las leyes generales que expida el Congreso de la Unión, para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho. El Distrito Federal contará con un organismo autónomo, imparcial y colegiado responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como plena autonomía técnica, de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y su organización interna; **o)** Presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión; **p)** Para establecer en ley los términos y requisitos para que los ciudadanos del Distrito Federal ejerzan el derecho de iniciativa ante la propia Asamblea; y **q)** Las demás que se le confieran expresamente en esta Constitución. **BASE SEGUNDA A BASE QUINTA... D. a H.** ... **Transitorios. Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** El Congreso de la Unión deberá expedir la ley General del Artículo 6o. de esta Constitución, así como las reformas que correspondan a la Ley Federal de Transparencia y

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los demás ordenamientos necesarios, en un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto. **Tercero.** Los Comisionados que actualmente conforman el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos podrán formar parte del nuevo organismo autónomo en el ámbito federal, previa petición formal al Senado de la República dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto únicamente por el tiempo que reste el nombramiento del que fueron objeto en el Instituto que se extingue, siempre y cuando su petición sea aprobada por el voto de las dos terceras partes de los Senadores presentes. En este caso, la Cámara de Senadores deberá resolver en un plazo de diez días, de lo contrario se entenderá la negativa a su petición. En tanto se integra el organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución, continuarán en sus funciones, conforme al orden jurídico vigente al entrar en vigor el presente Decreto, los comisionados del actual Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. La designación de los comisionados del organismo garante que se crea mediante la modificación del artículo 6o. constitucional materia del presente Decreto, será realizada a más tardar 90 días después de su entrada en vigor, conforme a lo siguiente: **I.** En el supuesto de que la totalidad de los comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos soliciten su continuidad en el cargo y obtengan la respectiva aprobación en los términos del párrafo primero de esta disposición transitoria, formarán parte del organismo garante del derecho de acceso a la información que se crea mediante el presente Decreto, hasta la fecha de terminación del período para el que fueron originalmente designados, conforme a lo dispuesto por el siguiente artículo transitorio. **II.** En el caso de que sólo alguna, alguno, algunas o algunos de los comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos soliciten continuar en el cargo

y obtenga la aprobación a que se refiere el párrafo primero de este precepto, continuarán en el ejercicio del cargo en el nuevo organismo hasta el término de la designación que se les confirió originariamente para formar parte del Instituto que se extingue; asimismo, se designarán los comisionados a que se refieren los incisos a) y b) del siguiente artículo transitorio, quienes ejercerán el cargo en los periodos señalados en los respectivos incisos. En esta hipótesis, los comisionados que formen parte del nuevo organismo en virtud de que los comisionados del citado Instituto no soliciten no obtengan la aprobación para continuar en esa función, tendrán los periodos de desempeño siguientes: a) Se ha fenecido el mandato de la comisionada que concluye el encargo el 9 de enero de 2014, el nombramiento concluirá el 31 de marzo de 2018; b) Si el nombramiento es en razón de la no continuación del comisionado que habría concluido el encargo el 13 de abril de 2019, el mismo se hará hasta esa fecha. c) Si el nombramiento es en razón de la no continuación del comisionado que habría concluido el encargo el 17 de junio de 2016, el mismo se hará hasta esa fecha. d) Si el o los nombramientos son en razón de la no continuación de una o de ambas comisionadas que habría o habrían concluido el encargo el 11 de septiembre de 2016, el o los mismos se harán hasta esa fecha. **III.** En el supuesto de que ninguno de los actuales comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos solicite al Senado o reciba la aprobación para formar parte del organismo garante del derecho de acceso a la información que se crea por medio del presente Decreto, y para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, el Senado de la República especificará el período de ejercicio para cada comisionado, tomando en consideración lo siguiente: a) Nombrará a dos comisionados, cuyos mandatos concluirán el 31 de marzo de 2018. b) Nombrará a dos comisionados cuyos mandatos concluirán el 31 de marzo de 2020. c) Nombrará a dos comisionados cuyos mandatos concluirán el 31 de marzo de 2022, y d) Nombrará a un comisionado cuyos mandatos concluirán el 31 de marzo de 2023. **CUARTO.** La designación de los dos nuevos comisionados del

organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución será realizada a mas tardar 90 días después de la entrada en vigor de este Decreto. Para asegurar la renovación escalonada de los comisionados en los primeros nombramientos, el Senado de la República especificará el periodo de ejercicio para cada comisionado tomando en consideración lo siguiente: a) Nombrará a un comisionado, cuyo mandato concluirá el 1 de noviembre de 2017. b) Nombrará a un comisionado, cuyo mandato concluirá el 31 de marzo de 2020. c) Quien sustituya al comisionado que deja su encargo el 9 de enero de 2014, concluirá su mandato el 31 de marzo de 2018. d) Quien sustituya al comisionado que deja su encargo el 13 de abril de 2019, concluirá su mandato el 31 de marzo de 2026. e) Quien sustituya al comisionado que deja su encargo el 17 de junio de 2016, concluirá su mandato el 1 de noviembre de 2021. f) Quienes sustituyan a los comisionados que dejan su encargo el 11 de septiembre de 2016, uno concluirá su mandato el 1 de noviembre de 2022 y el otro concluirá su mandato el 1 de noviembre de 2023.

QUINTO. Las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tendrán un plazo de un año, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar su normatividad conforme a lo establecido en el presente Decreto. **SEXTO.** El organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución podrá ejercer las facultades de revisión y atracción a que se refiere el presente Decreto, posterior a la entrada en vigor de las reformas a la ley secundaria que al efecto expida el Honorable Congreso de la Unión. **SEPTIMO.** En tanto se determina la instancia responsable encargada de atender los temas en materia de protección de datos personales en posesión de particulares, el organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución ejercerá las atribuciones correspondientes. **OCTAVO.** En tanto el Congreso de la Unión expida las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el presente Decreto y la Ley Federal de Transparencia

y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente. **NOVENO.** Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de este Decreto se sustanciarán ante el organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución, creado en los términos del presente Decreto. **DÉCIMO.** Los recursos financieros y materiales, así como los trabajadores adscritos al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se transferirán al organismo público autónomo creado. Los trabajadores que pasen a formar parte del nuevo organismo se seguirán rigiendo por el apartado B del artículo 123 de esta Constitución y de ninguna forma resultarán afectados en sus derechos laborales y de seguridad social. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Para los efectos del artículo 135 de la Constitución General de la República y 88 párrafos 4 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como a las Legislaturas de los Estados de la República, para los efectos constitucionales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 88 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, envíese el presente Punto de Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición. Por la Comisión de Puntos Constitucionales y por la Comisión de Estudios Legislativos. Es cuanto compañero Diputado.

Presiente: Honorable Asamblea Legislativa, esta presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso lo abre a discusión, al efecto y con base en el artículo 102, párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores, quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicarlo para que las Secretaría

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

tome nota. La Diputada Ana María Herrera, en qué sentido Diputada.

Presidente: La Diputada Ana María Herrera, en qué sentido, Diputada; la Diputada Irma.

Secretario: El voto es a favor.

Presidente: La Diputada Adela Manrique, al no haber más solicitudes esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procederemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que éstas no deben de exceder de 15 minutos, se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro, mediante el sistema electrónico, a fin de regular el tiempo de cada intervención.

Presidente: Se le otorga el uso de la palabra a la **Diputada Ana María Herrera.**

Diputada Ana María Herrera Guevara. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. Las sociedades en el mundo evolucionan en distintos grados, en función a factores políticos, económicos, sociales internos y del efecto de diversas variables internacionales, México no es la excepción. Uno de los principales aspectos que denominan el grado de avance de una nación es su orden jurídico, nuestro país ha registrado sucesivamente importantes avances legislativos en su devenir histórico, recientemente en el contexto del Pacto por México, el Presidente Enrique Peña Nieto, ha promovido importantes acuerdos e iniciativas en una lógica de impulsar y lograr con el consenso de todos los mexicanos, las reformas estructurales que el país requiere para su desarrollo y bienestar. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es reconocida como una de las más avanzadas no sólo de los países de la región sino del mundo. Es un documento fundamental y no obstante perfectible para normar las condiciones generales que incidan en el Estado de Derecho y la generación de condiciones para la convivencia pacífica de la población que así pueda lograr sus más altas aspiraciones individuales y colectivas. Una adecuada legislación secundaria completa este proceso. Mi intervención en esta

tribuna, se refiere precisamente a un hecho trascendental en la vida legislativa de la nación, el Honorable Congreso de la Unión, ha aprobada la reforma constitucional en materia de acceso a la información pública y transparencia, con la cual los ciudadanos contarán con las instituciones del Estado y herramientas jurídicas eficientes y eficaces para el ejercicio de este derecho constitucional fundamental. En esta reforma constitucional, sobresalen las disposiciones para que la información sólo podrá ser reservada de manera temporal por razones de interés público y subrayo de seguridad nacional podrán ser puestas bajo controversia. Con esta reforma se generarán estándares de vigilancia sobre la transparencia y la rendición de cuentas de los poderes públicos y del ejercicio pleno de la gestión pública. Además, de que se propiciará y fortalecerá una auténtica cultura de valores de transparencia como factor preponderante para la consolidación de la vida democrática del país en su conjunto y sus regiones. Destaco entre otros aspectos, que el legislador federal ha sido de la prudencia de fijar la duración de 7 años en el ejercicio de los comisionados del Instituto de Acceso de la Información Pública. De particular importancia también es la facultad que se confiere a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para conocer y resolver en el proceso de controversia constitucional sobre las resoluciones del organismo que disponga del acceso a información bajo el control del Banco de México. En el mismo orden de ideas es de la mayor importancia la creación de un ente autónomo, responsable, de garantizar que se cumpla el derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, organismo que en su funcionamiento deberá de coordinarse con la Auditoría Superior de la Federación. De igual manera, hago especial énfasis a la disposición de la reforma por lo que la ley reglamentaria deberá definir el procedimiento de designación de los integrantes del organismo. No puedo dejar de mencionar, que dentro de los aspectos relevantes de esta acción legislativa se define con toda precisión los sujetos que por ley quedarán obligados al cumplimiento del principio de máxima publicidad, de la totalidad de la información en el poder de cualquiera autoridad, entidad, órgano y

organismo de la administración pública en los tres órdenes de gobierno. Así como la incorporación expresa de los organismos de transparencia en los textos constitucional, federal y de las entidades federativas, locales y fortalecer los órganos encargados de tutelar los derechos de acceso a la información y de datos personales. Finalmente, con esta reforma constitucional, se determina la obligación del Congreso de expedir la Ley General del artículo 6 constitucional. Compañeras y Compañeros legisladores, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, respaldamos en sus términos la Minuta con Proyecto de Reforma a la Constitución General de la República, en materia de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, ya que es producto de la contribución intelectual, política y legislativa, de la pluralidad de los integrantes de las comisiones y el pleno de las Cámaras de Diputados y Senadores y significa un importante avance en el desarrollo legislativo y democrático de nuestro país. De igual manera, nos manifestamos preparados para promover las iniciativas y desarrollar las tareas parlamentarias necesarias con el propósito de adecuar la Constitución Política Local y las leyes reglamentarias que se requieren para poner a Tamaulipas en sintonía con los avances legislativos nacionales, gracias. Es cuanto Presidente.

Presidente: Gracias **Diputada Ana María Herrera Guevara**, y se le concede el uso de la palabra a la **Diputada Irma Leticia Torres Silva**.

Diputada Irma Leticia Torres Silva. Gracias Diputado Presidente. Buena tarde Compañeros Diputados. El día de hoy, estoy frente a ustedes, estableciendo posicionamiento del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, sobre el tema del acceso a la información. El cual constituye un derecho fundamental en el estado democrático, el quehacer público se encuentra sustentado en la claridad y transparencia de las funciones del gobierno, que pueden ser conocidas, revisadas y corroboradas por cualquier ciudadano, como un mecanismo directo de control sobre las instituciones y sobre quienes ejercen un cargo

público en las mismas. Los gobiernos y el poder político no constituyen más círculos cerrados de poder, en los que las decisiones se toman de manera velada, en beneficio de algunos y el perjuicio de muchos. Efectivamente, la democracia no sólo constituye la capacidad ciudadana de designar a sus gobernantes, sino fundamentalmente la obligación de éstos de responder al encargo público que se les fue otorgado, condición sin la cual el anhelo democrático sería nulo. La transparencia, es por tanto condición sustentante y necesaria de la rendición de cuentas, por lo cual todo servidor público informa que su desempeño en un cargo de gobierno respondiendo de este modo a la confianza ciudadana, y confirmando la legitimidad de dicho cargo. Este Congreso, debe de tomar todas las medidas atinantes para poder día a día, ir disminuyendo en la población y hacer de Tamaulipas un Estado más transparente y que rinde cuentas fehacientes en cada una de sus esferas, sea autónomo o no el organismo, aquel sujeto que recibe recurso público, por ello mismo tiene la vocación y el rendir cuentas a todo el pueblo. En Nueva Alianza, conscientes somos y siempre en todo momento estaremos del lado de la sociedad, seremos fehacientemente, vigilantes del debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de los servidores públicos en la esfera de nuestra competencia, en este Congreso, en el ejercicio de éstos y los servidores públicos realicen de los emolumentos que se les dotan, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones. En Nueva Alianza, conscientes estamos que para el progreso es indispensable la rendición de cuentas de todos los servidores públicos, sean órganos autónomos o no, es un aspecto fundamental cuando en nuestro país, campea la transparencia y la rendición de cuentas. Reiteremos que Nueva Alianza, expresa su beneplácito por la conclusión de este trabajo legislativo, y por los consensos obtenidos en estos relevantes reformas, lo que sin duda permitirá contar en breve con una ciudadanía mejor informada y participativa y del quehacer público demandante y exigente del cumplimiento de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

los deberes de cada uno de sus autoridades, para así contar con gobiernos más comprometidos y transparentes y eficientes. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputada, tiene el uso de la palabra la **Diputada Adelita Manrique Balderas**.

Diputada Adela Manrique Balderas. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación, público que nos acompaña. En México la reforma en materia de transparencia, proyecto que ya tenía un consideración en término en estudio en el Honorable Congreso de la Unión, ha transmitido en proceso legislativo y en el ámbito de competencia de las cámaras federales, será analizado y votado por el constituyente permanente en las entidades federativas, como el caso de Tamaulipas. Por esta reforma a la Ley, cualquier persona física, o moral que el desempeño de sus funciones ejerza o perciba recursos provenientes del erario público, estarán obligados a la rendición de cuentas, frente a la ciudadanía y la población en general. Es así que a partir del inicio de su vigencia, partidos políticos y organizaciones veniales quedarán sujetos a normatividad en materia de acceso a la información pública y transparencia. En el caso particular de los partidos políticos en el ámbito federal, el organismo encargado de organizar y desarrollar la vigencia de las elecciones ha sido hasta ahora la autoridad competente, para transparentar las determinadas y procedencias así como los ingresos y egresos de los partidos políticos. Una reforma en esta materia adquirió carácter de urgente, derivado de diversas resoluciones del tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación. La reforma constitucional que nos ocupa dispone, que toda la información en poder de cualquier ente u órgano de los tres poderes del estado, partidos políticos, órganos autónomos, incluso fideicomisos. Las Diputadas y Diputados integrantes del Partido Revolucionarios Institucional, nos pronunciamos por los avances legislativos, como el presente, ya que es nuestra convicción que son señalados avances en la vida democrática de nuestro país. Considero que una vez agotado el procedimiento constitucional y legal de esta reforma, los órganos competentes y de manera muy particular, este Honorable Congreso del Estado, deberemos

abocarnos a realizar un ejercicio amplio, plural y democrático para dotar a nuestro texto constitucional local y las leyes de secundarias pertinentes, de los dispositivos que permitan a los tamaulipecos en el ámbito jurídico local, el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a la transparencia y a la protección de los datos personales. Una herramienta eficiente para este propósito será la capacitación en esta materia, servidores públicos en particular, a los sujetos obligados en general y a todas las personas vinculadas con el tema, no sólo serán necesarios sino imprescindibles. Lo anterior sustentando en la idea, de que el conocimiento plural que el régimen de obligaciones en esta materia, que serán interactivas en virtud de la reforma será determinante para el adecuado cumplimiento de esta nueva legislación y fundamentar para el avance de esta importante materia. Por lo que hace a los organismos responsables de la tutela de este derecho es importante resaltar que el IFAI contará con nuevas atribuciones para conocer de los asuntos relacionados con la protección de datos personales e información pública relacionada con los poderes de la federación y sus dependencias. La estructura del Instituto también se reforma, su pleno se conformará ahora por 7 comisionados, dos más de los que actualmente lo integran, coincido con las apreciaciones en el sentido que una vez, materializada esta reforma constitucional nos espera una importante tarea a los integrantes de esta asamblea legislativa para construir el aneje jurídico local en el ámbito constitucional de las leyes secundarias y reglamentos, para disponer de un marco jurídico armónico al federal en tan importantes materias. Compañeras y compañeros, no deseo concluir mi intervención sin reiterar la disposición de los legisladores de mi partido y segura estoy la de nuestro compañeros de las diferentes orientaciones ideológicas. El seguir trabajando en la construcción de acuerdos y consensos en esta y en otras asignaturas que nos permitan ofrecer a nuestros representados un sistema jurídico moderno y eficiente, muchas gracias. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputada Manrique Balderas.

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber más participaciones, esta Presidencia solicita al

Diputado Secretario **Patricio Edgar King López**, se sirva someter a votación el punto de Acuerdo de referencia.

Secretario: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del punto de Acuerdo número LXII-1, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, hay 36 votos a favor es decir unanimidad.

En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Previo al desahogo de los Dictámenes sobre miscelánea fiscal agendados en el orden del día, por así haberlo solicitado la comisión dictaminadora, se le concede el uso de la palabra al Diputado **Eduardo Hernández Chavarría**, Presidente de dicho órgano legislativo, quien dará a conocer una semblanza explicativa acerca del proceso de dictaminación y el sentido en que estos se presentan a este pleno.

Diputado Eduardo Hernández Chavarría. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeros y compañeras Diputadas. En mi carácter de Presidente de la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Deuda Pública, me permito abordar a esta tribuna para realizar una semblanza descriptiva del procedimiento de dictaminación de las reformas efectuadas a los ordenamientos que conforman la miscelánea fiscal del Estado, así como de los aspectos madúrales que caracterizan en su conjunto a este paquete de ordenamientos fiscales. En principio, es importante señalar, que como parte del proceso de análisis y de dictaminación de estas acciones legislativas

quienes integramos esta Comisión Ordinaria, tuvimos a bien sostener una reunión con el Secretario de Finanzas del Estado, en fecha 10 de diciembre del actual, con el objeto de adentrarnos a detalles en su contenido y con el conocimiento de las variantes que se presentan con relación al marco jurídico vigente en la materia. En dicha reunión, se explicó en forma detallada el contenido de la Ley de Ingresos del Estado, el Presupuesto de Egresos, así como de los diversos ordenamientos que se relacionan con la recaudación tributaria y el gasto público de nuestra entidad federativa, asimismo, fueron aclaradas y solventas las dudas y planteamientos de los diputados de las diversas fuerzas políticas que integran esta legislatura y que estuvieron presentes en dicha reunión de trabajo. Cabe señalar, que la propuesta fiscal del Ejecutivo del Estado, engloba en este paquete, muestra una postura conservadora que se sustenta en previsiones recaudatorias sin incrementos, así como en una planeación del gasto público racional, prudente y responsable. Que busca un sano equilibrio presupuestal en el funcionamiento de la administración pública estatal, y en general del poder público, cabe destacar que la reformas en materia fiscal que nos ocupan se apegan a los lineamientos establecidos por la leyes de contabilidad gubernamental, como parte del proceso de armonización contable, observando una estructura con orientación programática respecto a los ingresos y egresos que obligan a relacionar el ejercicio del gasto con las metas establecidas en aquellos programas que mas impactan a la población y con base en un programa de evaluación mediante indicadores. Así, bajo estas premisas la Ley de Ingresos que hoy nos ocupa, se funda en una perspectiva de contabilidad, delineada por criterios que ponderan la realidad y los retos del escenario económico en Tamaulipas, constituyendo un instrumento recaudatorio estatal y solidario, con la economía familiar en virtud de no presentar incrementos en el cobro de impuestos. Por lo que respecta a los diversos ordenamientos fiscales que se reforman en términos generales presenta una actualización estratégica y viable para solventar los costos que genera la tensión de las funciones y

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

servicios que presta el Estado. Es importante informa a este Pleno que como establece en el contenido de los dictámenes correspondientes a este paquete fiscal en el trabajo de estudio y dictamen realizado el 11 de diciembre del año en curso, acordamos algunas modificaciones que resultaban necesarias por técnica legislativa en el contexto de algunos conceptos tributarios, perfeccionando de esta manera el contenido de los mismos. Esta es en términos generales la semblanza descriptiva de los dictámenes que integran el paquete fiscal que enseguida desahogaremos, es menester señalar que en términos generales esta propuesta fiscal refleja la intención de mantener un equilibrio armónico en el manejo de las finanzas públicas, mediante el cual sobresale la optimización de los recursos públicos, el ahorro y la protección de la económica ciudadana. Por ello le solicito su apoyo decidido para votar a favor los dictámenes que nos ocupan en materia fiscal con base en las premisas antes expuestas, muchas gracias. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputado Hernández Chavarría.

Presidente: Con base en la exposición del Diputado **Hernández Chavarría**, sobre los dictámenes inherentes a miscelánea fiscal, me permito someter a su consideración la **dispensa de lectura de la parte resolutive** de los mismos, a fin de que se proceda directamente a la lectura de la parte expositiva y enseguida a su discusión y votación.

Presidente: Al efecto se abre el sistema electrónico de votación durante 1 minuto, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, la dispensa de lectura de la parte resolutive ha sido aprobada en los términos propuestos por **36 votos a favor** que es **unanimidad**.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Jorge Osvaldo Valdez Vargas**, para dar a conocer la parte expositiva del dictamen con **proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas y de las leyes Reglamentarias para Establecimiento de Bebidas Alcohólicas y de Coordinación Fiscal del Estado Tamaulipas**.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Con la venia de la Mesa Directiva y de mis compañeros Diputados y Diputadas. **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas y de las Leyes Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas y Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 inciso c), 38, 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente: **DICTAMEN I. Antecedentes.** La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 9 de diciembre del presente año, por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto. **II. Competencia.** Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa. **III. Objeto de la acción legislativa.** La acción legislativa en estudio tiene como propósito reformar diversas leyes en materia fiscal, para armonizar la

contabilidad gubernamental y facilitar el control de todos los registros y la fiscalización de los recursos, y así contribuir a la medición de los avances en la ejecución de programas y proyectos que permitan, a su vez, medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto público, con el propósito de que los Poderes del Estado y los municipios que integran nuestra entidad federativa, lleven a cabo un registro presupuestal, financiero y contable homologado de todas las operaciones que realicen en el ámbito de su competencia y que faciliten su comprobación mediante la rendición de la cuenta pública. **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.** En principio refiere el promovente que la fracción XXVIII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como facultad del Congreso de la Unión la de expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional. Señala que en Tamaulipas, la fracción LVII del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, dispone que es atribución del Congreso del Estado, legislar sobre las normas de contabilidad gubernamental, con objeto de establecer criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, los ingresos y egresos, la contabilidad pública y el patrimonio de los poderes del Estado, los Ayuntamientos y los órganos con autonomía de los Poderes, así como de las entidades estatales y municipales, a fin de garantizar la armonía con las previsiones nacionales en la materia. En ese sentido, argumenta que el 31 de diciembre del 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental de los tres órdenes de gobierno y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Asimismo, manifiesta que por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016

menciona dentro de sus estrategias y líneas de acción, la de impulsar y diversificar el alcance de los instrumentos de coordinación, gestión y realización de actividades concurrentes con la Federación en un marco de colaboración, respeto y autonomía, así como la de fortalecer a los municipios con acciones concurrentes con el Estado y la Federación, en un marco de respeto a su autonomía y pluralidad política. Alude que para dar cumplimiento a lo antes mencionado, se requiere contar con la armonización de la contabilidad gubernamental para facilitar el control de todos los registros y la fiscalización de los recursos, y así contribuir a la medición de los avances en la ejecución de programas y proyectos que permitan, a su vez, medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto público, con el propósito de que los Poderes del Estado y los municipios que integran nuestra entidad federativa, lleven a cabo un registro presupuestal, financiero y contable homologado de todas las operaciones que realicen en el ámbito de su competencia y que faciliten su comprobación mediante la rendición de la cuenta pública. Por otra parte, señala que con el propósito de seguir con la premisa de armonización en materia fiscal entre el Federación, Estado y Municipios, en la presente Iniciativa se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de las Leyes Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, así como al Código Fiscal del Estado de Tamaulipas. Ahora bien, menciona que a efecto de explicar de una manera más amplia los temas contenidos en la presente iniciativa, expone diversas consideraciones en los siguientes cuatro apartados: **A) CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.** En el artículo 21 plantea que las tarjetas de débito y crédito se acepten como medio de pago de las contribuciones y los aprovechamientos. **B) LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.** Propone reformar el artículo 5, con objeto de establecer que las agencias, subagencias y distribuidoras dedicadas a la venta, almacenamiento y distribución de bebidas alcohólicas deberán contar con vehículos y camiones debidamente identificados para el

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

cumplimiento de la Ley. Por otro lado, propone reformar el artículo 6 para precisar que en los establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas solo podrán efectuarse en envase cerrado para su posterior consumo en lugar distinto a estos. Así mismo, pretende reformar el artículo 7 para precisar que en aquellos establecimientos donde se expendan bebidas en envase abierto, solo podrán hacerse para el consumo en el interior de los mismos. Por otra parte, plantea reformar el artículo 16 para precisar que será obligación de los propietarios, representantes legales o encargados de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, poner a disposición de la autoridad los comprobantes que acrediten el origen del producto que comercializan, misma obligación que será considerada para el caso de la imposición de sanciones previstas en el artículo 68. Considera pertinente corregir un error mecanográfico relativo al título del nombre del Capítulo IV “De los Días y Horarios de Funcionamiento de los Establecimientos”. Finalmente plantea adicionar un artículo en atención a ajustar en el marco jurídico los días y horarios de distribución de las agencias, subagencias, distribuidoras, almacenes, envasadoras y bodegas, estableciéndose como tal el comprendido entre las 7:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo. **C) LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.** Respecto de este apartado, expone que en atención a la Reforma Federal Hacendaria recién aprobada se propone reformar el artículo 4, cambiando el nombre del “Fondo de Fiscalización” al de “Fondo de Fiscalización y Recaudación”, así mismo para precisar que el Estado dejará de recaudar las cuotas de gasolinas y diesel previstas en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y que a partir de enero de 2014 recibirá los 9/11 de esas cuotas por parte de la Federación, de conformidad con la información que Petróleos Mexicanos proporcione a la SHCP. Asimismo, plantea adicionar un artículo para prever la participación a los Municipios, Organismos Autónomos, Entidades Paraestatales y Paramunicipales, respecto del incentivo otorgado por la Federación respecto del Impuesto Sobre la Renta pagado por concepto de salarios en este Estado. Ahora bien, refiere que para el caso del

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se plantea reformar el artículo 20 con el propósito de homologar el criterio de la Ley de Coordinación Fiscal y establecer que el factor que determinará la distribución de los recursos, será el que proporcione la Secretaría de Desarrollo Social con base en las estadísticas de carencias de la población en pobreza extrema. Señala que respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios a que se refiere el artículo 23, propone homologar los criterios de la Ley de Coordinación Fiscal para establecer que los recursos del fondo podrán destinarse para el pago de Derechos de descargas de aguas residuales. Finalmente, menciona que mediante disposiciones transitorias pretende que durante el año 2014 las participaciones que correspondan a los Municipios derivadas del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos de carácter estatal, sean del 37%. Así mismo que la entrada en vigor de lo previsto en el artículo 9-Bis será hasta el mes de enero del año 2015. **V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.** Con el objeto de expresar nuestra opinión de manera clara y precisa con relación a los aspectos medulares de la acción legislativa que nos ocupa, determinamos hacerlo a través de 3 apartados relativos a los cuerpos legales que en materia fiscal y administrativa se reforman, así como a las disposiciones transitorias del proyecto de decreto correspondiente, en los términos siguientes: **1. Por lo que hace al Código Fiscal del Estado de Tamaulipas** En cuanto hace al Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, el accionante propone reformar el artículo 21 del citado cuerpo normativo, en el que además de mejorar la redacción en el artículo, con el propósito de no ser omiso en los términos empleados, para especificar el termino tarjetas -bancarias- e incluir como medios de pago las contribuciones y aprovechamientos, esto con el propósito de ampliar las opciones para los contribuyentes y fomentar e incentivar en ellos la cultura del cumplimiento con sus obligaciones fiscales. **2. Con relación a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas** Por lo que respecta a la Ley Reglamentarias para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, destacamos y aprobamos en cada una de sus partes la propuesta en estudio, en razón de

que los cambios realizados no pretenden establecer nuevos impuestos, sino que atienden a perfeccionar el marco jurídico, hecho que constituye un mecanismo de control más efectivo que permita poner orden a los establecimientos comerciales que tienen este giro. En ese sentido establece la obligación para aquellos establecimientos denominados Agencia o subagencia, y distribuidoras, el contar con vehículos o camiones debidamente identificados mediante los cuales distribuyan su producto, y que se cuente con las instalaciones e infraestructura acorde a sus actividades, con esto se busca que las empresas del rubro, asuman un control y mayor responsabilidad en sus acciones. Así también obliga a los establecimientos denominados expendios o depósitos, abarrotes, agencias o subagencias, almacenes, bodegas, centros comerciales, distribuidoras, licorerías, minisúper, y supermercados en donde se enajena cerveza en envase cerrado a que el consumo de dicho producto sea lugar distinto a este, evitando con ello que se genere el consumo en la vía pública y por ende disminuyan los accidentes y conflictos relacionados con este hecho. Por lo que respecta al giro comercial de –restaurant- y con el propósito de ofrecer un mejor servicio que incentive el circulante en estos establecimientos, se propone adicionar el párrafo, para que se establezca que deberán contar con un menú de los platillos que ahí se vendan y las materias primas suficientes para su preparación. En cuanto hace al giro comercial de -restaurant bar-, se establece la obligación de contar con un área exclusiva en donde solo se expendan bebidas alcohólicas, aportando con ello orden en los establecimientos. Así también limita el consumo sólo al interior de los establecimientos en todos aquellos comercios autorizados para la venta y consumo de bebidas alcohólicas. En relación a lo anterior, establece medidas que contribuyen a que los establecimientos con permiso de venta para consumo al interior del mismo, conserven y pongan a disposición de la autoridad los comprobantes del origen de las bebidas alcohólicas que enajenan, evitando con ello el consumo de bebidas adulteradas o dudosa procedencia que generan daños a la salud pública. Por cuanto hace al tema

de la distribución de bebidas alcohólicas por parte de las empresas denominadas agencias, o subagencias en los establecimientos, se fija un horario comprendido entre las 7:00 a las 22:00 horas y de lunes a domingo evitándose con ello fomentar actos fuera del orden público y que no se encuentren ajustados a la disposiciones de esta ley y las relativas al tema. Se amplía la obligación para sujetos que encuadran en las disposiciones de esta ley, de no sólo presentar el documento original de licencia o permiso de funcionamiento, cuando así lo requiera la autoridad competente, sino también conservar y mantener visible dicho documento. **3. Con relación a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas** En este apartado coincidimos con la propuesta del accionante al observar que dichos cambios atienden a alinear la Ley de Coordinación Fiscal con las nuevas disposiciones que en el orden federal se emiten al respecto y que por ende constituyen una obligación para las entidades federativas atender dichas disposiciones, en razón de que constituyen el sustento jurídico mediante el cual se transfieren los recursos de la Federación al Estado. El accionante plantea en la ley en estudio, reformas, con el propósito de establecer que la Secretaria de Desarrollo Social, con base en las estadísticas de carencias de la población en pobreza extrema el factor para la distribución de los recursos en los municipios, como una forma más eficiente de atacar este problema social. Al respecto, esta dictaminadora estima que hoy en día los indicadores y sistemas de medición permiten arrojar porcentajes que determinan el nivel de pobreza en nuestra entidad, debido a ello consideramos oportuna la actualización del artículo 20, para que la Secretaria de Desarrollo Social con base en las estadísticas de carencias de la población en pobreza extrema pueda determinar la correcta distribución de los recursos. **4. En cuanto a las disposiciones transitorias** Las disposiciones transitorias de todo cuerpo normativo, fungen como disposiciones complementarias de las normas específicas o principales, y atienden cuestiones que tienen que ver en la vigencia de la ley o con alguna advertencia o indicación particular respecto a la aplicación de una norma. Así, en ese sentido, del

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

apartado de disposiciones transitorias que nos ocupa, y de manera particular en el Artículo Segundo, se establece una previsión con relación a la recaudación de impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos de carácter estatal, mismas que tiene como objeto precisar la parte proporcional que corresponderá a los Municipios y que será del 37 por ciento en razón de los ingresos que este impuesto recaude durante el año 2014. Es así que por todo lo antes expuesto, estimamos que resultan procedentes las reformas y adiciones a las diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas y de las Leyes Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas y de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, motivo por el cual sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado para su aprobación, en su caso, el siguiente: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LAS LEYES REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.** Es cuanto.

Presidente: Gracias Diputado Valdez.

Presidente: En consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna? Si Señor Diputado, tomaremos nota cuando estemos en lo particular, en este momento consulto si alguien desea hacer uso de la tribuna, en lo general.

Presidente: Bien.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con

fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **José Salvador Rosas Quintanilla**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: Algún otro Diputado desea participar, continuaremos entonces con el procedimiento para desahogar en lo general.

Presidente: En virtud, de haberse producido la reserva del artículo 19 Bis, por el Diputado Valdez, para su discusión en lo particular con relación al proyecto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106 párrafo 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso y del Punto de Acuerdo LXII-1 procedemos a la votación en lo general y de los artículos no reservados del proyecto de decreto que nos ocupa, para posteriormente proceder al desahogo de los artículos reservados.

Presidente: Declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante un minuto, a fin de que los integrantes de este Congreso podamos emitir nuestro voto.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Algún Diputado falta de emitir su voto.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto y los artículos no reservados han sido aprobados por **33 votos a favor**, 0 abstenciones y 0 votos en contra.

Ha sido en consecuencia aprobado el proyecto de decreto en lo general y por lo que hace a los artículos no reservados, en tal virtud procederemos al deshago de los mismos lo particular.

Señor Diputado Valdez tiene el uso de la tribuna para el artículo 19 Bis.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Con la venia de la Mesa Directiva; compañeros y compañeras Diputados, en torno al contenido del proyecto resolutivo del dictamen que nos ocupa con fundamento en lo dispuesto en el artículo 107, párrafo 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito formular una propuesta de modificación con relación al artículo 19 bis de la Ley para Establecimiento de Bebidas Alcohólicas del Estado consistente en adicionar un segundo párrafo a dicho numeral, con el propósito de otorgar precisión y certeza jurídica en cuanto al horario de distribución de bebidas alcohólicas debiendo quedar como sigue: la presente disposición contempla exclusivamente el horario de distribución de bebidas alcohólicas por lo que se prohíbe su enajenación fuera del horario estipulado en la presente ley, es cuanto.

Presidente: Gracias Diputado Jorge Valdez. Habiendo recibido esta Presidencia la modificación por escrito que propone, respecto al decreto que nos ocupa, se consulta a los miembros de las comisiones que dictaminan, si desea alguno de ellos hacer uso de la palabra en los términos del artículo 107 párrafo 3. Señor Diputado Hernández Chavarría, adelante.

Diputado Eduardo Hernández Chavarría. Nada más, sumándome ahí, como un apoyo aquí a la propuesta que está haciendo el Diputado Valdez,

con el término como así él lo propuso en su momento en la comisión de esclarecer y exclusivamente pues que no haya una confusión precisamente en los horarios de la distribución y de la enajenación precisamente de las bebidas alcohólicas. Es cuanto Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputado, en consecuencia, emitida la opinión favorable de la Comisión que dictamina, ha sido admitida la propuesta realizada por el Diputado Valdez Vargas, la misma pasa a formar parte del proyecto de Decreto que se debate.

Agotados los artículos reservados, esta Presidencia con fundamento en el artículo 106 párrafo 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso y del Punto de Acuerdo LXII-1, somete a votación los artículos reservados en lo particular, declarando abierto para tal efecto, durante un minuto a fin de que los integrantes de este algo cuerpo colegiado emitamos el sentido del voto.

Presidente: Se ha cerrado el registro de votación, ningún Diputado falta de emitir su voto.

De acuerdo con la votación registrada el artículo reservado 19 Bis, ha sido aprobado por 35 votos a favor, que es total de los presentes, es decir por unanimidad.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente, remítase al ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales que haya a lugar.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Erika Crespo Castillo**, para dar a conocer la parte expositiva del dictamen con **proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado Tamaulipas.**

Diputada Erika Crespo Castillo. Gracias, con el permiso de quien preside la Mesa Directiva. Honorable Asamblea Legislativa: A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Pública fue turnada, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto promovida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas. Al efecto, quienes integramos esta Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 38, 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente: **DICTAMEN. I. Antecedentes.** La iniciativa del titular del Poder Ejecutivo del Estado fue recibida en Sesión Pública ordinaria celebrada el 09 de diciembre del actual, siendo turnada a la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública por la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, al efecto esta Comisión tuvo a bien reunirse para emitir nuestro parecer al respecto. **II. Competencia.** En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa. **III. Objeto de la acción legislativa.** La presente acción legislativa se sustenta en una estrategia hacendaria basada en las previsiones establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, que tiene como propósito general la actualización del ordenamiento de referencia a fin de hacer frente en forma eficiente y eficaz al proceso evolutivo de la realidad social tamaulipecana y cumplir con los compromisos y obligaciones del Estado, además de legitimar y llevar a cabo con la debida solvencia la atención de sus actividades administrativas y de dirección política como parte de la consecución del bien público. **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.** Señala el titular del Poder Ejecutivo en su iniciativa que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos,

de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan las contribuciones que se causarán y recaudarán durante los periodos que abarca la tributación correspondiente. Así también, manifiesta que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Agrega que la fracción II del artículo 58 de la Constitución local dispone como facultad del H. Congreso del Estado la de fijar, a propuesta del Gobernador, los gastos del poder público del Estado, y decretar previamente las contribuciones y otros ingresos para cubrirlos, determinándose la duración de dichas fuentes de financiamiento y el modo de recaudar las contribuciones. Refiere que, con fecha 31 de diciembre del 2007 se publicó en el Periódico Oficial del Estado anexo al extraordinario número 5, la Ley de Hacienda para el Estado Tamaulipas vigente actualmente. En ese tenor señala, que la Ley de Hacienda citada en el párrafo que antecede, contiene las bases normativas para que los habitantes de nuestra entidad federativa contribuyan al financiamiento del gasto público, mediante el pago de impuestos, derechos, contribuciones especiales, aprovechamientos, productos y recargos, en su caso. Por otra parte, refiere que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece entre sus estrategias y líneas de acción, la de fortalecer las finanzas públicas estatales con eficacia en la gestión de recursos, desempeño fiscal, programación y disciplina presupuestal. Bajo tales premisas, el promovente expresa que con la finalidad de hacer frente en forma eficiente y eficaz al proceso evolutivo de la realidad social tamaulipecana y cumplir con los compromisos y obligaciones del Estado, así como legitimar las funciones gubernamentales, es indispensable actualizar la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, ordenamiento jurídico que contempla las disposiciones sustantivas que rigen los ingresos locales, a fin de actualizar y solventar los costos que generan la atención de las funciones y de los servicios que presta el Estado. Derivado de lo anterior, describe los puntos relevantes de la presente Iniciativa, siendo estos los siguientes: a)

Se plantea reformar la fracción I del artículo 9 con la finalidad de dar certeza jurídica a los contribuyentes, por lo que se establece el procedimiento que se aplica para el cálculo del Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles, cuando se trate de la enajenación de vehículos. b) Se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 10 para establecer que en el caso de la enajenación de vehículos, el Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles a pagar, no sea menor a diez salarios mínimos. c) En el caso del Impuesto sobre Honorarios, se propone reformar las fracciones I y VI del artículo 32, suprimiendo la obligación de inscribirse ante el Registro Estatal de Contribuyentes a las Personas Morales en atención a que no son sujetos obligados de ese impuesto y proponiendo que el vencimiento de la declaración anual informativa, se presente durante el mes de mayo en lugar del mes de abril, con la intención de disminuir la carga de obligaciones a las personas físicas respecto de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta. d) Se propone reformar el artículo 43 para que las agencias comercializadoras de vehículos informen de manera anual sobre las ventas que realicen, esto con la finalidad de tener un mejor control de los vehículos nuevos o seminuevos que no han tramitado su registro ante el padrón vehicular del Estado. e) En lo que respecta al Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, se propone: Adicionar una fracción al artículo 45, con la finalidad de gravar los conceptos de las sociedades cooperativas, sociedades y asociaciones civiles que reciban sus integrantes por concepto de anticipos y rendimientos. Modificar el artículo 47, para establecer que a la base del impuesto se le disminuyen los conceptos exentos previstos en el artículo 52 fracción I. Reformar las fracciones VIII y X del artículo 51, eliminando la referencia a “enterar este impuesto” en atención que en el artículo 50 ya prevé la obligación de enterarlo; así como reconocer que las erogaciones que realicen entre estos serán objeto de este impuesto, además se propone conceder un plazo adicional al vencimiento de la presentación de la declaración anual informativa, exceptuando a los contribuyentes no obligados previstos en la fracción II del artículo 52.

Se propone adicionar los artículos del 51 Bis al 51-Quater, donde se precisen las obligaciones a los retenedores, respecto de las demás obligaciones de los sujetos directos del impuesto de este capítulo, establecer la forma de la determinación de las bases para la retención y reconocer la opción de poder acreditar el impuesto retenido. a) Se plantea señalar en la fracción XI del artículo 73 que la licencia de chofer para conducir vehículos en los que se preste el servicio público de transporte, tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de expedición. b) Se propone modificar el artículo 74 para que se amplíe el beneficio a familiares de discapacitados de exentar al 100% a las personas físicas y asociaciones civiles que soliciten placas con identificación de “discapacitado”, siempre que cumplan con los criterios normativos que establezca el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado. c) Se plantea habilitar el artículo 76 actualmente derogado, para establecer el cobro de derechos por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, en cuanto hace a las resoluciones de tasa de aprovechamiento, plan de manejo para conservación de la vida silvestre, modificación de datos al registro de unidades de manejo de vida silvestre, así como el aprovechamiento extractivo de las especies endémicas de la región. d) Se propone actualizar el cobro por derechos de los servicios que se señalan en el artículo 93, proporcionados en materia de protección contra riesgos sanitarios; por las licencias, constancias y autorizaciones de laboratorios de análisis clínicos, consultorio de medicina especializada, consultorio de medicina dental especializada, agencias funerarias, servicios privados de hospitalización y la visita de verificación sanitaria y establecimientos que comercialización bebidas embriagantes, toda vez que dado las actividades sanitarias que desempeñan y el alto riesgo sanitario que representan requieren de un mayor control y/o verificación constante, lo que representa para el Estado un gasto que rebasa los costos actuales por los servicios que en su función de derecho público se prestan; además para este tipo de giros que requieren licencia, se emplea un papel seguridad con candados en el mismo, lo que

garantiza la inviolabilidad y no reproducción de éstos documentos, propiciando un mejor y más eficiente control sobre este tipo de giros sanitarios. Concluye expresando, que esta iniciativa se sustenta en el respeto estricto al orden constitucional y al principio de responsabilidad hacendaria, con el ánimo de fortalecer la hacienda pública estatal para el beneficio de la sociedad. **V. Consideraciones de la dictaminadora.** La iniciativa que nos ocupa pretende realizar diversas modificaciones a la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas con el propósito de fortalecer las finanzas públicas estatales, con eficacia en la gestión de recursos, desempeño fiscal, programación y disciplina presupuestal, tal y como se prevé en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, es así, que en razón de considerar viables y apegadas a los principios normativos que rigen en materia federal las modificaciones aquí planteadas, estimamos que en su contexto general habrán de producir efectos positivos, hecho que nos conmina a coincidir con el autor de la iniciativa. Luego del trabajo realizado al interior de la comisión quienes emitimos el presente dictamen hemos tenido a bien analizar en toda y cada una de sus partes el proyecto que nos ocupa, para lo cual, se plantean los siguientes argumentos: Nuestro Estado regula las contribuciones locales en su Ley de Hacienda, de allí se desprenden diversos impuestos como lo son el impuesto sobre actos y operaciones civiles, en ese contexto la fracción primera del artículo 9, atiende al rubro de enajenación de vehículos, y se reforma con la finalidad de dar certeza jurídica a los contribuyentes, por lo que se establece el procedimiento que se aplica para el cálculo del Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles, cuando se trate de este rubro. Razón por la que encontramos viable la propuesta del Ejecutivo al resaltar que dicha adición arroja como resultado que la base del impuesto que se determina, tratándose de vehículos nuevos, se encuentra ajustada a Derecho. En tal sentido la propuesta de reforma que discutimos, atiende al principio de seguridad jurídica, mismo que entendemos como la certeza que tiene el individuo de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares, establecidos previamente. Por lo que respecta al Título II de los

Impuestos, y en particular a lo previsto en el artículo 32 y que es materia de estudio, se suprime la obligación de inscribirse ante el Registro Estatal de Contribuyentes a las Personas Morales en atención a que no son sujetos obligados del impuesto. Así también se propone que el vencimiento de la presentación de la declaración anual informativa, se presente durante el mes de mayo en lugar del mes de abril, para disminuir la carga de las personas físicas respecto de la declaración anual del ISR. Continuando con el orden de los impuestos, pero en cuanto hace al Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos al momento de causación, se plantea reformar el artículo 43 con el objeto de tener un mejor control de los vehículos nuevos o seminuevos que no han tramitado su registro estatal, por tal motivo el accionante propone que las agencias informen sobre las ventas realizadas a sus clientes y con dicha información actualizar el padrón. Por lo que respecta al Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, y con la intención de evitar la doble tributación, se propone otorgar el beneficio del acreditamiento del impuesto retenido contra el impuesto a pagar que resulte en el cálculo del pago mensual definitivo, por lo que al reformarse las fracciones VIII y X del artículo 51, se evita la doble tributación tal y como quedo previamente establecido. Así también se propone adicionar los artículos del 51 Bis al 5 Quater, donde se establecen con claridad las bases para la determinación del impuesto a retener, con el propósito de homologar las bases del Impuesto sobre Remuneraciones a las bases del Impuesto sobre la Renta a los salarios. Con la adición de una fracción al artículo 45, se incorporan como objeto del impuesto los rendimientos y anticipos que reciban los miembros de las sociedades cooperativas, así como los anticipos que reciban los miembros de las sociedades y asociaciones civiles. Por otra parte, en lo que respecta al rubro de los Servicios para el Control Vehicular y de manera particular lo referente a la licencia de chofer para conductores de vehículos de servicio público de transporte, se reforma la fracción XI del artículo 73 para establecer que la vigencia de dicha licencia sea de dos años contados a partir de la fecha de su expedición. Respecto a la propuesta del accionante, que modifica el artículo 74, en el rubro

de los servicios para el control vehicular, y de manera particular a lo concerniente a la exención de pago de alta, cambio de placas y engomado para personas discapacitadas, se amplía este beneficio al padre o tutor de discapacitado para exentar al 100% así como a las asociaciones civiles que se les asignen placas con identificación de “discapacitado” y que cumplan con los criterios normativos que establece el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado. En razón de lo anterior, esta dictaminadora resalta la nobleza de esta reforma, y aprueba con beneplácito dicha propuesta. Por otra parte, se destaca la preocupación de la preservación y control del medio ambiente, consciente de ello coincidimos con la iniciativa, en el sentido de habilitar el artículo 76 actualmente derogado, para establecer el cobro de derechos por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, en cuanto hace a establecer el cobro de los Derechos por Servicios de Prevención y Control de la Contaminación del Medio Ambiente, y de manera particular el relacionado con la Vida Silvestre, para lo cual nos permitimos especificar dentro del texto de las consideraciones como quedara establecido dichos costos: Autorización del Número de especies a cazar Costo: 7 Días de Salario Mínimo. Plan de manejo para la conservación de la vida silvestre Costo: 11 Días de Salario Mínimo. Modificación de datos al registro de Unidades de Manejo Costo: 7.5 Días de Salario Mínimo. Aprovechamiento extractivo de especies Costo: 6.5 Días de Salario Mínimo. Por último, se estima necesario actualizar los cobros por derechos de los servicios que se señalan en el artículo 93, referentes a los de la materia de protección contra riesgos sanitarios. Mismos que en el razonamiento de esta dictaminadora, estimamos que atiende a los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, por lo que se hace necesario establecer una diferencia en el costo de algunas licencias, permisos y autorizaciones. Actualmente las licencias, permisos y autorizaciones para laboratorios de análisis clínicos, consultorio de medicina especializada, consultorio de medicina dental especializada, agencias funerarias, servicios privados de hospitalización y la visita de verificación

sanitaria a petición de parte, tienen una vigencia de dos años y su costo es de 5 días de Salario Mínimo por lo que se propone incrementarlas a 10 días de Salario Mínimo, en razón de los costos que genera para las instituciones gubernamentales erogar gastos para expedir la expedición de las licencias sanitarias, así como la vigilancia de las empresas que encuadran en este supuesto, toda vez que ello requiere de personal especializado que vigile el cumplimiento de la ley. Así también es que se considera viable el incremento a las constancias para establecimientos que comercializan bebidas alcohólicas, ya que actualmente su costo es de 18 días de Salario Mínimo por lo que se propone incrementarlas a 25 días de Salario Mínimo. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.** Diputadas y Diputados muchas gracias por su amable atención, es cuanto Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputada. En consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?, ¿Alguien más desea registrarse?

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que estas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Presidente: Señor Diputado en uso de la tribuna.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputado Erasmo González Robledo. Muy buenas tardes compañeros Diputados compañeros Diputados, en referencia al dictamen que nos ocupa, que pretende realizar diversas modificaciones a la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas que en coincidencia con el plan estatal de desarrollo 2011-2016 visualiza parte de finanzas públicas estatales con eficacia en la sección de recursos, desempeño fiscal, programación y disciplina presupuestal, aparte de todas estas características muy importantes en el contenido el paquete fiscal 2014 que envía el ejecutivo y que contempla las modificaciones a la Ley de Hacienda, me permito también manifestar el alto contenido que tiene en el sentido social y sobre todo en el respeto a quienes tienen una discapacidad motora o neuromotora en el sentido de ampliar los beneficios a los familiares de los discapacitados que quedan contenidos en estas modificaciones al exentarlos en el 100% tanto a personas físicas como también a las asociaciones civiles, que han sido en una búsqueda permanente el reconocimiento, en el derecho que tienen a esta disminución, que si bien es cierto, no les da en esta ley más que el beneficio económico para la economía familiar, también tendremos que hacer lo propio para manifestar el respeto a favor de los espacios públicos que merecen ser respetados por la ciudadanía. Pero quiero reiterar la apreciación porque creo que sí es muy importante que manifestemos los compañeros en el conocimiento de esta modificación, y me voy a permitir manifestar que por ejemplo el 100% del descuento en lo que se refiere al emplacado, a las altas, se podrá hacer en una sola ocasión, por supuesto tratándose de vehículos con la necesidad de la ciclación de placas de circulación con identificación de discapacitado, cuyos propietarios cumplan por supuesto con la normatividad del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas y que reúnan los siguientes requisitos: vehículos cuyos propietarios sean personas con discapacidad motora y neuromotora permanente y vehículos cuyos propietarios sean padres o tutores de hijos con discapacidad motora o neuromotora permanente. B) en el caso de personas morales, vehículos a nombre de centros especializados en rehabilitación, debidamente constituidos para

personas con discapacidad motora y neuromotora. 2. Vehículos a nombre de asociaciones civiles debidamente constituidas que cuenten y atiendan a personas con discapacidad motora y neuromotora permanente. Y también incluye en el inciso 3, vehículos a nombre de asociaciones religiosas debidamente registradas ante la Secretaría de Gobernación que brinden atención a integrantes con discapacidad motora y neuromotora permanente. Asimismo se podrá otorgar placas con identificación de discapacitado sin aplicar por supuesto la excepción a que se refiere esta fracción, siendo efectivo su pago normal en los casos en que la persona propietaria del vehículo no sea la persona discapacitada, así como a vehículos a nombre de sociedades y asociaciones que cuenten con adaptaciones para el traslado de su personal laboral con discapacidad motora y neuromotora. Y cumplan por supuesto con la normatividad del Sistema DIF Tamaulipas. En todos los casos se podrá asignar un segundo juego de placas de circulación con identificación de discapacitado siendo efectivo su pago normal de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por supuesto que nos pronunciamos a favor por estimar que prevalece la política de no afectación a la economía de los tamaulipecos, constituyéndose como una reforma equitativa y proporcional, pero sobre todo justa porque sin lesionar a aquellos que menos tienen, plantea esquemas que fortalecerán la capacidad recaudatoria estatal, es cuanto Presidente.

Presidente: Agradezco al Diputado González Robledo su participación.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **Patricio Edgar King López**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por 36 votos a favor, es decir **unanimidad**.

En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Francisco Javier Garza de Coss**, para dar a conocer la parte expositiva del dictamen con **proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2014**.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss. Con su permiso señor Presidente. Honorable Asamblea Legislativa: A la Comisión Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública se turnó, para estudio y dictamen, **la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2014**, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en los términos de lo dispuesto por los artículos 46 y 70 de la Constitución Política del Estado, la cual fue recibida en la Sesión Pública del 9 de diciembre del año en curso. Con fundamento

en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I y II, y 69 de la Constitución Política del Estado, 125 y 128 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar el siguiente: **DICTAMEN. I. Antecedentes.** La iniciativa que contiene Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del próximo año, fue recibida dentro del término constitucional y legal, en la Sesión celebrada el día 4 de diciembre del presente año, siendo turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a esta Comisión ordinaria que dictamina. Como parte del proceso dictaminación, quienes integramos la citada Comisión así como los Diputados de las diversas fuerzas políticas representadas en esta Legislatura, sostuvimos una reunión de análisis con el Secretario de Finanzas del Estado, en fecha 10 de diciembre del actual, con el objeto de adentrarnos a detalle en su contenido y en las variantes que presenta con relación al presupuesto de este año. Con base en lo anterior, el día 11 de diciembre del año en curso nos reunimos los integrantes de la comisión dictaminadora en la sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de emitir nuestra opinión al respecto y suscribir el dictamen correspondiente. **II. Competencia.** Este Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de próximo año, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 46, 58 fracción II y 69 de la Constitución Política local, en relación con los numerales 124, 125 y 128 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, que son las normas constitucionales y legales que otorgan la atribución a este Congreso de intervenir con relación a este asunto, además de establecer el procedimiento correspondiente. **III. Objeto de la acción legislativa.** El propósito de la acción legislativa que se dictamina es el de establecer, mediante el ordenamiento fiscal en comento, las fuentes legales recaudatorias, a través de las cuales el Estado habrá de percibir los recursos públicos necesarios para solventar las actividades de las funciones fundamentales del poder público, a favor de las

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

necesidades colectivas. IV. **Análisis del contenido de la iniciativa.** Menciona el autor de la iniciativa que en la fracción VII del artículo 91 de la Constitución Política Local, establece como obligación del Ejecutivo presentar anualmente al Congreso la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, las citadas iniciativas deberán ser presentadas por el Ejecutivo del Estado dentro de los primeros diez días del mes de diciembre de cada año, lo anterior conforme a lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Estatal. En relación con lo anterior, señala que en el artículo 70 de la Constitución Local dispone que las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, contendrán estimaciones sobre los recursos que percibirá o que dispondrá para el siguiente ejercicio fiscal, y que el principio del equilibrio entre los ingresos y los egresos públicos regirá la preparación y presentación de dichas iniciativas. Menciona el promovente que en la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece dentro de sus estrategias y líneas de acción, las de fortalecer los programas de control, vigilancia y fiscalización sobre los ingresos y egresos públicos y su congruencia con el presupuesto correspondiente. Atendiendo a lo anterior, indica que la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, contiene la estimación de cada uno de los conceptos de ingresos que legalmente le corresponden al Estado y sobre los cuales también se ha elaborado la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos para el propio ejercicio fiscal 2014, que por separado se remite a esta Representación Popular. Refiere que la economía de nuestro país en 2013, influenciada en parte por el entorno internacional y una menor actividad económica de los sectores internos, ha presentado una desaceleración importante; sin embargo se espera que en el ejercicio fiscal 2014, derivado del impacto positivo de la instrumentación de las reformas estructurales, se estimulen los niveles de la economía mexicana y que esto permita sentar las bases para lograr un crecimiento económico sostenido. Aún bajo la expectativa de recuperación paulatina y gradual, se hace necesario un marco conservador en las estimaciones de los ingresos

que permitan garantizar los recursos suficientes para efectuar las acciones de gobierno programadas y contenidas en la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014. Por lo que respecta, manifiesta que la iniciativa que se presenta, fue elaborada considerando criterios y variables que ponderan el escenario económico por el que atraviesa nuestro país y, particularmente, nuestro Estado. En este contexto, menciona que las estimaciones de ingresos estatales para el próximo ejercicio fiscal, consideran las propuestas de reformas a la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas que en esta misma fecha han recibidas para su estudio, dictamen, deliberación y votación. Entre ellas destacan las siguientes: a) En relación al Título II, Capítulo III, del Impuesto sobre Honorarios, propone que el vencimiento de la presentación de la declaración anual informativa, se presente durante el mes de mayo en lugar del mes de abril, para disminuir la carga de las personas físicas respecto de sus declaraciones anuales del Impuesto Sobre la Renta; b) En cuanto al Título II, Capítulo IV, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, propone que las agencias de automóviles informen sobre las ventas realizadas a sus clientes a fin de actualizar el padrón de propietarios de vehículos; c) En cuanto al Título II, Capítulo V, del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, con la intención de evitar la doble tributación, propone otorgar el beneficio del acreditamiento del impuesto retenido contra el impuesto a pagar que resulte en el cálculo del pago mensual definitivo; d) Con relación al Título III, Capítulo V, "Derechos de Control Vehicular", propone precisar que la fecha de la expedición y renovación de la licencia de conducir para chofer del servicio público de transporte, será de dos años a partir de la fecha de su expedición. En este mismo capítulo, propone ampliar el beneficio a familiares de discapacitados de exentar al 100% del pago por inscripción o refrendo al padrón vehicular, así como de sus láminas a las personas físicas y asociaciones civiles que se les asignen placas con identificación "discapacitado" y que cumplan con los criterios normativos que establece el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado. Siguiendo con el Título III,

Capítulo VI, relativo a los Derechos, propone retomar el capítulo relativo al aprovechamiento de Vida Silvestre para el mejoramiento de las actividades cinegéticas en nuestro Estado. Refiere que en cuanto al Capítulo IX, del Título III, propone un ajuste a las cuotas que se cobran por servicios proporcionados en materia de protección contra riesgos sanitarios en el Estado, lo anterior atendiendo a los principios de proporcionalidad y equidad tributaria previstas en nuestra Constitución. Así también, señala que para las estimaciones de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014, plantea continuar con la práctica de otorgar facilidades a través de subsidios en impuestos y derechos estatales a diversos sectores de la población, tales como jubilados, pensionados, discapacitados, adultos mayores y mujeres jefas de familia; sostener la flexibilidad en la condonación de accesorios en diversos impuestos y derechos estatales, previo estudio correspondiente; se impulsa el otorgamiento de facilidades en el pago de impuestos y derechos estatales; y no establecer incrementos a las tasas de recargos estatales. Por lo anterior, añade que el incremento en la recaudación se centrará en una modernización de la infraestructura recaudadora y la actualización y ampliación del registro de los contribuyentes, lo que permitirá el crecimiento de la base gravable. Asimismo, menciona que las cifras estimadas de los recursos estatales se establecieron considerando el comportamiento de la recaudación durante el ejercicio fiscal 2013 y las ya mencionadas propuestas de reformas a la Ley de Hacienda del Estado. En ese sentido, menciona que la recaudación estatal para el 2014, contempla ingresos estimados por impuestos, derechos y productos por el orden de los 3 mil 956 millones 370 mil pesos, lo cual refleja un incremento de 1.9 por ciento en términos nominales con respecto de los ingresos aprobados para el ejercicio 2013. Refiere que dentro de los ingresos federales se encuentran los aprovechamientos, las participaciones, las aportaciones y por último los recursos que provienen de convenios que contienen a su vez los programas, convenios y reasignaciones del Gobierno Federal. Por concepto de Aprovechamientos estima un monto de 1 mil 044

millones 623 mil pesos, que están conformados por los incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como otros aprovechamientos y sus accesorios. Por concepto de Participaciones de ingresos federales que corresponden al Estado de Tamaulipas, se estiman por un monto de 13 mil 994 millones 694 mil pesos; para su determinación se aplicaron las fórmulas y variables establecidas para cada uno de los conceptos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal. Por concepto de Aportaciones Federales, se estima que nuestro Estado reciba un importe que asciende a 15 mil 943 millones 781 mil pesos, lo cual se deriva de los montos nacionales establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014. Por concepto de Convenios que representan ingresos por otros recursos federales que provienen de programas y reasignaciones en la esfera federal de gobierno, se estima recibir un importe de 1 mil 889 millones 529 mil pesos, para calcular esta cifra se tomó en cuenta la información proporcionada por las dependencias del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado responsables de la transferencia y ejecución, respectivamente, de dichos recursos. Derivado de lo anterior, manifiesta que los ingresos estimados para el Estado, por parte del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2014, son del orden de 32 mil 872 millones 627 mil pesos que reflejan un incremento del 6.8 por ciento en términos nominales en comparación con lo aprobado en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2013. Menciona que un tema importante en la presente iniciativa es el referente a los ingresos provenientes de financiamientos, en el cual se plantea en la misma la autorización de gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo uno o varios financiamientos, por montos que en su conjunto no rebasen la cantidad de \$279'900,000.00 (Doscientos Setenta y Nueve Millones Novecientos Mil pesos 00/100 M.N.), garantizándolo con la afectación de las participaciones federales, presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, equivalente a los montos a erogar por el Estado, como

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

consecuencia de las afectaciones ocasionadas por el fenómeno natural Ingrid. Señala que los financiamientos solicitados se destinarán a solventar el costo de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal, en virtud de daños ocasionados por el mencionado fenómeno natural a fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población afectada. Con lo anterior, indica que el total de ingresos estimados para el Estado en el ejercicio fiscal 2014, son del orden de 37 mil 108 millones 897 mil pesos. Por último, el promovente señala que la presentación de los conceptos de los ingresos estimados se elaboró de acuerdo a los lineamientos y requerimientos dispuestos por el Consejo de Armonización Contable con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. V.

Consideraciones de la dictaminadora. Quienes integramos la Comisión que dictamina, consideramos procedente la Ley de Ingresos del Estado para el próximo ejercicio fiscal, ya que constituye un instrumento recaudatorio estable y solidario con la economía familiar, en virtud de que no presenta incrementos en el cobro de impuestos, además que se mantiene el subsidio con relación a la tenencia por el uso de vehículos y se otorga certeza jurídica a los contribuyentes. Es así que, con base en los elementos de carácter económico que reviste este proyecto legal y la estabilidad que muestra con relación al ejercicio de la planeación financiera para el próximo año, esta Comisión Dictaminadora se permite emitir su opinión aprobatoria entorno a la propuesta planteada por el titular del Ejecutivo del Estado. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado para su aprobación, en su caso, al siguiente proyecto de:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014. Es cuanto.

Presidente: Gracias Diputado, en consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado,

esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna? El Diputado Garza Faz, en pro o en contra Diputado, con gusto. La Diputada Erika Crespo, el Diputado Patricio, algún otro Diputado desea hacer uso de la palabra.

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que estas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Juan Rigoberto Garza Faz, tiene el uso de la palabra.

Diputado Juan Rigoberto Garza Faz. Buenas tardes, ya casi buenas noches. Con el permiso señor Presidente Diputado, compañeras y compañeros Diputados. En este Grupo Parlamentario del PRI, encabezados por el Diputado Ramiro Ramos Salinas, nos pronunciamos a favor del paquete hacendario, puesto que consideramos que la intención de nuestro gobernador el Ingeniero Egidio Torre Cantú, es ayudar a los tamaulipecos a la preservación de su patrimonio. Lo anterior, lo podemos observar pues como se ha establecido con antelación, nos encontramos con diversos beneficios que sin duda coadyuvan a mantener una estabilidad económica a mantener una estabilidad económica para toda la ciudadanía tamaulipeca, muestra inequívoca es que entre los beneficios que contiene el citado paquete, es la supresión de inscribirse ante el Registro Estatal de Contribuyentes a las Personas Morales en torno a los honorarios médicos, dado que no son sujetos obligados a este impuesto. Asimismo se pretende evitar la doble tributación con relación a las remuneraciones al trabajo personal subordinado otorgando el beneficio de la acreditación del impuesto retenido contra el impuesto a pagarse,

que resultare del cálculo del pago mensual definitivo. En igual forma esta reforma conlleva el beneficio para los choferes de transporte en virtud de que la licencia que le sea expedida para tales efectos, tendrá una duración de 2 años. con ello se vislumbra de forma clara la intención del ejecutivo estatal por continuar trabajando con una política económica que no dañe en ningún sentido el patrimonio y bienestar de las familias tamaulipecas, sino por lo contrario, se alienta e impulsa al desarrollo familiar. Con estas medidas creemos justo que se brinde una mejor equidad tributaria en atención a que los diversos sectores sociales necesitan verse involucrados en positivos cambios que no vayan en detrimento de su economía, por estas razones coincidimos y vemos con beneplácito los planteamientos que nuestro mandatario estatal, el Ingeniero Egidio Torre Cantú, realiza a favor de la población de nuestra entidad. Finalmente invito a esta Honorable Asamblea Legislativa para que se sumen y contribuyan con esta importante reforma, en aras de mejorar la calidad de servicios en nuestro estado, desde luego, observando en todo momento el beneficio de todos y cada uno de los tamaulipecos, es cuanto Diputado Presidente, por su atención muchas gracias.

Presidente: Gracias Diputado Garza Faz. Se le concede a la Diputada Erika Crespo Castillo el uso de la tribuna.

Diputada Erika Crespo Castillo. Gracias, con el permiso de quien preside la Mesa Directiva; compañeras y compañeros Diputados, el Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas, es el órgano representativo por excelencia, en nuestro actuar como Legisladores expresamos el punto de vista de nuestros representados y velamos por sus intereses en la determinación y control del erario público. Como Grupo Parlamentario Nueva Alianza, hemos manifestado estar siempre a favor de las iniciativas que Tamaulipas necesita y que favorezcan a la solución de los problemas que afectan a la entidad. La Ley de Ingresos es un instrumento jurídico sumamente importante en la política económica del estado, pues por medio de un conjunto de normas, criterios y acciones es

como se determina la cuantía y captación de los recursos para dar cumplimiento a las funciones y objetivos del estado, traducido en una política de ingresos. En ese sentido desde nuestra bancada consideramos como prioritario darle especial atención a los grupos vulnerables de la región, ya que este es uno de nuestros principales objetivos en nuestra agenda legislativa y en especial nos enfocamos al grupo de personas con discapacidad para que estas sean incluidas en la esfera social para que lleven un ritmo de vida social y a la vez elevar la calidad de la misma para el mejoramiento del individuo y de quienes le rodean. Por ello resaltamos el beneficio que se da a los familiares de personas con discapacidad al exentarlos del 100% de los derechos por la expedición el pago por inscripción o refrendo del padrón vehicular, así como de sus láminas a las personas físicas y asociaciones civiles que les asignen placas con identificación de discapacitado. Es sustancial que los ingresos del estado se diseñen con base en un marco de responsabilidad fiscal. Por eso también es de reconocerse el esfuerzo del gobierno, encabezado por el Ingeniero Egidio Torre Cantú, destacando entre otras cosas, que no hay incremento de impuestos, así como también no se establecen nuevas contribuciones y el subsidio de la tenencia se mantiene. El paquete económico de la recaudación estatal para el 2014, contempla ingresos estimados por impuestos, derechos y productos, reflejándose un incremento de 1.9% con respecto de los ingresos aprobados para el ejercicio de 2013. Es decir, se fortalece la capacidad de recaudación del estado. De igual manera la Ley de Ingresos contempla un crecimiento global de 7%, lo que permitirá contar con mayores recursos para atender las necesidades y demandas de la población tamaulipeca. Este documento presupuestario ofrece información valiosa para identificar las prioridades gubernamentales, las razones y justificaciones de las políticas públicas y es una importante herramienta de transparencia y rendición de cuentas. Nueva Alianza en este momento, ratifica que la política de ingresos del estado debe contribuir activamente al crecimiento económico y al fortalecimiento de las finanzas públicas, siempre bajo los principios de equilibrio

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

presupuestario, transparencia, rendición de cuentas e inclusión democrática. Diputadas y Diputados muchas gracias por su amable atención. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputada Crespo, se le concede al Diputado Patricio Edgar King, el uso de la tribuna.

Diputado Patricio Edgar King López. Gracias, con su venia Diputado Presidente; compañeras y compañeros Diputados. La provisión de bienes y servicios públicos, requiere de finanzas públicas sanas tanto en el aspecto de la recaudación así como el destino del gasto y su evaluación. A ello está enfocado el paquete hacendario del titular del ejecutivo del estado, a contribuir con la expansión y la estabilidad económica, otorgar más certidumbre y seguridad jurídica bajo los principios de equidad y transparencia, facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, minimizando los costos de acatamiento que enfrentan las personas. Bajo esa línea de pensamiento el Partido Verde Ecologista de México, votará a favor de la propuesta del paquete hacendario del titular del ejecutivo estatal. Para el próximo ejercicio fiscal no habrá nuevos impuestos, haciendo realidad el compromiso del señor gobernador del estado de mantener unas finanzas fuertes y en especial de apoyar a los sectores más vulnerables de la sociedad. Se mantiene el apoyo a las familias tamaulipecas en cuanto al subsidio fiscal de la tenencia del 100% para quienes cumplen con sus obligaciones tributarias. En ese punto es de resaltarse que más del 90% de los propietarios de de vehículos se ven beneficiados con el subsidio en comento. Fortaleciendo la descentralización fiscal el 37% de la recaudación en relación a la tenencia vehicular, se devuelve a los municipios del estado. Con esto, los municipios que están más cercanos a las necesidades de los tamaulipecos tendrán mayores recursos para incrementar aún más el bienestar social. Siguiendo la visión del señor Presidente de la República Enrique Peña Nieto, de potenciar la protección social para todos los mexicanos, se amplió el beneficio a padres y tutores de personas discapacitadas, en la exención del pago de altas, cambio de placas y engomados hasta en un 100%.

Compañeras y compañeros Legisladores, la política hacendaria estatal en sus dimensiones fiscales, financiera y de datos promueve la justicia social y la distribución equitativa de la riqueza, fomentando la autenticidad integral, lo cual se robustece con el aumento en más de 24% del gasto público en programas sociales e inversión productiva. Por lo anterior, los invito a que votemos a favor en beneficio del pueblo tamaulipeco. Es cuanto Diputado Presidente, muchas gracias.

Presidente: Gracias señor Diputado, Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **José Salvador Rosas Quintanilla**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Le consulto a la Diputada Erika Crespo Castillo el sentido de su voto, a favor.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por 36 votos a favor, es decir **unanimidad**.

En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. Es decir ha sido aprobada la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Erasmus González Robledo**, para dar a conocer la parte expositiva del dictamen con **proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2014 del Estado de Tamaulipas**.

Diputado Erasmus González Robledo. Honorable Asamblea Legislativa: A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública fue turnada para estudio y dictamen, la Iniciativa de **Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2014**, remitida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado. Al efecto, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 58, fracción II, y 69 de la Constitución Política del Estado y 35 inciso c), 125 y 128 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar a ustedes el siguiente: **DICTAMEN. I. Antecedentes.** La iniciativa que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del próximo año, fue recibida dentro del término constitucional y legal, en la Sesión celebrada el día 4 de diciembre del presente año, siendo turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a esta Comisión ordinaria que dictamina. Como parte del proceso dictaminación, quienes integramos la citada Comisión así como los Diputados de las diversas fuerzas políticas representadas en esta Legislatura, sostuvimos una reunión de análisis con el Secretario de Finanzas del Estado, en fecha 10 de diciembre del actual, con el objeto de adentrarnos a detalle en su contenido y en las variantes que presenta con relación al presupuesto de este año. Con base en lo

anterior, el día 11 de diciembre del año en curso nos reunimos los integrantes de la comisión dictaminadora en la sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de emitir nuestra opinión al respecto y suscribir el dictamen correspondiente.

II. **Competencia.** Este Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de próximo año, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 46, 58 fracción II y 69 de la Constitución Política local, en relación con los numerales 124, 125 y 128 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, que son las normas constitucionales y legales que otorgan la atribución a este Congreso de intervenir con relación a este asunto, además de establecer el procedimiento correspondiente. III. **Objeto de la acción legislativa.** El propósito de la acción legislativa que se dictamina es el de establecer la forma y estructura, mediante las cuales habrá de ejercerse el gasto público por parte de las dependencias y entidades públicas, en el cumplimiento de sus funciones dentro del ejercicio fiscal que comprende del 1o. enero al 31 de diciembre del año 2014. IV. **Análisis del contenido de la iniciativa.** Señala el autor de la iniciativa que en el cuarto párrafo de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Así también, en la fracción II del artículo 58 de la Constitución Política del Estado del Estado, dispone como facultad del Congreso del Estado la de fijar, a propuesta del Gobernador, los gastos del poder público del Estado, y decretar previamente las contribuciones y otros ingresos para cubrirlos, determinándose la duración de dichas fuentes de financiamiento y el modo de recaudar las contribuciones. En ese sentido, señala que en la fracción VII del artículo 91 de la Constitución Política Local, establece como obligación del Ejecutivo, presentar anualmente al Congreso Local, la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y el Proyecto de Presupuesto de Egresos

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

del Estado, dentro de los primeros diez días del mes de diciembre de cada año; lo anterior conforme a lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política Estatal. En ese orden de ideas, refiere que en el artículo 70 de la Constitución Local dispone que las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, contendrán estimaciones sobre los recursos que percibirá o que dispondrá para el siguiente ejercicio fiscal, y que el principio del equilibrio entre los ingresos y los egresos públicos regirá la preparación y presentación de dichas iniciativas. Menciona el promovente que conforme en el artículo 15 de la Ley de Gasto Público del Estado el Presupuesto de Egresos del Estado, es el documento jurídico contable y de política económica, aprobado por el Congreso a iniciativa del titular del Ejecutivo, en el que se consigna de acuerdo a su naturaleza y cuantía el gasto público que ejercerán las dependencias y entidades públicas, en cumplimiento de sus funciones, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. Se exceptúa de lo anterior los proyectos de desarrollo e inversión en infraestructura cuya realización requiera de previsiones presupuestales multianuales. Por su parte, menciona que en la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece dentro de sus estrategias y líneas de acción, las de fortalecer los programas de control, vigilancia y fiscalización sobre los ingresos y egresos públicos y su congruencia con el presupuesto correspondiente. Ahora bien, señala que en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los registros contables de los ingresos y del gasto estatal, se apegan a la normatividad que establece el proceso de armonización contable iniciado por el gobierno federal. En función de lo anterior, el Proyecto de Presupuesto de Egresos que somete a la consideración del Congreso del Estado, observa una estructura con orientación programática, que obliga a relacionar el ejercicio del gasto con las metas establecidas en aquellos programas que más impactan en la población, ello además de presentarlo detallado en las clasificaciones presupuestarias a que nos obliga la misma Ley General de Contabilidad Gubernamental. En ese sentido, menciona que en complemento a la

aplicación de la herramienta del Presupuesto Basado en Resultados, la Contraloría Gubernamental llevará un Programa Anual de Evaluación, mediante el cual normará la formulación y aplicación de los Indicadores de resultados que sean aplicables a los Programas de gasto estatal sujetos a dicha medición, para lo cual ya inició la capacitación correspondiente entre las dependencias del gobierno central. Añade el accionante, que en cumplimiento a los principios de transparencia y rendición de cuentas, se vigilará que la información que se genere con la aplicación de los recursos presupuestales, sea puesta a disponibilidad de la población a través de los medios electrónicos a que nos obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en los formatos que al efecto ya envió el Consejo Nacional de Armonización Contable. Manifiesta que en el contenido del documento se presentan los subsidios y transferencias que le corresponden a los Organismo Descentralizados y a los Órganos Autónomos de la Administración Pública Estatal para el desarrollo de sus funciones durante el 2014. Así mismo, refiere que en el capítulo de Participaciones y Aportaciones se incluyen los recursos que les corresponden a los Municipios, tal es el caso de los relativos al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, además de las Participaciones. Relativo a la Inversión Pública, continua apostando por ejercer los recursos a favor de la mano de obra y de las empresas locales, contribuyendo al crecimiento de las regiones en nuestro estado y al fomento del empleo, por ello para el ejercicio 2014 se observa un incremento en este rubro. En función de lo anterior, refiere que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, es una herramienta administrativa que fomenta el uso racional de los recursos públicos, que refleja la situación económica actual en nuestra entidad y las perspectivas económicas para el ejercicio siguiente, apegado a criterios de estricta racionalidad y austeridad, pero suficiente y responsable a garantizar la operatividad de la estructura de la administración pública estatal. Por último, destaca el autor que conforme a la estimación de recursos disponibles en la Iniciativa de Ley de Ingresos del

Estado para el Ejercicio Fiscal 2014, el total de egresos a ejercer por el gobierno del estado, se estima ascienda a \$ 37,108,897,000 pesos, en los términos de lo previsto por el artículo 70 de la Constitución Política del Estado. V. **Consideraciones de la dictaminadora.** Como ya quedó establecido con antelación, el Presupuesto de Egresos del Estado es el documento jurídico contable y de política económica, que contempla las previsiones financieras de nuestra entidad federativa, precisando en su contenido los gastos calculados que habrán de realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, con base en las estimaciones de ingresos que se perciban. Cabe poner de relieve que el presente proyecto de Presupuesto de Egresos en observancia a establecido en la Ley de Contabilidad Gubernamental y los requisitos establecidos en la normatividad que regula el proceso de armonización contable, observa una estructura con orientación programática, que obliga a relacionar el ejercicio del gasto con las metas establecidas en aquellos programas que más impactan en la población, además de detallar las correspondientes clasificaciones presupuestarias. Es así que se aprecia un presupuesto basado en resultados y acorde a la transparencia que en la actualidad exige el manejo de los recursos públicos, además de que en el próximo año fiscal el ejercicio del gasto se efectuará con base en indicadores de resultados que serán aplicables a los programas de gastos estatal, los cuales serán medidos y evaluados a través del programa anual de valuación que implementará para tal efecto la Contraloría Gubernamental del Estado. Es de señalarse que el proyecto de Presupuesto de Egresos que nos ocupa, está elaborado con base en una política de gasto eficiente, y tiene como propósito medular reducir el gasto corriente para optimizar el ejercicio de los recursos mediante un incremento en inversión pública del 24%. Ahora bien, cabe precisar que derivado de la reunión de trabajo efectuada por esta Comisión ordinaria con el Secretario de Finanzas, se solicitó la información inherente a las remuneraciones de los servidores públicos de la Comisión de Derechos Humanos, única y exclusivamente en lo que concierne al rubro

de sueldos, a efecto de consignar el total que perciben los trabajadores de ese órgano autónomo del Estado, acordándose complementar los datos correspondientes. Es así que a través del Presupuesto de Egresos que nos ocupa, se presenta una clasificación funcional de los egresos propuestos para el próximo ejercicio fiscal, en donde se pueden observar las cantidades totales por concepto de desarrollo social y apoyo a las actividades productivas y por concepto de gestión gubernamental. Una vez analizada la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2014, y en virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora se permite someter a su consideración, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de: **DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.** Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado González Robledo. En consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que de referencia.

Presidente: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna? Diputado Rogelio Ortiz, en qué sentido, gracias. Algún otro compañero Diputado desea inscribirse en la lista de oradores.

Presidente: Esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que estas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico, a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Presidente: Señor Diputado Ortiz Mar, tiene usted el uso de la tribuna.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputado Rogelio Ortiz Mar. Con su venia Diputado Presidente; compañeros y compañeras Diputadas. La viabilidad de un estado se sustenta en el sentido social de sus leyes, en su operatividad económica y en la construcciones y clases políticas públicas que otorguen a las y a los ciudadanos. La certeza de que sus gobernantes trabajan para solventar las necesidades de la población, mediante el uso responsable y transparente de los recursos públicos. El trabajo que realizamos en esta representación popular por construir un presupuesto de egresos acorde a las necesidades y retos que enfrenta Tamaulipas, requirió el conocimiento y visión de todos y cada uno de nosotros, a fin de focalizar y atender las grandes prioridades del estado. a partir de la reflexión y el análisis, nuestro Grupo Parlamentario Nueva Alianza, ha escuchado a través de sus representantes populares, las más sentidas demandas que hacen a diario los tamaulipecos, con el propósito de plasmarlas en nuestras leyes. Sabemos que es impostergable seguir trabajando arduamente para el bienestar económico llegue al hogar de cada familia tamaulipeca, lo que implica generar fuentes de empleo y remuneraciones de calidad, destinar mayores recursos para la salud, el campo, la educación, la construcción de un medio ambiente sano. Una gran labor nos espera en la empresa de restaurar el tejido social. Con esta visión nuestro Grupo Parlamentario ha buscado dotar a la población tamaulipeca de un presupuesto que reconocemos no es suficiente, pero responsable, que acompañe los esfuerzos y consensos alcanzados por el Poder Legislativo, en torno a reformas de gran calado en materia educativa, social, laboral, entre otras que aquí hemos aprobado. Estamos conscientes de que nunca es suficiente cuando se trata de construir oportunidades de desarrollo y de mejorar efectivamente la calidad de vida de todos, sin embargo los retos son ineludibles. Sin dejar de reconocer las carencias que impiden alcanzar mejores niveles de bienestar para todos, debemos aceptar que las grandes transformaciones sociales son producto de procesos amplios y complejos. La falta de recursos para encarar los retos de la pobreza, la marginación y la exclusión social, solo pueden subsanarse con una visión de largo plazo,

responsable y sostenible. En nuestro Grupo Parlamentario consideramos que el presupuesto de egresos del estado para el año 2014, es un paso que nos permite mantenernos en la ruta trazada, más allá de posturas partidistas o ideológicas, nuestra responsabilidad como representantes populares, es velar por mejorar las condiciones de la gente. Insistimos en la necesidad de dar seguimiento a la aplicación del mismo y la necesidad de no perder de vista los problemas pendientes y logros de objetivos que normen los criterios para la toma de decisiones. Finalmente quienes integramos el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, suscribimos nuestro compromiso con la agenda de Tamaulipas, con la agenda de la justicia social y con la agenda de las familias tamaulipecas. Por ello exhortamos a todas las fuerzas políticas aquí representadas a trabajar juntos para encontrar las formulas y los acuerdos que nos permiten establecer prioridades y amplio contenido social, para abrir el proceso presupuestario a la participación social efectiva escuchando no solamente a los grandes grupos de interés sino a los diferentes grupos sociales y a la ciudadanía en general. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Señor Diputado, Ortiz Mar. Antes de continuar con el procedimiento quiero del conocimiento de la Asamblea, que tengo en mis manos el acuerdo de la Junta de Coordinación Política para que se prorrogue el desahogo del orden del día, una vez que cumplamos las 5 horas, que será dentro de 10 minutos, fundamentados en el artículo 78 y dicho acuerdo le anuncio a la Asamblea que continuaremos hasta el orden del día.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo mas participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **Patricio Edgar King López**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Con gusto Presidente, por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando entonces abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Le consulto al Diputado Juan Diego Guajardo, el sentido de su voto, gracias Diputado, al Diputado Heriberto Ruíz Tijerina, gracias Señor Diputado.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por 36 votos a favor es decir unanimidad.

En tal virtud, expídase el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio 2014, remítase al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, previo al desahogo de Dictámenes de Cuentas Públicas, y en virtud de haberlo solicitado la Comisión Dictaminadora se le concede el uso de la palabra al Diputado **Erasmó González Robledo**, Presidente de dicho órgano legislativo, quien dará a conocer una semblanza explicativa acerca del proceso de dictaminación y el sentido en que estos se presentan a este Pleno.

Diputado Erasmó González Robledo. Con su venia Diputado Presidente, Compañeros legisladores; Una de las funciones medulares del

Congreso del Estado como órgano de poder, es la relativa al control de la gestión pública, que entraña vigilar y supervisar el manejo de recursos de los entes públicos tanto del Estado como de los municipios, mediante un proceso de fiscalización que consiste en revisar y calificar las cuentas de dichos entes, los cuales son llamados legalmente entidades sujetas de fiscalización. El artículo 58 fracción VI párrafo 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala que para la revisión de las cuentas públicas el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado como órgano técnico de fiscalización Superior, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamientos y resoluciones en los términos que dispongan las leyes. La coordinación y valuación del desempeño de dicho órgano estará a cargo del Congreso, de conformidad con lo que establezca la Ley, en ese sentido las cuentas de referencia se conforman por un informe de resultados que contiene los estados financieros, contables, patrimoniales, presupuestales, programáticos porque dicha revisión amerita un desarrollo de procedimientos técnicos por parte de profesionistas especializados en el ámbito fiscal, financiero y contable. De ahí, que el Congreso cuente con el órgano técnico de fiscalización como lo es la Auditoría Superior del Estado. Órgano que cumple con esta importante y compleja tarea de revisión y con un órgano plural de vigilancia y dictaminación como es la comisión de ordinaria de la cual formamos parte. Es importante señalar que el trabajo que realiza la Auditoría Superior del Estado, cumple con los criterios legales integrando los principios rectores del proceso de fiscalización, las etapas del proceso de fiscalización, las modalidades de revisión, el apego a las normas internacionales de auditoría en este caso incumplimiento del trabajo planteado al programa de trabajo de la auditoría, los postulados básicos de contabilidad gubernamental y por último, la importancia de la fiscalización preventiva a través de un programa de capacitación permanente a los servidores públicos de los entes que se auditan. Es preciso apuntar que para cumplir con los objetivos de las actividades de la fiscalización el programa de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

trabajo de la Auditoría Superior 2013, se proyecta se efectuarán cortes de caja mensuales del 2012 de los municipios informes trimestrales del 2012 de los organismos y fideicomisos compulsas a proveedores y de bienes y servicios, revisión de dictámenes, de contadores públicos externos y de informes de contralores y comisarios internos. Aunado a ello existen principios rectores que rigen el proceso de fiscalización establecidos en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que señala, que la función de fiscalización es una tarea que corresponde ejercer a la Auditoría, bajo los principios de posterioridad, anualidad y legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Compañeros legisladores existe un ordenado proceso de fiscalización que va desde la revisión de cuentas públicas 2012 y anteriores, planeación, análisis de la información y definición de partidas, procedimientos y alcance de la revisión, b). Ejecución, inicio de la revisión de las guías de aplicación establecidas en las normas internacionales de auditoría en su caso, programación de compulsas, visitas e inspecciones físicas. c). Determinación de observaciones, número 2 elaboración del pliego de observaciones. a). Comunicación de las observaciones a las entidades fiscalizables y recepción de análisis de aclaraciones. 3. Ejercicio y seguimiento de las acciones derivadas de la revisión. a). Realizar recomendaciones para propiciar la mejora de los procedimientos y prácticas administrativas de las entidades fiscalizadas para que se apeguen a la normatividad aplicable y fortalezca el proceso de control interno. Promociones de responsabilidades administrativas a quienes resulten procedentes. c). Fincar responsabilidades resarcitorias a quienes resulten responsables. d). En su caso presentar denuncias o querrelas ante las autoridades competentes. 4. Entrega de los informes de resultados a la Comisión. En ese sentido, los informes resultados de las revisiones concluidas se presentan a la Comisión de vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, a fin de que proceda a la dictaminación pertinente siendo así, Compañeras Diputadas y Diputados, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, recibió del órgano técnico de fiscalización mediante oficio base 1326 2013, fechado el 30 de noviembre

del presente año, suscrito por el Contador Público certificado Miguel Víctor Salman Álvarez, M. A. Auditor Superior del Estado, 129 informes de resultados inherentes a cuentas públicas en su mayoría del ejercicio fiscal 2012, relativos a poderes, ayuntamientos y organismos municipales, en razón de lo anterior la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, en apego a la pluralidad que distingue su integración, acordó proceder al análisis y dictaminación de los citados informes de resultados, tomando el acuerdo de dictaminarlos en sentido procedente, en razón del análisis que realiza el órgano técnico de fiscalización que sea señalado anteriormente. Es de señalarse que la revisión que realiza la Auditoría Superior del Estado a las cuentas públicas está basada en la legalidad y los principios rectores de la Contabilidad Gubernamental, siendo así y bajo las directrices expuestas y mediante las acciones realizadas por el órgano técnico de fiscalización, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tiene a bien presentar a este pleno legislativo, 129 dictámenes en el sentido procedente, producto del análisis efectuado en torno a los informes de resultados de las citadas cuentas públicas. Ahora corresponde a este alto cuerpo colegiado, emitir su opinión definitiva con respecto a los dictámenes que nos ocupan y que son el resultado final del proceso de fiscalización inherente en su mayoría del ejercicio 2012. Es preciso dejar asentado, que los dictámenes de los informes de resultados que se someten a este pleno legislativo conciernen a procedimientos de fiscalización iniciados de manera previa, a la entrada en vigor de Ley de fiscalización y rendición de cuentas del Estado de Tamaulipas. Expedida mediante Decreto número LXI-908, de fecha 13 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 25 de septiembre del 2013, en términos de lo previsto en el artículo 3º transitorio por lo que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, trabajó con los procedimientos respectivos conforme a la Ley de Fiscalización del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 25 de diciembre del año 2001 y que fuera abrogada a través de la expedición de la nueva Ley en la materia. Compañeras Diputadas, compañeros Diputados, expuesto lo anterior sobre

el proceso de dictaminación de las cuentas públicas que hoy nos ocupan, resulta factible que los Dictámenes correspondientes sean sometidos a la discusión y votación de los integrantes de este Pleno Legislativo en forma conjunta, y con fundamento en el artículo 148, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso, me permito solicitar a la Mesa Directiva, se dispense la lectura de los dictámenes correspondientes establecidos del punto número seis al ciento treinta y cuatro del apartado de dictámenes del Orden del día, por su atención gracias Presidente.

Presidente: Gracias Diputado González Robledo.

Presidente: Con base en la exposición del Diputado **González Robledo**, sobre los dictámenes inherentes a Cuentas Públicas y a su solicitud, me permito someter a la consideración del Pleno la **dispensa de lectura íntegra** de los mismos, a fin de que se proceda directamente a su discusión y votación.

Al efecto se abre el sistema electrónico de votación durante 1 minuto, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto para que decidamos sobre la dispensa que se solicito.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Si Señor Diputado, desea corregir el sentido de su voto, está a favor el Diputado Elizondo.

Presidente: ¿Alguien más? Bien,

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, **34 votos a favor, 2 en contra** en consecuencia se dispensa la lectura, se procede a su discusión.

Presidente: Procederemos entonces a solicitar la opinión de la Asamblea con relación, a la mecánica se solicita el que se planteen la discusión en conjunto de los dictámenes que están enlistados del **6 al 134**.

Presidente: Le solicito a Servicios Parlamentarios que habrá nuevamente el Sistema electrónico de votación, para que emitamos nuevamente el sentido de nuestro voto, en cuanto a la discusión en conjunto de los dictámenes número 6 hasta 134.

Presidente: Se cierra el sistema de votación.

Presidente: Honorable Asamblea, el sistema electrónico reporta **36 votos a favor**, es decir **unanimidad**.

En consecuencia con este voto discutiremos en conjunto los dictámenes ya mencionados del 6 al 134.

Presidente: Voy a proceder a dar lectura, una vez efectuado el desahogo de las participaciones que hubiere para expresar argumentos en lo general sobre los dictámenes de Cuentas Públicas, se procederá a consultar si algún Legislador desea reservar uno o varios dictámenes para su discusión en lo individual, en cuyo caso se hará el registro correspondiente, y enseguida será desahogado el procedimiento de votación en conjunto de aquellos dictámenes que no hayan sido objeto de reserva para discusión en forma individual.

Enseguida se procederá a la votación en conjunto, en forma nominal, de los dictámenes que no fueron reservados para discusión en lo individual, para lo cual iniciaremos por la primera fila lado derecho de esta Mesa Directiva y continuando sucesivamente por filas, para lo cual cada Diputado expresará el sentido de su voto con relación a los dictámenes que nos ocupan, enunciándolos por el número en que aparecen en el orden del día, mientras los Secretarios de esta Mesa Directiva habrán de levantar el registro de la votación de cada uno.

Hecho lo anterior, procederemos a tratar los dictámenes reservados para su desahogo en lo individual, efectuando la discusión y votación de cada uno, utilizando para tal efecto el sistema electrónico.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Una vez explicado el procedimiento esta Presidencia pregunta a los integrantes de este Pleno Legislativo si algún Diputado desea participar en lo general con relación a los dictámenes de Cuentas Públicas que nos ocupan, solicitando a la Secretaría de esta Mesa Directiva tenga a bien levantar el registro correspondiente.

Presidente: Se han registrado, el Diputado Enrique Rivas, Diputado Osvaldo Valdez, el Diputado Alfonso de León, el Diputado Arcenio Ortega, el Diputado González Toral, el Diputado Heriberto Ruíz, el Diputado Rigoberto Garza Faz y el Diputado Erasmo González Robledo.

Presidente: Al no haber más participaciones he registradas se le inicia el otorgamiento del uso de la palabra. El Diputado Enrique Rivas, tiene el uso de la tribuna.

Diputado Oscar Enrique Rivas Cuellar. Con la venia de la Mesa Directiva, Compañeras y compañeros Diputados. El día de hoy la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de este Congreso, ante este Pleno Legislativo somete para su aprobación 129 cuentas públicas. El análisis de la rendición de cuentas de las dependencias y diferentes instituciones que son objeto de revisión y vigilancia por esta soberanía, indudablemente que impone a todos y a cada uno de los Diputados actuar de manera responsable ante tan sensible compromiso. Porque es lo que esperan y porque es lo que merecen el pueblo tamaulipeco, sin embargo como explicar a los tamaulipecos que en una sola sesión se revisaron 129 cuentas públicas y lo más grave sin tener acceso al sustento de dichos dictámenes. Porque es bien sabido por esta legislatura, que lo que se remite a este Congreso son solamente formatos sin la documentación ni los elementos que sustenta su contenido. En el Grupo Parlamentario del Acción Nacional, no estamos en condiciones de aprobar cuentas públicas sobre todo de municipios y COMAPAS, por ser éstas, las más sensibles al escrutinio del pueblo. Sin haber contado con los elementos necesarios y suficientes para tomar tan trascendente decisión, pues de lo contrario nos convertiríamos en aval de una simulación, lo cual

es irresponsable. Independientemente de que la Auditoría Superior del Estado es la encargada de auditar y fiscalizar la gestión pública en el manejo de los recursos de los diferentes entes públicos, el marco normativo nos obliga a revisar en conciencia las cuentas públicas, con la confianza de que el resultado obtenido permita garantizar y fortalecer el estado de derecho. El hecho de que los legisladores no tengamos conocimiento pleno de los dictámenes que se presentan para su aprobación, es una muestra de que en Tamaulipas falta mucho por trabajar en esta transparencia y en esta rendición de cuentas. Por ende, apreciados compañeros Diputados de las diferentes ideologías y fuerzas políticas aquí representadas, los exhorto a trabajar por cambiar a este Tamaulipas y conducirlo al lugar que verdaderamente merece y que necesita y por ello es urgente y es necesario realizar diferentes reformas al actual y obsoleto marco normativo, que indudablemente trastoca derechos fundamentales de los tamaulipecos, que restringen la función de los legisladores y deterioran a todas nuestras instituciones. Por ello, debemos asumir el compromiso de una reforma que garantice el fortalecimiento y la confianza de nuestras instituciones. Una reforma, que contribuya a combatir el rezago de las cuentas públicas que no sean objeto de intereses políticos, ideológicos o solamente de algunos cuantos, y menos aun que sean un instrumento de revanchas con matices políticos. El grupo Parlamentario de Acción Nacional de esta LXII Legislatura, considera que la transparencia y máxima publicidad en la rendición de cuentas públicas es una obligación de la administración pública porque tal característica constituye un rasgo distintivo de la democracia de un Estado, es decir debemos trabajar en el diseño de una legislación que permita a los tamaulipecos, conocer el destino de todos los recursos públicos porque esa es, la única y la mejor forma de corresponder a la confianza que nos brindaron con su apoyo. Y representa la gran oportunidad de conducir al Tamaulipas, al lugar que le corresponde. Por una Patria Ordenada y Generosa y una Vida más Digna para todos. Es tanto Compañeros Diputados.

Presidente: Gracias Diputado Rivas Cuellar, debe consultar los oradores el sentido de su voto, para en lo posible alternar contras y pro. El Diputado Osvaldo Valdez le pregunto el sentido de su participación en contra, el Diputado Alfonso de León Perales, el Diputado Arcenio Ortega, el Diputado Carlos González Toral, el Diputado Heriberto Ruíz Tijerina, Diputado Rigoberto Garza Faz, Diputado González Robledo.

Presidente: Sí, Señor Diputado gracias. Le pediría en consecuencia para alternar el orden al Diputado Heriberto Ruíz Tijerina que hiciera uso de la tribuna.

Diputado Heriberto Ruíz Tijerina. Buenas tardes Honorable Asamblea, amables compañeros Diputados. El sentido de mi posicionamiento es a favor del trabajo realizado por la Auditoría Superior del Estado, en principio porque no es un trabajo producto de la ocurrencia, de la improvisación o de la no rendición. Quiero decirles a los compañeros que el 16 de abril de 2013, la Comisión de que dicen referencia sesionó precisamente para establecer un plan de trabajo, donde tenía representación las diferentes expresiones políticas de esta legislatura y digo se establecieron tiempos, mecanismos, procedimientos y todo lo que nos atañe, para tener la certeza de que trabajo que realizó la auditoría y que precisamente en razón y en atención a un trabajo previo de la anterior legislatura, tenemos la certeza y la confianza de que es un trabajo serio, responsable, apegado a la normatividad y legalidad que amerita. Y en ningún momento es producto de ocurrencia o de falta de transparencia, sino todo lo contrario, contó con todo un proyecto de trabajo, todo un proceso y que hoy es el resultado de este exhaustivo trabajo de más de un año. Es cuanto compañero Presidente.

Presidente: Gracias **Diputado Ruíz Tijerina**, le otorgaríamos el uso de la voz al Diputado Rigoberto Garza Faz.

Diputado Juan Rigoberto Garza Faz. Gracias Diputado Presidente, con su permiso. Es de señalarse que el proceso de dictaminación de las cuentas públicas que nos ocupan, se llevó a cabo

bajo las atribuciones establecidas en el artículo 10 de la Ley de de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas que le otorga la facultad a esta Comisión de Vigilancia y de Auditoría Superior del Estado, de elaborar y someter a la consideración del Pleno de esta representación popular, los dictámenes relativos a las cuentas públicas, presentadas por las entidades sujetas de fiscalización, los que deberán sustentarse en el informe de resultados que remita el órgano técnico de fiscalización. Bajo estas premisas legales emprendimos el análisis de los informes de resultados relativos a las cuentas públicas cuyos dictámenes hoy se presentan, acordando formular los mismos en los términos en que han sido hechos de su conocimiento. Toda vez que estimamos que estos se apegan a los criterios y principios constitucionales de posterioridad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, que son elementos para la correcta función de fiscalización. Además de que las dudas relativas a su elaboración fueron aclaradas en su oportunidad. Así también quiero aprovechar este espacio para señalar que del análisis efectuado a los informes de resultados, hemos observado en su mayoría que la presentación de las cuentas públicas por parte de las entidades sujetas a fiscalización, se realizó respondiendo a los requerimientos de contabilidad gubernamental, así como a los métodos, procedimientos y técnicas de auditoría implementadas para su revisión. Por ello es que detrás de los dictámenes que hoy se presentan, existe un trabajo del cual poca veces se habla y se distingue. No obstante, queremos resaltar su relevancia y el gran esfuerzo profesional que el mismo implica. Así como un trabajo permanente y minucioso por parte de los auditores del órgano técnico de fiscalización. En virtud de que con su labor han coadyuvado a regular la función de fiscalización, control y evaluación de la actividad financiera pública del estado y sus municipios, así como de las entidades que dentro del mismo realicen gasto público federal, estatal o municipal. Es así que se han logrado avances importantes en el terreno de la rendición de cuentas, fortaleciendo mecanismos institucionales que propicien su consolidación y que generen una información más

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

oportuna y transparente en el uso de los recursos públicos. Ahora para finalizar corresponde a este cuerpo colegiado, emitir su opinión con respecto a los dictámenes enlistados en el orden del día los cuales son el producto final de todo el trabajo que entraña el proceso de fiscalización y que acabo de señalar a groso modo. Por su atención muchas gracias compañeras Diputadas y Diputados.

Presidente. Habiendo concluido quienes manifestaron su posición como en contra o en pro, daremos cuenta del resto de los oradores que solicitaron el uso de la palabra. Diputado Valdez Vargas, tiene usted el uso de la tribuna.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Con la venia de la Mesa Directiva, y de cada uno de mis compañeros y compañeras Diputados de esta Legislatura; Honorable Asamblea Legislativa. Dice un conocidísimo refrán, que “el buen juez por su casa empieza”; lo anterior está que ni mandado a hacer para un órgano como el Congreso de Tamaulipas. Por la especial y particular circunstancia de que se confeccionan las leyes lo mínimo que de este cuerpo representativo se espera, es que pongan el ejemplo a la hora de cumplirlas. Sin embargo en el corto tiempo que tiene esta legislatura, cada vez queda más relevancia que el acatamiento estricto y exacto de la norma jurídica no constituye precisamente su principal virtud. De manera lamentable ello tiende a desacreditarse ante la sociedad por más que desde la oposición del Partido de la Revolución Democrática haya tratado de impedir con argumentos que caigamos en frecuentes irregularidades en esa comisión así vuelven a evidenciarse ahora, con las primeras cuentas públicas que nos toca calificar, empezamos mal. También en tan importante asunto, quien sabe con qué oscuros propósitos se dejaron mero al último. Con todo y provenir de los pasados ejercicios fiscales y no las traen al Pleno en impresionante catarata. Hay de todo, de chile y de manteca, aunque con elegancia al procedimiento monotonero, se le llama fast track. El pueblo lo conoce con el acertado nombre de legislar al vapor. Los verdaderos autores de la treta han de creer que así nos pasamos y pasarán desapercibido las

anomalías que ensucian el proceso. Por lo que toca al PRD la artimaña está condenada al completo fracaso de un análisis serio y atento como demanda el caso que nos ocupa, de inmediato advertimos que ni por fáciles y sencillas se respetaron las reglas aplicables, sino que se violentaron a capricho, sería largo enumerarlas por el limitado tiempo de que disponemos, resaltaremos las principales. Fíjense que la Constitución de Tamaulipas en su artículo 58 fracción VI dice: que el Congreso le corresponde revisar y calificar las cuentas públicas de los poderes estatales, ayuntamientos, órganos autónomos y cualquier gente que se maneje o administre fondos públicos. Al efecto en el artículo 76, fracción II de nuestra carta magna, particularada, dota al legislador de eficaz instrumento, me refiero al informe de resultados de la revisión de cada una de las cuentas públicas, mismo que por mandato constitucional debe de entregarle la Auditoría Superior del Estado, a fin de saber con seguridad si procede o no procede aprobarlas. Dicho artículo ordena a sí mismo, que el órgano fiscalizador nos proporcione dos veces por año sendos informes sobre la situación que guarda las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en la materia. El propósito es fácil de captar, sin información adecuada y suficientemente, votaríamos a ciegas las cuentas públicas. De ahí que la Ley de Fiscalización Superior de Tamaulipas dedique amplios espacios a reglamentar lo atinente. Especifica en su artículo 5, fracción IX que el informe de resultados contendrá los resultados de la fiscalización de los sujetos auditables. Refuerza el artículo 6º, fracción III que recibidos tales informes del órgano fiscalizador, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, lo diagnosticará presentándolos al Pleno Legislativo para que los conozca y resuelva. Más adelante el artículo 18 define plazos y hasta eventuales prórrogas para que la Auditoría Superior remita los informes de resultados. Volviéndolo al artículo 6º del ordenamiento normativo, encontramos en la fracción IV que cada dictamen debe sustentarse ni más ni menos que en el informe de resultados previamente conocido por la instancia plenaria del legislativo. Como manifesté antes, son reglas sencillas, entendibles y prontamente atendibles, no

obstante los informes de resultados brillan por su ausencia, quien desee cerciorarse que nada más revise si existe hasta ahora se esconden en alguna bóveda secreta, esto representa una clara y flagrante violación al orden jurídico que nos rige y que nosotros refinamos de paso. Olímpicamente se ignoró el precedente que en la anterior legislatura un Diputado opositor obtuvo de la justicia federal que le dieran acceso a esos informes y demás documentos indispensable para conocer a detalle las cuentas públicas y no sólo el simple dictamen. Que se entienda bien, el Partido de la Revolución Democrática no prejuzga, admite la posibilidad de que los entes fiscalizables, haya dado correcto manejo a los dineros del pueblo, sin embargo al igual que otras corrientes parlamentarias carecemos de los elementos necesarios para saberlo con certidumbre. No desaprobamos a priori las gestiones administrativas de nadie, de ningún ayuntamiento del Poder Legislativo, más bien, estamos en contra del procedimiento viciado y reprochable en que descansan los dictámenes. Consideramos inútil el esfuerzo de esta sesión maratónica ya que por tantas arbitrariedades las cuentas públicas resultarían fácilmente combatibles a través de la vía jurídica. En caso de inconformidades y es que compañeras y compañeros, incluso el corte de caja de cualquier cooperativa escolar viene más completo que los dictámenes en este punto del orden del día, explicada actualmente por el PRD. Quiero decirles compañeros y compañeras, que es una, no es posible que tengamos que enterarnos por el pueblo o por nosotros mismos de anomalías en los municipios. Yo por eso votaré en contra en Nuevo Laredo, en Matamoros, en Reynosa y en San Fernando. Tan sencillo y les voy a poner dos ejemplos rápidos al cabo me quedan 8 minutos. En San Fernando se vendió toda la chatarra como vieja, todo el parque vehicular se vendió como chatarra. El ayuntamiento según testimonios de los regidores, siendo un total de 60 vehículos, no pasó por cabildo, no pasó por Congreso y se vendió. También en el último informe de gobierno hablaba de que 3 millones de pesos en vivienda digna y el año pasado más de 4 millones que se iban a construir casas gastándose 7 millones de pesos.

Los que son de San Fernando pueden conocer que es una mentira. También en el 2012 el Presidente Tomás Gloria Requena recibió del gobierno de Tamaulipas de 4 millones 300 mil pesos, para construir un parque se iba a llamar María Delia Garza Gutiérrez y que iba a invertir otro en 2 millones 100 mil pesos, miren aquí está el parque, o séase nada, aquí están las fotos de los disques dos parques que construyó el alcalde, aquí está; o sea que no construyó nada, están los terrenos solos y pueden ir a visitar los que viven o están en San Fernando. También recibió recursos del gobierno de Tamaulipas para encalichamiento para 21 comunidades rurales, siendo un total de 24 mil metros lineales no autorizado y no encalichó ningún ejido, eso es un ejemplo de San Fernando. En Nuevo Laredo, Tamaulipas acaban de inhabilitar al contralor y a parte se le dio una multa y van a inhabilitar al secretario del ayuntamiento Fernando Miranda Macías, y quiero darles un dato importantísimo porque también voy a votar en contra de lo de COMAPA de Nuevo Laredo, quiero decirles que el personal de confianza jubilado, los empleados de confianza no tienen derecho a la jubilación por parte de COMAPA, no obstante durante el trienio 2011-2013 se han jubilado dos personas de confianza sin tener derecho a ello y son Juan Carlos Ernesto Aldapa Campos como gerente técnico con 49,946.90 cada 20 días, o sea 24,973.45 pesos catorcenales. Y saben quien este mono, el cuñado de Benjamín Galván ex presidente municipal y el señor se jubiló siendo de confianza. Y también Mayra Díaz San Juan gerente financiera con 11,046.33 cada 28 días, o sea 5,524.27 pesos catorcenales. Cómo es posible que se hayan jubilado personas de confianza compañeros y aparte existe un desfaldo de aproximadamente 2 millones de pesos en caja de ahorro de los empleados de confianza de Nuevo Laredo, y puedo seguirle, puedo seguirle y tengo las pruebas contundentes de todos, no estoy hablando por hablar y nada más puse un ejemplo en dos municipios. Imagínense si revisaríamos cada uno de los ayuntamientos reales, si nos metiéramos a fondo, no solamente a que nos den un dictamen, debemos de acabar con el autoritarismo, debemos de acabar con el caudillismo, debemos de acabar

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

con la simulación. Yo sé que es fácil para lograr algo con ser un poquito lambiscón nos va bien en Tamaulipas. Es cuanto.

Presidente: Gracias Diputado, se le concede el uso de la voz al Diputado Alfonso de León Perales.

Diputado Alfonso de León Perales. Diputadas y Diputados, vean las cosas sorprendentes que en las últimas épocas suceden en el mundo, podemos viajar al espacio y se asegura que más de 4 décadas un hombre caminó sobre la superficie de la luna. Recientemente nos enteramos que el agua de marte se escurrió hacia cadenas subterráneas, gracias a incursiones espaciales exitosas. Inventaron un espejo digital que te permite probarte la ropa sin necesidad de vestirla. Fabricaron un coche eléctrico que corre hasta 300 kilómetros por hora y en 3 segundos alcanza la velocidad de 100 kilómetros por hora. Existen casos de leucemia linfocítica aguda que fueron curados en 8 días, tratando los glóbulos blancos del paciente, cambiando el ADN y reintroduciéndolos al mismo paciente. Se puede rentar la matriz de una mujer para que procrea el hijo de otra; científicamente se puede clonar al hombre de neardantae. Es más hasta en las últimas olimpiadas México fue medalla de oro, y nosotros en cuanto al terreno de las cuentas públicas seguimos en el oscurantismo, envueltos en las tinieblas, seguimos revisando o fiscalizando las cuentas sin revisar ni fiscalizar nada, perdidos en el pasado y en las viejas costumbres. La metodología que utiliza el ente fiscalizador de las cuentas públicas, la misma Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado y la actitud que nosotros como Diputados no solo en la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior sino inclusive la actitud que por costumbre se toma en esta tribuna y también en el Pleno Legislativo, deja en estado de indefensión al pueblo tamaulipeco. Cualquier ente público sujeto a fiscalización por este Congreso, pudiera estar desviando recursos, pudiera estar viéndonos la cara de pazguatos y ni siquiera nos daríamos cuenta porque los informes de resultados del trabajo que hace la auditoría Superior del Estado, son documentos escuetos que no hablan de la transparencia, de la pulcritud con que debieran

manejarse los entes públicos, sobre todo la de las administraciones municipales. Compañeras y compañeros Diputados, es importante adquirir el compromiso de enriquecer la ley de la materia, recién promulgada en el pasado septiembre, hay que darnos la oportunidad y ganarnos la confianza de los tamaulipecos. Cambiar la imagen que ante ellos como Diputados tenemos, privilegiar la transparencia en la rendición de cuentas y que realmente vigilemos, que realmente cuidemos los recursos que pertenecen exclusivamente al pueblo. Movimiento Ciudadano y un servidor, hoy hemos tenido la oportunidad de hacer algo para garantizarle a los ciudadanos que estamos cuidando sus intereses y los invitamos a que participen todos y logremos incluir en la ley los preceptos legales que garanticen nuestra función, que además es una obligación de fiscalizar a los entes públicos. Es cuanto gracias.

Presidente: Se le concede el uso de la tribuna al Diputado Arsenio Ortega Lozano.

Diputado Arsenio Ortega Lozano. Buenas tardes, o buenas noches más bien. Estuve en la junta de la Comisión de Vigilancia, no soy miembro de ella, pero fui amablemente invitado. Me entregaron 129 reportes de 14 hojas aproximadamente cada uno, sí. 14 hojas que en algunos casos contenían información sobre los egresos, sobre los ingresos de los entes fiscalizables y en tres renglones resumía, más bien no resumía, decía: las desviaciones presupuestarias que se encontraron fueron notificadas al ente fiscalizable, mismas que fueron resarcidas y hasta ahí quedaba la cosa. ¿Eso es transparencia?, no creo; pregunté una, dos, tres veces a los miembros de la comisión, que cuántas cuentas habían revisado, hasta la tercera ocasión me contestaron que ninguna, un Diputado fue por un asunto casual quizás o porque tuvo más interés a ver un asunto en particular, todo mundo habló excelentemente de la Auditoría Superior, sí. Cual certificadores oficiales, decimos que son magníficos, pero esa no es nuestra función, sí. Después de esa junta se votó a favor, todos, bueno no todos, dos Diputados dijeron que no Alfonso de León y Enrique Rivas, los demás que sí. Conclusión, tenemos que hacer una votación

dichosa, sí, una votación dichosa porque necesitamos atenernos al dicho de Miguel, necesitamos al dicho de Erasmo, al dicho de Carlos, al dicho de Juan, de Juan pueblo, al dicho de la prensa, al dicho de los tamaulipecos, porque no hay información, no quisieron molestar a la Auditoría Superior porque son excelentes, cosa que no dudamos, pero a ninguno de los Diputados les consta que las cosas estén bien, ya no digo al Pleno completo. sin embargo tenemos que confiar en los dichos. Decirles cuál es la responsabilidad, pues creo que ya compañeros que me antecedieron, les dieron todo el fundamento legal que ustedes deben de conocer, repetírselos sería ocioso. Simplemente como yo repetí tres veces, cuántas cuentas abrieron, fiscalizaron, pues ni una, en fin sabemos perfectamente que no todo es blanco y no todo es negro, sabemos que hay cuentas que están bien, también sabemos que hay cuentas que están mal. Pero repito, nos tenemos que atener a los dichos, por eso va a ser una votación dichosa, sí. Ahorita el compañero que me antecedió también dio algunos dicho de San Fernando, de Nuevo Laredo, lo mismo la población tamaulipeca lo hace todos los días, nos dice esto está mal, esto está bien, pero no hacemos, aquí nuestra labor debemos de escuchar la voz tamaulipeca, y debemos también de atenernos a lo que dice la constitución, a lo que dicen nuestras leyes. Los principios de legalidad, certeza, transparencia no tienen nada que ver con el dictamen, 129 dictámenes que no dicen más que, que todo está bien y si hay desviaciones fueron reparadas. Repito, no todo es negro, pero tampoco todo es blanco, en conciencia debemos de votar por lo que se dice entre el pueblo, sí, porque es la única información que tenemos real, todos los han escuchado que el alcalde fulano hizo esto, que el instituto hizo aquello, que la COMAPA esto, todos los han escuchado, sí, pero ustedes no quieren abrir una sola cuenta. Gracias.

Presidente: Se le concede el uso de la tribuna al Diputado Carlos González Toral.

Diputado Carlos Javier González Toral. Buenas noches compañeras y compañeros Diputados; con

su permiso señor Presidente. Una de las funciones medulares del Congreso del Estado como órgano de poder, es la relativa al control de la gestión pública que entraña vigilar y supervisar el manejo de los recursos de los entes públicos tanto del estado como de los municipios, mediante un proceso de fiscalización que consiste en revisar y calificar las cuentas de dichos entes públicos, los cuales son llamados legalmente por tal motivo, entidades sujetas de fiscalización. En ese sentido es de destacarse que la revisión de las cuentas públicas amerita el desarrollo de procedimientos técnicos por parte de profesionistas especializados en el ámbito fiscal, financiero y contable. De ahí que el Congreso cuenta con un órgano técnico de fiscalización como lo es la Auditoría Superior del Estado. Y es así que previo al análisis y determinación de las cuentas públicas que nos ocupan, la Auditoría Superior del Estado llevó a cabo una ardua tarea con el objeto de verificar si la gestión financiera se ajustó a los criterios señalados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de cada uno de los municipios y si fueron cumplidos los objetivos en los programas oficiales mediante las auditorías efectuadas para tal efecto. Una vez realizado el trabajo propio por la Auditoría correspondía a esta comisión los informes de resultados en los términos que establecen la Constitución y la ley en la materia. En ese tenor emprendimos los trabajos de análisis de los 129 informes de resultados que fueron dictaminados y con relación al cual constatamos que su contenido se apegó a los criterios y principios elementales de fiscalización, derivándose los términos que hoy nos ocupan. Cabe hacer énfasis en que detrás de estos dictámenes existe un amplio e importante trabajo de varios meses por parte del órgano técnico de fiscalización. Y si bien es cierto que aún quedan muchas tareas por realizar y procedimientos por perfeccionar en materia de fiscalización, también lo es que contamos con un órgano técnico eficiente que cumple de manera objetiva y puntual con su responsabilidad en esta materia. Es por ello que debemos dar nuestro voto de confianza a los dictámenes que hoy nos ocupan, independientemente de que necesariamente el próximo año tomemos los acuerdos pertinentes

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

para perfeccionar el método y los procedimientos inherentes al proceso de fiscalización, a fin de otorgar a éste mayor certeza jurídica y transparencia. Me sumo al llamado de los compañeros que me antecedieron en el uso de la palabra para que el trabajo en equipo, que el trabajo el equipo vayamos juntos y que el siguiente período legislativo empecemos a perfeccionar los trabajos que tenemos que hacer de fiscalización. Hace unos momentos subió a la tribuna un compañero Diputado y hablaba del tema de la transparencia y lo celebro, porque lo celebro, porque bien decía el Diputado Arcenio, el tema que sigue y el tema que nos debe ocupar en lo sucesivo es la transparencia. Lo que el ciudadano quiere exige y reclama es transparencia, compañeros y celebro y bienvenidas esas propuestas para que en el siguiente período ordinario de sesiones, trabajemos en comisión arduamente en este tema. Es cuanto señor Presidente.

Presidente: Gracias Diputado, en el uso de la voz el Diputado Erasmo González Robledo.

Diputado Erasmo González Robledo. Muchas gracias Diputado Presidente, mi pronunciamiento por supuesto es a favor de la manifestación de una mayor transparencia, una mayor rendición de cuentas. Por supuesto que estamos a favor de una eficiente función de fiscalización de los recursos públicos. Considero por supuesto de gran valía las aportaciones que en la comisión y en el Pleno fueron emitidas. Comparto el interés que como Presidente de esta comisión tenemos en este tema prioritario que hoy es exigencia de la ciudadanía tamaulipeca. La Auditoría Superior del Estado, efectivamente es el órgano técnico de fiscalización, de control y evaluación gubernamental del Congreso del Estado de Tamaulipas, cuenta con personalidad jurídica propia, cuenta con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones. Por supuesto que presenta un programa de trabajo que a nosotros nos corresponderá aprobar, enriquecer y también determinar cuáles son las funciones más importantes que deberá encausar a la Auditoría Superior del Estado en el tema de fiscalización de las cuentas públicas del 2013 en el 2014. Déjenme

comentarles que precisamente en esta programa de trabajo del año 2013, que correspondía a trabajar de manera puntual en las 148 cuentas públicas del ejercicio 2012. El Auditor Superior del Estado, en la legislatura pasada por supuesto que tuvo a bien revisar, emitir sus informes de cuentas públicas que contienen datos importantes como lo que son las sanciones o son los hallazgos que han sido encontrados. Y precisamente el 26 de septiembre fue publicado en el Diario Oficial del Estado, sanciones o mejor dicho dictámenes aprobados por la legislatura pasada para proceder a fincar responsabilidades a que haya lugar, establecido precisamente en el capítulo octavo de la ley superior del Estado de Tamaulipas a 15 entidades que son sujetas de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado. Algunos fueron municipios y algunos fueron organismos, de esta se desprende que Auditoría Superior del Estado da cumplimiento y no aprueba las cuentas públicas de ningún ente fiscalizable sin realizar al 100% su tarea fiscalizadora. Y no me voy a ir más atrás, en este mismo programa de trabajo del año 2013 la Auditoría Superior del Estado ha decidido porque no tiene en este momento con precisión la opinión que permita a este órgano de fiscalización emitir un juicio en base al resultado de una revisión de una cuenta, de las cuentas públicas de 21 entes fiscalizables del ejercicio 2012, son 15 municipios y 6 organismos. Y por supuesto que tiene 22 de ejercicios anteriores. Estos 43 entes fiscalizables que seguramente pasarán al programa de trabajo del 2014 entrarán y ahí es donde yo quiero ir más adelante. Van a entrar precisamente en el marco jurídico y operativo de una nueva Ley de Fiscalización y rendición de cuentas que ampara la revisión de todas las que se presenten en el 2013. Así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de aplicación obligatoria para los entes públicos. Mismos ordenamientos inciden aún más en la transparencia y rendición de cuentas que los tamaulipecos por supuesto exigimos. En este sentido, quiero manifestar que es por supuesto una actitud a favor siempre de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, estar cerca e este proceso de fiscalización a partir de ahorita. Por supuesto que estos nuevos escenarios que es la nueva Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la primera sostiene, ya desde el momento en que se presentan los cortes de caja de enero del 2014 sostiene multas o sanciones importantes que van desde los 200 hasta los 1,200 salarios mínimos. Ahí, ahí creo que tenemos que estar a partir del próximo año como bien lo comentaban los Diputados, algunos de los Diputados como el Diputado Rivas, efectivamente estará nuestra misión de miras y nuestro alcance de miras que tendremos en el proceso de fiscalización. Por supuesto que nos sumamos, existe un escenario que hoy nos tocó, precisamente que estas cuentas públicas, no porque la Auditoría Superior del Estado no tenga ni el conocimiento ni la experiencia, ni la técnica precisa para dictaminarlas, sino que cambiamos a partir del próximo año, jugamos en otra cancha, jugamos en otra plataforma en donde precisamente estaremos muy atentos y seguros de que abonará a la transparencia de la rendición de cuentas. En esta dinámica, con mucha seguridad, un servidor público que piense cometer un acto irregular que dañe el patrimonio municipal o estatal que es propiedad, que es de los tamaulipecos, inmediatamente asocie la sanción con los nuevos procedimientos establecidos en el marco de este nuevo ordenamiento que mencioné. Como resultado por supuesto de la revisión de las cuentas públicas y/o a través de una denuncia pública que de manera formal sea presentada en cualquier momento de la revisión de las cuentas públicas. La participación también obligada y permanente de todos los que integramos esta Legislatura. Es cuanto señor Presidente.

Presidente: Gracias Diputado, agotado la lista de oradores registrado, le solicito al Diputado Secretario Patricio Edgar King López, tenga a bien preguntar a los integrantes de este Pleno si algún Diputado desea reservar uno o varios dictámenes para su discusión en lo individual.

Secretario: Con gusto Diputado Presidente, por instrucciones de la Presidencia se pregunta si algún Diputado desea reservar uno o varios dictámenes para su discusión en lo individual.

Presidente: No hay registro, por lo que procederemos a solicitar el voto de la Asamblea....

Presidente: Por lo que procederemos a solicitar el voto de la Asamblea, para someter a su consideración, en lo particular y en lo general, los dictámenes sujetos a discusión es decir el número **6 al 134.**

Presidente: Solicito entonces que se abra el sistema de votación. Tiene Usted la razón **Diputado Valdez**, corrijo vamos a solicitar el individual empezando por la derecho de la Mesa Directiva la primera fila.

Presidente: Le pedimos que inicie al Diputado Javier Garza de Coss, con una particularidad mencione su nombre y el sentido del voto, en los términos generales y si vota en sentido contrario o se abstiene en alguno en particular.

Diputado Javier Garza de Coss. Mi voto en contra de los dictámenes del 8 al 9, el 31, 37, del 46 al 79 y del 103 al 131, los restantes son a favor.

Presidente: Gracias Diputado, la Diputada Laura Teresa Zarate,

Diputada Lara Teresa Zarate Quezada, en contra número 69, 123 y 126 los demás son a favor.

Presidente: Gracias Diputada.

Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez, en contra 8, 9, 31 y 37 del 46 el 79 en contra, 103 al 131 en contra los demás todos a favor.

Presidente: Gracias, Compañero Juan Martín.

Diputado Juan Martín Reyna García. Buenas noches Juan Martín Reyna, de los Institutos en contra, 8, 9, 31 y 37 en contra de las COMAPAS, del 46 al 79 en contra de los municipios del 103 al 131, los demás a favor.

Presidente: La Diputada Erika Crespo.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputada Erika Crespo Castillo. Buenas noches Erika Crespo Castillo, a favor del dictamen número 6 del 6 al 134.

Presidente: Diputada Ana María Herrera.

Diputada Ana María Herrera Guevara. Ana María Herrera Guevara, a favor de los dictámenes del 6 al 134.

Diputada Laura Felicitas García Dávila, a favor del 6 al 134.

Presidente: Adelante Diputada.

Diputada Adela Manrique Balderas, a favor del 6 al 134 de los dictámenes.

Diputada Griselda Dávila Beaz, a favor de los dictámenes del 6 al 134.

Diputada Olga Patricia Sosa Ruíz, del 6 al 134 a favor.

Diputado Ernesto Gabriel Robinson Terán, a favor de los dictámenes del 6 al 134.

Presidente: Diputado Álvaro Barrientos.

Diputado Álvaro Barrientos. Si buenas noches este, Álvaro Barrientos en contra del 9, el 8 perdón el 9, 31, 37 del 46 al 79 y del 103 al 131 todos los demás a favor.

Presidente: Adelante Diputado.

Diputado Juan Patiño Cruz. Sí voy a votar en contra de los dictámenes de los organismos públicos 8, 9, 31 y 37 en contra de los dictámenes de los organismos operadores de agua del 42 al 79, y en contra de los dictámenes de los municipios del 00.44.46 del 46 al 79,

Presidente: Quiere hacerme favor de

Diputado Juan Patiño Cruz. Precisarle, ok

Presidente: Si Señor.

Diputado Juan Patiño Cruz. De los organismos operadores de agua del 46 al 79 voy a vota en contra y de los municipio del 103 al 131.

Presidente: Gracias.

Diputado Juan Patiño Cruz. Usted.

Presidente: Adelante Diputada.

Diputada Belén Rosales Puente, en contra del 8, 9, 31 y 37 y del 46 al 79 que son los organismos operadores del agua, del 103 al 131 de los ayuntamientos.

Presidente: Gracias, he Diputado Ortiz Mar.

Diputado Rogelio Ortiz Mar, a favor de los dictámenes 6 al 134.

Presidente: Adelante Diputada.

Diputada Irma Leticia Torres Silva, a favor de los dictámenes del 6 al 134.

Diputado Eduardo Hernández Chavarría, a favor del 6 al 134.

Presidente: Gracias, Diputada.

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez, a favor de los dictámenes del proyecto de decreto donde se aprueban las cuentas públicas desde el 6 hasta el 134.

Presidente: Gracias, adelante Diputada.

Diputado Presidente **Diputada Aida Zulema Flores Peña,** a favor de los dictámenes del ordinal 6 hasta el 134 inclusive.

Presidente: Gracias.

Diputado Presidente, **Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo,** de los dictámenes del 6 al 134 a favor.

Presidente: Diputado.

Diputado Homero Resendiz Ramos, del 6 al 134 a favor del dictamen.

Presidente: Pasamos a la tercera fila, tiene.

Diputado Francisco Elizondo Salazar, en contra 8, 9, 31 y 37 del 46 al 79, del 103 al 131, los demás a favor.

Presidente: Gracias Diputado. Enseguida Diputado tiene ya sonido.

Diputado gracias **Diputado Oscar Enrique Rivas Cuellar**, mi voto es en contra a los dictámenes con el 8, 9, 31 y 37 de las COMAPAS las numeradas del 46 al 79 y de los municipios los numerados del 103 al 131, mi voto en contra, los demás es a favor.

Presidente: Gracias, Diputado Valdez ya tiene activado su micrófono.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. En contra del dictamen numero 9, el numero 69, el 119 y el 123, 125, 126 y 128, todos los demás estoy a favor de los dictámenes.

Presidente: Me permito leer para tener la certeza Señor Diputado, en contra de los dictámenes numero 9, 69, 119, 123, 125, 126 y 128, gracias.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Correcto.

Presidente: Diputado ya tiene activado su micrófono...

Diputado perdón, si, si **Diputado Ramiro Ramos Salinas**, a favor de los dictámenes del 6 al 134.

Presidente: Diputado Garza.

Si gracias Diputado Presidente, **Rigoberto Garza Faz** a favor de los dictámenes del 6 al 134, muchas gracias.

Presidente: Diputado.

Diputado Presidente, **Diputado Erasmo González Robledo**, a favor de los dictámenes numerales 6 al 134, muchas gracias.

Presidente: Procedemos a la fila numero 4, adelante Diputado.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Abstención 10, 11, 46 al 79 y 103 contra 13, 86, 119 y 123 a favor el resto.

Presidente: Repito Señor Diputado Ortega, en abstención 10, 11 del 46 al 79 y 103 y en contra 13, 86, 119 y 123.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Es correcto.

Presidente: Gracias Diputado.

Presidente: Ya tiene su sonido Diputado de León.

Gracias, en la voz su servidor **Diputado Alfonso de León Perales**, el sentido de mi voto en contra en el dictamen numero 10, 11, 13, 69, 107, 108, 117, 119, 123, 126 y 128, en el resto de los dictámenes el sentido de mi voto es a favor.

Presidente: Repito Diputado de León, en contra 10, 11, 13, 69, 107, 108, 117, 119, 123, 126 y 128.

Diputado Alfonso de León Perales. Así es.

Presidente: Gracias Diputado, adelante Diputado.

Diputado Presidente **Diputado Carlos Javier González Toral**, el sentido de mi voto es a favor de los dictámenes del 6 al 134.

Presidente: Adelante Diputado.

Gracias Presidente, **Diputado José Ricardo Rodríguez Martínez**, mi voto es a favor de los dictámenes 6 al 134 inclusive.

Presidente: Muchas gracias.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Diputado Heriberto Ruíz, ya tiene sonido adelante.

Si estimado Presidente, **Diputado Heriberto Ruíz Tijerina**, a favor de los dictámenes del 6 al 134 inclusive.

Presidente: Diputado Juan Diego.

Diputado Juan Diego Guajardo Anzaldúa. Me permito expresar que mi voto es a favor de todos los dictámenes relativos a cuentas públicas establecidos en el orden del día del punto 6 al 134, con excepción de los dictámenes de las cuentas públicas establecidos en los números 51 y 124 relativo a la COMAPA y al municipio de Río Bravo, ejercicio 2012, con relación a los cuales tengo ha bien excusarme de votar, en observancia a lo dispuesto en la fracción décimo tercera del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación con lo establecido al párrafo II del artículo 68 de la Ley interna del Congreso.

Presidente: He Diputado, he me quiere repetir si en el 51 y 124 se abstiene o vota en contra.

Diputado Juan Diego Guajardo Anzaldúa. Me abstengo.

Presidente: Gracias Diputado.

Presidente: He continuamos con, si Diputado.

Diputado Juan Diego Guajardo Anzaldúa. Excuso de votar, Diputado Presidente, del 51 y 124.

Presidente: Bien, en la Mesa Directiva le vamos a tomar la votación, Diputado José Salvador Rosas Quintanilla nos quiere decir el sentido de su voto, por favor.

Diputado José Salvador Rosas Quintanilla, todo a favor, en contra solamente el 123.

Presidente: Diputado Patricio Edgar King López.

Si Presidente, **Diputado Patricio Edgar King López**, del a favor de los dictámenes del 6 al 134.

Presidente: **Diputado Juan Báez Rodríguez**, a favor de los dictámenes del 6 al 134.

Presidente: Han resultados aprobados en lo general y en lo particular los dictámenes de la cuentas públicas contenidos en los numerales del 6 al 134, se harán las precisiones numéricas de cada uno de los votos en contra que aquí se han manifestado en el Acta correspondiente, en este momento no me es posible numerar los votos en contra de cada uno de ellos, pero hay 23 votos a favor de todos los numerales, de manera que evidentemente están siendo aprobados.

Presidente: En tal virtud, expídanse los Decretos correspondientes y remítanse al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Compañeros Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, antes de preguntar si tienen alguna participación, quiero a nombre de la Mesa Directiva, quiero desear, darles un saludo y una felicitación a los Señores Diputados Blanca Valles, Blanca Guadalupe Valles Rodríguez y Juan Diego Guajardo Anzaldúa, por ser su cumpleaños.

Presidente: Compañeros Diputados, a continuación desahogaremos el punto de Asuntos Generales, a ese efecto esta Presidencia, no tiene un registro previo de legisladores para intervenir en esta fase de la Sesión por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna.

Presidente: Si, yo solicito la palabra también, tengo un registro de oradores, que encabeza el Diputado Jorge Valdez, seguido por el Diputado González Toral, un servidor y el Diputado Ramiro Ramos.

Presidente: Compañero Diputado Jorge Osvaldo Valdez, tiene Usted el uso de la tribuna.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Con la venia de la Mesa Directiva, de mis compañeros y compañeros Diputados y Diputadas. Sin duda

alguna, hoy terminamos un período de sesiones, un período de sesiones en donde seguiré en el siguiente periodo, sin claudicar seguiré luchando por lograr la transformación de Tamaulipas. Ese es el objetivo que tengo en esta legislatura como representante popular, del pueblo tamaulipeco. No es quitarte tú, para ponerse alguien, ni tampoco es la ambición del dinero, ni es estar pasando por pasar. Hay que hacer un cambio de régimen, es un cambio de régimen que tenemos que ir corrigiendo que ha estado re subiendo sin duda al país, que ha estado desgranando a los mexicanos, independencia, reforma y revolución son las únicas transformaciones que habido en el país. Y sigue este régimen de corrupción en México, sin duda alguna este país se va acabar. Tomaron por asalto a la presidencia de la republica comprándola, traficando con la pobreza de la gente, comprando votos, comprando la voluntad de la gente no habido nada de cambio, más desempleo la economía no es esta creciendo solo 0.8% y si no hay crecimiento no hay empleo y si no hay empleo no hay bienestar y si no hay bienestar, no hay tranquilidad y paz social. No hay crecimiento, hay carestía, hay desempleo, hay aumento a la gasolina, del gas, de la luz, el diesel por eso hay que cambiar la actual política de México sin duda alguna. Yo sin duda, no seré comparsa ni paleo, ni esquiro del sistema el pueblo necesita una opción verdadera, necesita quien lo defienda realmente no hay más remedio para este mal que transformar a México y a Tamaulipas, informándole a la gente, yo se que la mafia del poder domina algunos medios de comunicación, salvo honrosas excepciones. Mucha gente no sabe la verdad, no se les garantiza la información se está gravando la situación social no tienen llenadera por eso, seguiré defendiendo sin duda alguna a los tamaulipecos, no podemos permitir que se siga traficando con la pobreza de la gente en México, dándole solamente dadas, migajas; el campo y la Ciudad están abandonados hay que seguir creciendo al país, hay que seguir luchando por una transformación real con nuevas leyes, con nuevos reglamentos. Y también, por último yo quiero ser congruente como lo he hecho desde que entre el primero de octubre, yo dije que si no comparecía el Secretario de Seguridad

Pública, yo iba a renunciar y tenga palabra y tengo pantalones, es por eso que por medio de la presente acudo ante la instancia correspondiente que preside el Presidente de la Junta de Coordinación, para presentar mi renuncia a la Comisión de Seguridad Pública como lo advertí en un pleno de Sesión Ordinaria, mientras no haya las condiciones necesarias y el apoyo total, a dicha Comisión y también la apertura al Secretario de Seguridad Pública Rafael Lomeli Martínez, ya que no he tenido ni la amabilidad de recibirme, menos de contestarme un oficio que le envié el 7 de noviembre del actual, donde solicite una audiencia de trabajo, anexo copia del escrito enviado, también solicito en la Comisión se le turnara a la Junta de Coordinación Política, la posibilidad de comparecer el cual fue negado, por tal motivo mientras no se corrijan esas acciones no me voy a reincorporar como presidente de la Comisión, pero si seguiré participando como uno más en la Comisión. Y no me rajo porque tenga miedo, le voy a seguir entrando al tema de Seguridad y voy a seguir denunciando a lo largo y ancho del Estado de Tamaulipas lo que acontece y voy a seguir señalando al tema de inseguridad en los 4 puntos cardinales de Tamaulipas entero y como yo soy muy congruente, en enero cuando empiece el segundo periodo voy a ser una caminata a pie de Nuevo Laredo a Cd. Victoria para que se tome en cuenta que hay que tomar en cuenta la seguridad pública y lo voy a cumplir como lo he cumplido y como he prometido todo. Y voy a invitar a los medios extranjeros para que se den cuenta, de esta manifestación que voy hacer caminando desde Nuevo Laredo hasta Ciudad Victoria, aunque me tenga que tardar los días que sean para demostrar que en Tamaulipas, la palabra seguridad no existe para los tamaulipecos. Es cuanto.

Presidente: Gracias Diputado, el Diputado Carlos González Toral, en el uso de la tribuna.

Diputado Carlos Javier González Toral. Muchas gracias Señor Presidente. Compañeras y compañeros Diputados, sin lugar a duda es que a la conclusión de este primer periodo legislativo, hemos encontrado muchas coincidencias también

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

hemos encontrado muchas discrepancias, hemos logrado grandes debates, muchos de altura otros tantos nos ha faltado el acuerdo político. Al concluir este período primero período legislativo, puedo decir, que me siento muy satisfecho de haber trabajado en equipo con muchos de ustedes, en muchas de las comisiones, que es el momento de que lancemos un mensaje a todos los tamaulipeco de poder trabajar como una nueva generación de servidores públicos honestos, propositivos que este a la altura del midas de lo que el Gobernador Egidio Torres Cantú, está reflejando para el Estado con su cuatro ejes rectores de un Tamaulipas humano, un Tamaulipas seguro, una Tamaulipas sustentable y un Tamaulipas competitivo. Que estemos a la altura compañeras y compañeros legisladores de lo que el Presidente de la República ha venido haciendo con esas grandes reformas que vienen a transformar a México. Hoy la sociedad tamaulipeca, exigen y quiere ver cada vez más en sus representantes populares honestidad, consensos pero también que nos sentemos a platicar y que logremos acuerdos por la gente que tanto espera de nosotros. Yo celebro y celebro bien, cuando mucho de ustedes pasan a esta gran tribuna y se ponen la camiseta de ese gran partido político que a todos nos une el gran partido político que a todos no hermana y por el cual todos debemos estar aquí con amplio sentido de responsabilidad ese gran partido político que se llama Tamaulipas. Yo los invito a que sigamos trabajando en unidad, a que sigamos trabajando en consenso, a que lleguemos acuerdos y que logremos graves debates y grandes discrepancias en comisiones y que vengamos a esta tribuna, en verdad a proponer lo que la gente de Tamaulipas, la gente que tanto nos importa y nos interesa quieren escuchar, muchas gracias, muy buenas noches, feliz navidad y feliz año nuevo para todos.

Presidente: Gracias Diputado, Diputado.

Presidente: El Diputado Ramiro Ramos Salinas, se le concede el uso de la voz.

Diputado Ramiro Ramos Salinas. Sin duda alguna nos está tocando vivir momentos extraordinarios, hoy la patria, nuestro México ha

entrado ya desde algunos meses a un proceso de transformación. Esa transformación que esta LXII Legislatura y los 36 Diputados quieren para nuestro país, para Tamaulipas y para sus 43 municipios. Es indudable que durante varios años estuvimos esperando que se hicieran las reformas estructurales que este país y el pueblo demandaba. Lo que había detenido esas reformas, era precisamente la falta de acuerdos y convicción política y visión de largo plazo. Pero eso ya es parte de la historia, ahora México vive ese proceso de cambio que ha iniciado y que ya no tiene marcha atrás, ese cambio lo hicimos todos, desde todas las trincheras. A nadie nos queda duda que los procesos electorales federales, estatales y municipales han sido una forma de respeto de la voluntad popular. Y este país ha podido transitar cambiando de partido político de un régimen a otro sin violencia y con respeto. Este estado ha tenido la diversidad política y plural en este Congreso y en los municipios. Y por esa razón hoy que nos convoca el pueblo mexicano a representarlos, el pueblo tamaulipeco a que nosotros seamos la voz. Yo lo quiero felicitar como Presidente de la Junta de Coordinación Política, porque representamos todos, la pluralidad de este Congreso y por consecuencia la pluralidad de todo el estado. En cada una de las voces que en este primer período de sesiones se expresó, hubo siempre y quiero reconocerles a todos, congruencia, idea, proyecto y buscar el bien común, eso no me queda la menor duda. Por eso quiero reconocerle y agradecerles a todos ustedes, que podamos haber tenido debates de altura. Podremos no estar de acuerdo en algo, pero siempre debemos respetar el pensamiento del otro, ese es el ser parlamentario, el hablar, el acordar. Y si vamos a hacer de este Congreso lo que ustedes quieren, un Congreso que brille, un Congreso que sea ejemplo, vamos a luchar y en eso debe ser un compromiso de todos por ampliar la transparencia en todos los sentidos de los municipios y del estado. Vamos a luchar por tener más y mejor proceso de fiscalización de los recursos públicos para que no haya corrupción y sobre todo para que no haya impunidad, que es el mal de la corrupción. Quiero reconocerles a quienes han estado en la Mesa Directiva en este mes y en los meses pasados y reconocerles a mis

compañeros y amigos del Partido Acción Nacional, siempre el diálogo respetuoso, de altura y con el mejor compromiso y mayor compromiso de ver por Tamaulipas. Quiero agradecerles también a mis compañeros de Nueva Alianza, su compromiso y sus luchas que aquí defienden. Quiero también reconocer a mi amigo Jorge Valdez, la representación que tiene del Partido de la Revolución Democrática y también quiero reconocer a mi amigo Patricio King, la representación que tiene y que defiende con las posturas del Partido Verde Ecologista. Y también debo y quiero reconocer a mi amigo Arcenio Ortega, por ese compromiso por luchar por los ideales que él defiende. Y a mi amigo Alfonso de León, por esa constancia en esta tribuna y por la defensa de los derechos en el que el partido enarbola en su programa y plataforma de acción. Finalmente, quiero decirles que vayámonos a este período donde va a estar la comisión permanente con el ánimo de hacer mejor las cosas en el siguiente período. Indudablemente que tenemos que luchar porque se hagan mejor las cosas y de aquí de esta tribuna hacemos un compromiso para que todas las propuestas, comentarios e ideas se sigan respetando y se siga avanzando en este gran trabajo que tenemos, de hacer de Tamaulipas un estado, un estado fuerte para todos. Muchas gracias, feliz navidad y feliz año nuevo y gracias a todos.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, instruyo a los Secretarios de esta Mesa Directiva para que participen la clausura de este período ordinario de sesiones al titular del Poder Ejecutivo, al Supremo Tribunal de Justicia, a los Ayuntamientos del Estado, a los Poderes Federales, así como a las Legislaturas de las Entidades Federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Presidente: Quiero agradecer, a todos ustedes la confianza para presidir la Mesa Directiva en estas dos semanas previas, asido sin duda una

experiencia ilustrativa de la cual me siento muy satisfecho, espero como lo ofrecí al inicio haberme desempeñado a la altura de ustedes con la dignidad y el respeto que merece este Pleno y el pueblo de Tamaulipas, en un apretado resumen de logros quiero mencionar 43 leyes de ingresos municipales aprobadas por unanimidad, una ley de ingresos para el Estado de Tamaulipas, aprobada por la totalidad de los integrantes del Pleno, una ley de egresos de Tamaulipas aprobada también por unanimidad. Es muestra de que el trabajo une. Quiero dar las gracias a quienes me acompañaron en la conducción, a los Señores Secretarios Patricio, Salvador, Erika nuestra suplente por su colaboración. Les deseo finalmente éxito a la directiva de la Comisión Permanente y quiero a todos desearles felicidades en esta navidad y que el 2014 sea un mejor año, en lo personal y para la vida del Congreso.

Presidente: Invito respetuosamente a los integrantes de este alto Cuerpo Colegiado a ponerse de pie a fin de llevar a cabo la declaratoria legal de la clausura de los trabajos correspondientes a este Período Ordinario.

“Siendo las **veinte** horas con **veinticinco** minutos del día 12 de diciembre del año 2013, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura su Primer Período Ordinario de sesiones correspondiente al primer año de su ejercicio constitucional, en tal virtud expídase el Decreto correspondiente”.

Muchas gracias y nuevamente felicidades.